CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 01

...4... de junio de 2013

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

Aprobación de la Primera Versión del Contrato de Concesión.	***18 de junio de 2013***
Recepción de comentarios, consultas y sugerencias a las Bases	01 de julio de 2013
Recepción de comentarios y sugerencias a la Primera Versión del Contrato de Concesión	***23 de julio de 2013***
Aprobación de Segunda Versión de Contrato de Concesión	09 de agosto de 2013
Remisión de Segunda Versión de Contrato de Concesión para opinión favorable de MTC MEF y OSIPTEL	13 de agosto de 2013
Recepción de Opinión Favorable a la Segunda Versión del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL	04 de setiembre de 2013
Publicación de Opinión de OSIPTEL	09 de setiembre de 2013
Recepción de Sobres N° 1 de Postores	Hasta 13 de setiembre de 2013
Aprobación de Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL	17 de setiembre de 2013
Fin de Plazo de Publicación de Opinión de OSIPTEL en El Peruano	23 de setiembre de 2013

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Recepción de Informe Previo de Contraloría General de la República	15 de octubre de 2013
Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados	19 de octubre de 2013
Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	28 de octubre de 2013
Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	31 de octubre de 2013

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 02

18 de junio de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

Aprobación de la Primera Versión del Contrato de Concesión.	*4 de julio de 2013*
Recepción de comentarios, consultas y sugerencias a las Bases	01 de julio de 2013
Recepción de comentarios y sugerencias a la Primera Versión del Contrato de Concesión	*25 de julio de 2013*
Aprobación de Segunda Versión de Contrato de Concesión	*6 de agosto de 2013*
Recepción de comentarios y sugerencias a la Segunda Versión del Contrato de Concesión	*20 de agosto de 2013*
Aprobación de la Versión Final del Contrato de Concesión y remisión de Versión Final del Contrato de Concesión para opinión favorable de MTC, MEF y OSIPTEL	*3 de setiembre de 2013*
Recepción de Opinión Favorable a la Segunda Versión del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL	*24 de setiembre de 2013*
Publicación de Opinión de OSIPTEL	*26 de setiembre de 2013*

Fin de Plazo de Publicación de Opinión de OSIPTEL en El Peruano previo a aprobación de Versión Final del Contrato de Concesión	*11 de octubre de 2013*
Aprobación de Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL	*11 de octubre de 2013*
Recepción de Sobres N° 1 de Postores	*Hasta 20 de setiembre de 2013*
Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados	*18 de octubre de 2013*
Recepción de Informe Previo de Contraloria General de la República	*25 de octubre de 2013*
Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	28 de octubre de 2013
Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	31 de octubre de 2013

Atentamente,

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD PRESIDENTE

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energia e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 03

26 de junio de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, las Especificaciones Técnicas de las Bases, las mismas que se encuentran publicadas en la Web de PROINVERSIÓN: http://www.proinversion.gob.pe/

Atentamente,

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD
LUIS ORTIGAS CÚNEO
PRESIDENTE

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014
JOSÉ LUIS CERF

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 04

.....13..... de julio de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

ACTIVIDADES	FECHAS
Aprobación y publicación de la primera Versión del Contrato de Concesión.	*11 de julio de 2013*
Recepción de comentarios y sugerencias a la Primera Versión del Contrato de Concesión	*25 de julio de 2013*
Aprobación de Segunda Versión de Contrato de Concesión	*6 de agosto de 2013*
Recepción de comentarios y sugerencias a la Segunda Versión del Contrato de Concesión	*20 de agosto de 2013*
Aprobación de la Versión Final del Contrato de Concesión y remisión de Versión Final del Contrato de Concesión para opinión favorable de MTC, MEF y OSIPTEL	*3 de setiembre de 2013*
Recepción de Opinión Favorable a la Segunda Versión del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL	*24 de setiembre de 2013*
Publicación de Opinión de OSIPTEL	*26 de setiembre de 2013*
Fin de Plazo de Publicación de Opinión de OSIPTEL en El Peruano previo a aprobación de Versión Final del Contrato de Concesión	*11 de octubre de 2013*
Aprobación de Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL	*11 de octubre de 2013*
Recepción de Sobres N° 1 de Postores	*Hasta 20 de setiembre de 2013*
Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores	*18 de octubre de 2013*

Precalificados	
Recepción de Informe Previo de Contraloría General de la República	***25 de octubre de 2013***
Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	28 de octubre de 2013
Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	31 de octubre de 2013

Atentamente.

.....

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA

10 JUN. 2014

.....

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 05

09 de julio de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en los Numerales 1.6.68 y 1.8. de las Bases, pone en conocimiento de los Postores e interesados la primera versión del Contrato de Concesión, la misma que se encuentra publicada en la página Web de PROINVERSION (WWW proinversion.gob.pe).

Atentamente,

COMITÉ PRO ... PRESIDENTE

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL ...
10 JUN. 2014
JOSÉ ... FEDATARIO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 06

17 de julio de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

ACTIVIDADES	FECHAS
Reapertura de la recepción de comentarios, consultas y sugerencias a las Bases	*Hasta el 22 de julio de 2013*
Recepción de comentarios y sugerencias al Primer Proyecto del Contrato de Concesión	25 de julio de 2013
Aprobación del Segundo Proyecto del Contrato de Concesión	*13 de agosto de 2013*
Recepción de comentarios y sugerencias al Segundo Proyecto del Contrato de Concesión	*27 de agosto de 2013*
Aprobación de la Versión Final del Contrato de Concesión y remisión de Versión Final del Contrato de Concesión para opinión favorable de MTC, MEF y OSIPTEL	*10 de setiembre de 2013*
Recepción de Opinión Favorable al Segundo Proyecto del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL	*Hasta el 24 de setiembre de 2013*
Publicación de Opinión de OSIPTEL	*25 de octubre de 2013*
Fin de Plazo de Publicación de Opinión de OSIPTEL en El Peruano previo a aprobación de Versión Final del Contrato de Concesión	*10 de octubre de 2013*
Aprobación de Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL	*Hasta el 15 de octubre de 2013*
Recepción de Sobres N° 1 de Postores	*Hasta 20 de setiembre de 2013*

COPIA FIEL

10 JUN. 2014

Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados	*25 de octubre de 2013*
Recepción de Informe Previo de Contraloría General de la República	*Diez (10) días hábiles desde la aprobación de la Versión Final del Contrato*
Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	*28 de octubre de 2013*
Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	*31 de octubre de 2013*

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 07

13 de agosto de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

ACTIVIDADES	FECHAS
BASES	
Respuestas a consultas y comentarios de los Postores	*Hasta el 29 de agosto de 2013*
CONTRATO DE CONCESION	
Publicación y entrega a los Postores del Segundo Proyecto del Contrato de Concesión	*22 de agosto de 2013*
Recepción de comentarios y sugerencias de los Postores al Segundo Proyecto del Contrato de Concesión	*Hasta el 4 de setiembre de 2013*
Aprobación del Comité de la Versión Final del Contrato de Concesión y remisión de Versión Final del Contrato de Concesión para opinión favorable de MTC, MEF y OSIPTEL	*Hasta el 17 de setiembre de 2013*
Recepción de Opinión Favorable al Segundo Proyecto del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL	*Hasta el 10 de octubre de 2013*
Aprobación del Consejo Directivo de la Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL.	*Hasta 08 días calendario posteriores a la actividad precedente*
Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República	*Hasta 12 días calendario posteriores a la actividad precedente*
PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO	
Recepción de Sobres N° 1 de Postores	*Hasta 23 de setiembre de 2013*

10 JUN. 2014

Publicación de Postores Precalificados	***Hasta 9 días calendarios posteriores a la actividad precedente***
Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados	***20 días calendario posteriores a la actividad precedente***
Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	*Hasta 8 días calendario posteriores a la actividad anterior*
Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	*08 días calendario posteriores a la actividad precedente*

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2014
JOSÉ LUIS SALAZAR CERF
FEDATARIO TITULAR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 08

21 de agosto de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores la información disponible en la Sala de Datos.

ÍNDICE DOCUMENTARIO

CÓDIGO	DIGITAL	FÍSICO	IDIOMA	DOCUMENTO	ACTUALIZADO AL	FOLIOS
1	NO	SI	ESPAÑOL	Perfil del Proyecto Cobertura Universal Norte.	Diciembre del 2010	Carátula: 01 hoja Índice de contenido: 3 folios Contenido: 006 - 252 (los folios del 185 al 187 no existen)
2	NO	SI	ESPAÑOL	Perfil del Proyecto Cobertura Universal Sur.	Diciembre del 2011	Carátula: 01 hoja Índice de contenido: 3 folios Contenido: 006 - 388
3	NO	SI	ESPAÑOL	Perfil del Proyecto Cobertura Universal Centro.	Setiembre del 2010	Carátula: 01 hoja Índice de contenido: 3 folios Contenido: 006 - 252
4	NO	SI	ESPAÑOL	Ley N° 29904 - Ley de promoción de la banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.	20.07.2012	6
5	NO	SI	ESPAÑOL	RS N° 024-2013-EF Ratificación del Acuerdo de PROINVERSIÓN de aprobación de la RDNFO.	01.05.2013	2
6	NO	SI	ESPAÑOL	Convocatoria de la RDNFO.	01.06.2013	1
7	NO	SI	ESPAÑOL	Circular N° 01 del Concurso	04.06.2013	2
8	NO	SI	ESPAÑOL	Información Referencial del Proyecto Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro.	Junio del 2013	98
9	SI	NO	ESPAÑOL E INGLÉS	Estudios de factibilidad de la Red Dorsal Nacional de Banda Ancha del BID, del FITEL y Modelo de Contrato, contenidos en 1 CD (8 documentos).	Febrero y Marzo de 2013	

CÓDIGO	DIGITAL	FÍSICO	IDIOMA	DOCUMENTO	ACTUALIZADO AL	FOLIOS
10.1	SI	No	Español	Las versiones de Redes de Alta Tensión a nivel nacional (CD).	2012	---
10.1	SI	No	Español	La versión de Redes de Media Tensión a nivel nacional (CD).	2012	---
10.1	SI	No	Español	Redes de media tensión y las estructuras de las redes de media tensión a junio del 2011 (CD).	2011	---
10.1	SI	No	Español	Redes viales al 20011 (CD).	2011	---
10.1	SI	No	Español	Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, Regional y/o Privada, así como las Zonas de Amortiguamiento, proporcionadas por el SERNANP del Ministerio del Ambiente (CD).	2011	---
10.2	SI	No	Español	Compatibilidad de la actividad denominada "Cobertura Universal Norte" (CD).	2012	---
10.2	SI	No	Español	Compatibilidad de la actividad denominada "Cobertura Universal Centro" (CD).	2012	---
10.2	SI	No	Español	Compatibilidad de la actividad denominada "Cobertura Universal Sur" (CD).	2012	---
10.3	SI	No	Español	Nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Nodos de Agregación, de Distribución y de Conexión) - CD.	2013	---

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

10 JUN 2014

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 09

22... de agosto de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	***BASES***	
1.1	*Respuestas a consultas y comentarios de los Postores*	*Hasta el 6 de setiembre de 2013*
2.	***CONTRATO DE CONCESION***	
2.1	*Publicación y entrega a los Postores del Segundo Proyecto del Contrato de Concesión*	*4 de setiembre de 2013*
2.2	*Recepción de comentarios y sugerencias de los Postores al Segundo Proyecto del Contrato de Concesión*	*Hasta el 13 de setiembre de 2013*
2.3	*Aprobación del Comité de la Versión Final del Contrato de Concesión y remisión de Versión Final del Contrato de Concesión para opinión favorable de MTC, MEF y OSIPTEL*	*24 de setiembre de 2013*
2.4	*Recepción de Opinión Favorable al Segundo Proyecto del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL*	*Hasta el 21 de octubre de 2013*
2.5	*Aprobación del Consejo Directivo de la Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL.*	*Hasta 10 días calendario posteriores a la actividad precedente*
2.6	*Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República*	*Hasta 15 días calendario posteriores a la actividad precedente*

3.	***PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO***	
3.1	*Recepción de Sobres N° 1 de Postores*	*Hasta 9 de octubre de 2013*
3.2	*Publicación de Postores Precalificados*	*Hasta 13 días calendarios posteriores a la actividad precedente*
3.3	*Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados*	*13 días calendario posteriores a la actividad precedente*
3.4	*Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados*	*Hasta 10 días calendario posteriores a la actividad anterior*
3.5	*Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro*	*08 días calendario posteriores a la actividad precedente*

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 10

29 de agosto de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores la información adicional disponible en la Sala de Datos.

ÍNDICE DOCUMENTARIO

CÓDIGO	DIGITAL	FÍSICO	IDIOMA	DOCUMENTO	ACTUALIZADO AL	FOLIOS
11.	SI	No	Español	Informe Preliminar "Modelo Económico Financiero de la Concesión del Proyecto Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica", elaborado por el Consultor Ing. Sergio Bravo Orellana -Versión Word (CD).	2013	
11.	SI	No	Español	Presentación (PPT) del Primer Informe Preliminar de la Estructuración Económica Financiera, del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, elaborado por el Consultor Ing. Sergio Bravo Orellana (CD).	2013	

Atentamente,

Luis Ortigas Cuneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 11

04 de setiembre de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en los Numerales 1.6.68 y 1.8. de las Bases, pone en conocimiento de los Postores e interesados el Segundo Proyecto de Contrato de Concesión, el mismo que se encuentra publicada en la página Web de PROINVERSION (WWW proinversion.gob.pe).

Atentamente

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA. COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 12

04 de setiembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3 de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores e interesados la absolución a las consultas formuladas al Anexo N° 12 de las Bases.

CONSULTA N° 1

1 1 Acciones de supervisión: Es el conjunto de actividades técnicas y especializadas de vigilancia, inspección y control que deberá realizar el Supervisor de Obra durante el Periodo de Inversión para verificar el cumplimiento de las características y obligaciones previstas en estas Especificaciones Técnicas, las Bases, el Contrato de Concesión y otras disposiciones asumidas por el Concesionario

Para el cumplimiento de las Acciones de Supervisión, el Concesionario dará acceso a sus instalaciones al personal autorizado por el Concedente, al Supervisor de Obras, al OSIPTEL u otro personal autorizado, en la oportunidad que lo soliciten.

Sobre el particular, solicitamos que se establezca la necesidad de contar con un protocolo de ingreso entre el Concesionario y el personal autorizado por el Concedente, ello con la finalidad de asegurar la ejecución de los trabajos y la seguridad del personal que ingrese a las instalaciones.

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 1.1 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto.

1.1 **Acciones de supervisión**: Es el conjunto de actividades técnicas y especializadas de vigilancia, inspección y control que deberá realizar el Supervisor de Obra durante **la Fase de Despliegue de la RDNFO y el OSIPTEL durante la Fase de Prestación del Servicio Portador** para verificar el cumplimiento de las características y obligaciones previstas en estas Especificaciones Técnicas, las Bases, el Contrato de Concesión y otras disposiciones asumidas por el Concesionario.

COPIA FIEL 10 JUN 2014

Para el cumplimiento de las Acciones de Supervisión, el Concesionario dará acceso a sus instalaciones al personal autorizado por el Concedente, al Supervisor de Obras, al OSIPTEL u otro personal autorizado, en la oportunidad que lo soliciten. ***Para ello, el Concesionario propondrá un protocolo de ingreso, el cual será presentado al Concedente en la oportunidad de entrega de la Propuesta Técnica General. El Concedente revisará el protocolo de ingreso y se pronunciará respecto de su aprobación junto con la de la citada propuesta, y podrá proponer las modificaciones al protocolo que estime necesarias. En ausencia de pronunciamiento del Concedente en el plazo establecido para aprobación de la Propuesta Técnica General, el Concesionario dará por aceptado dicho protocolo de ingreso.***

CONSULTA N° 2

1 5 El Concesionario es responsable de negociar acuerdos de compartición de infraestructura con las empresas eléctricas, de hidrocarburos y ferroviarias; así como, obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso necesarios para instalar los postes e infraestructura que resulte necesaria para el despliegue de la RDNFO así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario.

Sobre el particular, consideramos pertinente que se precise en el referido numeral que el Concedente intercederá a fin de poder conseguir los permisos y derechos requeridos con las empresas eléctricas, de hidrocarburos, ferroviarias, uso de ductería existente, en aquellos casos en los cuales no se llegue a un acuerdo entre la empresa y el concesionario

Asimismo, solicitamos que en determinados casos se permitan la coubicación de espacios dentro de la subestación eléctrica y brinden energía (al menos AC)

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 3

2 1 El Concesionario presentará en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario desde la suscripción del Contrato de Concesión, para aprobación del Concedente la Propuesta Técnica General de la Implementación de la RDNFO, de acuerdo al contenido que se encuentra en el numeral 10.

Sobre el particular, solicitamos que el plazo para la presentación de la Propuesta Técnica General de Implementación de la RDNFO sea como mínimo de noventa (90) días calendario desde la suscripción del Contrato de Concesión, ello debido a que existe abundante información que recopilar y analizar a fin de elaborar dicha propuesta

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

10 JUN. 2014

CONSULTA N° 4

3.1.1 Los Postores Precalificados deben elaborar, proponer y describir una arquitectura de red que aproveche al máximo las capacidades y el rendimiento de sus sistemas y equipos, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas. Para este fin los Postores Precalificados adjuntaran las hojas técnicas de la fibra óptica y de los equipos propuestos en el Documento N° 4 de la propuesta Técnica.

También deben describir y sustentar las ubicaciones y configuraciones de los nodos y enlaces asociados a las Redes Core, de Agregación, de Distribución y de Conexión que planea implementar en el Documento N° 4 del numeral 7.1 de las Bases.

Sobre Requisitos Básicos, teniendo en cuenta la criticidad de la plataforma de comunicaciones a desplegar a lo largo del territorio peruano, y considerando la geografía compleja del país para el reemplazo y/o corrección de inconvenientes, se recomendaría considerar una plataforma robusta en el despliegue. En este sentido, sírvase confirmar que la arquitectura y plataforma a desplegar deberá estar compuesta por equipamiento de tipo Proveedor de Servicio (Carrier), comprobable por información pública.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 5

3.1.1 Considerando el requerimiento de elaborar, proponer y describir una arquitectura de red que aproveche al máximo las capacidades y el rendimiento de sus sistemas y equipos, y teniendo en cuenta la performance, seguridad de información y calidad de servicio requerida a corto, mediano y largo plazo, sírvase confirmar que los sistemas y equipos a proponer deberán dedicar el 100% de sus componentes y recursos físicos y lógicos a la RDNFO

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 6

3.1.2 La RDNFO llegará con un punto de presencia hasta la salida internacional de Lurin con la finalidad de facilitar la conexión a la salida en Internet para sus clientes.

Asimismo, deberá conectarse con el Punto de Acceso de Red (NAP por sus siglas en inglés) del Perú

Sobre el particular, les agradeceremos se sirvan precisar o aclarara a que salida internacional se encuentra referida.

RESPUESTA

Se modifica el Numeral 3.1.2. del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto

3.1.2 La RDNFO llegará con un punto de presencia hasta Lurín, ***con la finalidad de facilitar a sus Usuarios la conexión a la salida a Internet. Los Usuarios se interconectarán a las salidas internacionales existentes en Lurín o en Lima según sea su elección*** ***El Concesionario es responsable de seleccionar el emplazamiento, construcción y equipamiento del punto de presencia en Lurín, y se obliga a solventar todos los costos asociados.***

El Concesionario se obliga a implementar un punto de presencia en Lurín de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables a los Nodos de Agregación.

Asimismo, ***la RDNFO*** deberá conectarse con el **NAP Perú**.

CONSULTA N° 7

3.1.2. Considerando la necesidad de contar con un punto de presencia para facilitar la conexión a la salida en Internet, y teniendo en cuenta que todo proveedor de servicios de Internet (ISP) requiere enrutadores especializados en funciones especificas de borde hacia Internet (Peering) a nivel IPv4 e IPv6, sírvase confirmar que los enrutadores de borde hacia Internet deberán cumplir como mínimo con proveer filtros de seguridad, protección contra ataques de denegación de servicio distribuidos (DDoS), funcionalidades de transición a IPv6, alta escalabilidad de rutas y soporte avanzado de MP-BGP (Multi-Protocol BGP).

RESPUESTA

Referirse a la respuesta a la Consulta N° 6.

CONSULTA N° 8

3.1.3 El concesionario implementará tres (03) Puntos de Acceso de Red NAP (NAP por sus siglas en inglés) para los contenidos de las entidades de la administración pública referidas en el artículo 1 de la Ley 27444. El NAP central o principal se ubicará dentro del NOC de la RDNFO y otros dos (02) NAP regionales en el mismo lugar físico de los Nodos de Core de Cajamarca y Puno, descritos en el numeral 3.2.

Sobre el particular, en el documento bajo comentario se indica que se implementarán tres NAPS, considerando ello les agradeceremos confirmar como cruza esto con el NAP existente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

RESPUESTA

Se modifica el Numeral 3.1.3 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente

3.1.3 El Concesionario implementará, ***a su costo,*** tres (03) Puntos de Acceso de Red NAP (NAP por sus siglas en inglés) para los contenidos de las entidades de la administración pública referidas en el artículo 1 de la Ley 27444, ***denominados NAP***

regionales. El NAP ***regional*** central o principal se ubicará dentro del NOC de la RDNFO y ***los*** otros dos (02) NAP regionales en el mismo lugar físico de los Nodos de Core de Cajamarca y Puno, descritos en el numeral 3.2. ***El Concesionario es responsable de seleccionar el emplazamiento, construcción y equipamiento de los NAP regionales, y se obliga a solventar todos los costos asociados***. ***El Concesionario puede cumplir con esto, como máximo, en la oportunidad de la última entrega señalada en el Cronograma de Construcción de la RDNFO*** ***El Concesionario es responsable de seleccionar el emplazamiento, construcción y equipamiento de estos nodos, y se obliga a solventar todos los costos asociados***.

CONSULTA N° 9

3.1.6 El Concesionario deberá implementar la conexión física (enlace de fibra óptica) y lógica desde el Centro de Operaciones de Red, descrito en el numeral 7.1.10, hacia la Red Nacional del Estado Peruano, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 29904, referido a la operación de la Red Nacional del Estado Peruano. Para tales efectos el Concesionario brindará las facilidades técnicas y logísticas, entre las cuales destacan: coubicación de equipos, permisos y otras a solicitud del Concedente.

Sobre el particular, solicitamos que la coubicación de equipos sea en salas independientes de las salas técnicas del Concesionario. Se debe definir los espacios de espacio y energía requeridos

Asimismo, les agradeceremos confirmar si habrá algún costo por la habilitación, operación y mantenimiento

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Contrato de Concesión, véase el Numeral 2.29 de la Cláusula 2 y el Numeral 25.1 de la Cláusula 25.

CONSULTA N° 10

3.1.8 Un porcentaje de la capacidad de telecomunicaciones de la RDNFO, estará reservado para la implementación de la Red Nacional del Estado (REDNACE), según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Sobre el particular, debemos indicar que es recomendable que se precise desde un inicio el porcentaje de capacidad de telecomunicaciones para REDNACE, a fin de considerarlo en el diseño de la red.

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 3.1.8 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente.

3.1.8 Un porcentaje de la capacidad de telecomunicaciones de la RDNFO, estará reservado para la implementación de la Red Nacional del Estado (REDNACE), según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y

Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica ***y las disposiciones reglamentarias pertinentes.***

CONSULTA N° 11

3.2.4 El Postor Precalificado debe considerar que cada nodo de la Red Core debe encontrarse en uno o dos saltos, en el camino más directo, del Nodo Central en Lima.

Sobre el particular, agradeceremos se sirvan explicar o aclarar a que se requiere cuando se indica: "que la Red Core debe encontrarse en uno o dos saltos, en el camino mas directo, del Nodo Central en Lima"

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 3.2.4 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente

3.2.4 El Postor Precalificado debe considerar que cada nodo de la Red Core debe encontrarse ***como máximo a través de uno o dos enlaces lógicos, utilizando en este último caso un Nodo Core como intermedio, para conectarse al*** Nodo Central en Lima.

CONSULTA N° 12

3.2.5 Los enlaces de la Red Core, deben tener un rendimiento efectivo (effective throughput) como mínimo de 100 Gigabit por segundo (Gbit/seg)

Sobre enlaces de 100G, considerando el requerimiento de 100 Gbit/seg de rendimiento efectivo, sírvase confirmar que la performance debe ser uniforme a nivel de cada interfaz tarjeta y chasis, sin admisión de sobre-subscripción.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase los numerales 3.2.5, 8.2.2 y 8.2.3

CONSULTA N° 13

3.3.3 El rendimiento efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Agregación y la Red Core debe ser progresivo, a fin de satisfacer la demanda durante toda la vida operacional de la RDNFO, con una capacidad inicial de 10 Gbit/seg

Considerando la demanda que podría recibir la RDNFO, sírvase confirmar que la solución propuesta permitirá incluir conexiones iniciales de 100Gbit/seg entre los nodos de Agregación y Core, sin necesidad de cambio de equipamiento, de manera que se evite un sobrecosto futuro.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA

10 JUN 2014

RESPUESTA:

Se modifican los Numerales 8.2.2 y 8.3.2 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

8.2.2 Los Enrutadores de Core deben ser controlados por software, deben estar equipados con puertos entre Enrutadores de Core de al menos 100 Gbit/seg, y deben estar equipados con puertos de bajada entre los Enrutadores de Core y de Agregación de 10 Gbit/seg y 100 Gbit/seg, según los requisitos de rendimiento hasta/desde sitios individuales.

8.3.2 Los Enrutadores de Agregación deben ser controlados por software y equipados con puertos de subida a Enrutadores de Core de 100 Gbit/seg y 10 Gbit/seg (dependiendo de los requisitos de rendimiento). También deben soportar puertos de bajada a Enrutadores de Distribución de como mínimo 10 Gbit/seg, según los requisitos de rendimiento hasta/desde sitios individuales.

CONSULTA N° 14

3.4.4 El ancho de banda de los enlaces entre los Nodos de Agregación y los Nodos de Distribución debe ser como mínimo de 10 Gbit/seg. El Concesionario debe incrementar este ancho de banda según sea necesario, a fin de satisfacer la demanda durante toda la vida operacional de la RDNFO.

1. Teniendo en cuenta que la transición de los enlaces 10G estarán a cargo del proveedor sírvase indicar cuál será el umbral de utilización por puerto que indique la necesidad de la migración a un puerto de mayor capacidad.

2. Al detectarse la necesidad de migración a un puerto de mayor capacidad de transmisión, sirva indicar cuál será la opción inmediata de crecimiento a nivel de puerto (2 puertos de 10G, 1 puerto de 40G, o 1 puerto de 100G).

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase los Numerales 3.1.7. y 8.3.2.

CONSULTA N° 15

3.4.5 Los Nodos de Distribución deben soportar conexiones de bajada (downstream) directamente a los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones. Estas conexiones deben soportar interfaz Ethernet de 10 Mbit/s, 100 Mbit/s y 1 Gbit/seg, así como interfaz óptica. Asimismo, deben tener la capacidad de soportar anchos de banda menores según las capacidades tecnológicas de dichos operadores, en concordancia con la normativa emitida por el OSIPTEL.

Sobre el particular, solicitamos indicar la lista de operadores de servicios públicos de telecomunicaciones a interconectar para considerar los costos asociados a éstas. Asimismo, es recomendable definir cómo será la entrega de capacidades, principalmente cuando son mayores a 10Gbps, debido a que para estos casos posiblemente se requiera

una coubicación de espacios y suministro de energía dentro del local del concesionario

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Contrato de Concesión, véase el Numeral 2.29 de la Cláusula 2 y el Numeral 25.1 de la Cláusula 25.

CONSULTA N° 16

3.4.6 Los Nodos de Distribución también deben tener enlaces de bajada para acceder a los Nodos de Conexión, que se describen a continuación. Todos los enlaces a Nodos de Conexión deben utilizar enlaces Ethernet de un mínimo de 1 Gbit/seg e incrementar su capacidad de manera progresiva, a fin de satisfacer la demanda durante toda la vida operacional de la RDNFO.

Teniendo en cuenta que la transición de los enlaces 1G estarán a cargo del proveedor sírvase indicar cuál será el umbral de utilización por puerto que indique la necesidad de la migración a un puerto de mayor capacidad.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 3.1.7

CONSULTA N° 17

3.6.3 Puntos de Conexión Internacional

Cada Punto de Conexión Internacional debe tener la capacidad de establecer lambdas separados sobre DWDM desde el Punto de Conexión Internacional hasta la Red Core

Sobre el particular, le agradeceremos se sirva aclarar a que se refiere cuando dice "lambdas separados".

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 3.6.3 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente

3.6.3 Cada Punto de Conexión Internacional debe tener la capacidad de establecer lambdas ***exclusivos*** sobre DWDM desde el Punto de Conexión Internacional hasta la Red Core.

Los Puntos de Conexión Internacional a ser establecidos se presentan en el Cuadro N° 5
El Concesionario es responsable de seleccionar el emplazamiento, construcción y equipamiento de los equipos activos de los Puntos de Conexión Internacional, y se obliga a solventar todos los costos asociados.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
10 JUN 2014
JOSÉ LUIS
FEDATARIO

Cuadro N° 5: Puntos de Conexión Internacional

PAÍS LIMITROFE	DISTRITOS EN PERÚ PARA LA CONEXIÓN		
	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
Brasil	Madre de Dios	Tahuamanu	Iñapari
Chile	Tacna	Tacna	Tacna
Bolivia	Puno	Chucuito	Desaguadero
Ecuador	Piura	Ayabaca	Suyo

CONSULTA N° 18

3 5 3 Cada Nodo de Conexión debe tener enlaces de subida hasta el Nodo de Distribución más cercano utilizando enlaces Ethernet de 1 Gbit/seg, e incrementar su capacidad de manera progresiva, a fin de satisfacer la demanda durante toda la vida operacional de la RDNFO.

Teniendo en cuenta que la transición de los enlaces 1G estarán a cargo del proveedor, sírvase indicar cuál será el umbral de utilización por puerto que indique la necesidad de la migración a un puerto de mayor capacidad.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 3 1 7

CONSULTA N° 19

4 1 Permisos

El Concesionario debe considerar las medidas pertinentes para conseguir todos los permisos necesarios de las autoridades a nivel local, regional, nacional o de cualquier otra autoridad competente requeridos para las fases de la construcción y operación de la RDNFO De manera excepcional, previa petición escrita del Concesionario, el Concedente interpondrá sus buenos oficios para la obtención de dichos permisos.

Sobre el particular, solicitamos se establezca que el Concedente intercederá para poder lograr los permisos y derechos requeridos con las empresas eléctricas, de hidrocarburos, ferroviarias, uso de ductería existente, en casos que no lleguen en un primer inicio a un acuerdo entre la empresa y el concesionario.

Asimismo, solicitamos permitir en algunos casos la coubicación de espacios dentro de la subestación eléctrica y brinden energía (al menos AC).

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase numeral 1.5.

10 JUN. 2014

CONSULTA N° 20

4 2 Derechos y Servidumbres de Paso

El Concesionario debe tomar las medidas pertinentes para obtener todos los derechos y servidumbres de paso y permisos de uso necesarios por parte de los propietarios de tierras privadas y de las autoridades locales, regionales, nacionales o de cualquier otra autoridad competente requeridos para la construcción y operación de la RDNFO De manera excepcional, previa solicitud por escrito del Concesionario el Concedente interpondrá sus buenos oficios para la obtención de tales derechos de paso o permisos de uso.

Sobre el particular, solicitamos que se establezca expresamente que el Concedente intercederá para poder lograr los permisos, derechos y servidumbre de pasos, en casos que no lleguen en un primer inicio a un acuerdo entre los propietarios y el concesionario ello debido a los problemas para la obtención de los mismo, lo cual puede implicar un largo período de negociación y la exigencia de montos exorbitantes, entre otros

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 4.2.

CONSULTA N° 21

5.1.1 La disponibilidad de los enlaces[1] que pertenecen a la Red Core es de noventa y nueve enteros novecientos noventa y nueve milésimas por ciento (99.999%), medida en base anual, sin contar el tiempo de inactividad programado y comunicado con antelación al OSIPTEL. El Concesionario debe diseñar, construir, operar y mantener la RDNFO de tal manera que se asegure este nivel de disponibilidad.

Considerando las altas exigencias a nivel de disponibilidad para la Red Core, sírvase indicar si es necesario cumplir con un máximo de tiempo de convergencia propio de un proveedor de servicio. En caso sí, sírvase indicar cuál será el máximo tiempo de convergencia permitido.

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 5.1.1 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente

5.1 1 La disponibilidad de los enlaces[2] que pertenecen a la Red Core es de noventa y nueve enteros novecientos noventa y nueve milésimas por ciento (99.999%), medida en base anual, sin contar el tiempo de inactividad programado y comunicado con antelación al OSIPTEL. El Concesionario debe diseñar, ***desplegar***, operar y mantener la RDNFO de tal manera que se asegure este nivel de disponibilidad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HOY TENGO A LA VISTA
10 JUN 2014

[1] Incluye componentes pasivos y activos
[2] Incluye componentes pasivos y activos

CONSULTA N° 22

5.2 Interrupciones de Servicio

De conformidad con los articulos 12 al 13, 19 al 21, 24 al 31 y Anexo 1 del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29904, la Red Dorsal nacional de Fibra Óptica se soportará en la infraestructura de energía eléctrica, hidrocarburos, vial y/o ferroviaria. Cada una de estas empresas tiene definidas en su Contrato un nivel de servicio e penalidades que se adecuan a su negocio core. Considerando que, de acuerdo a las Bases:

(i) alrededor del 10.000 Km del tendido de fibra óptica se hará a través de empresas de infraestructura de energía eléctrica que, allá de sus prioridades operativas tienen de cumplir con su nivel de servicio para no incurrir en penalidades y que, a consecuencia de lo mencionado existirán conflictos de interés entre las Empresas de Infraestructura Eléctrica y el Concesionario de la RDNFO (hasta porque el Anexo 1, no incorpora la obligación de dichas empresas garantizaren al Concesionario los tiempos máximos para que se pueda acceder a su red). Se solicita la confirmación que a efectos de la aplicación de las disposiciones de las Especificaciones Técnicas, nombradamente la del numeral nº 5, que los SLA requeridos al Concesionario de la RDNFO serán deducidos del tiempo que cada una de las empresas de infraestructura donde la FO sea desplegada tarde a hacerla disponible al Concesionario de la RDNFO.

RESPUESTA:

La Ley y el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29904, definen las redes que servirán como soporte a la RDNFO, en el entendido que se usa las torres, postes, ductos, etc

Adicionalmente, ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular, el Numeral 9.6.2

CONSULTA N° 23

6.1 Uso de la Infraestructura de las Empresas Eléctricas

De requerir la utilización de infraestructura de empresas eléctricas, el Concesionario es responsable de asegurar la realización de la puesta a punto (make-ready) de las torres de alta y media tensión, así como de los postes, antes que la fibra óptica se instale. También se obliga a solventar los costos asociados a la reparación de estos problemas. Para mayores detalles véanse los numerales 9.6.5 y 9.6.6.

Sobre el particular, solicitamos contar de manera previa con la información de la infraestructura eléctrica, como planilla de torres y planimetría en CAD (perfil topográfico) para poder calcular los costos de reforzamiento de torres, costos de materiales requeridos para la instalación, y los costos propios de instalación.

Asimismo, solicitamos especificar la responsabilidad sobre el mantenimiento de la infraestructura de la fibra óptica y de la línea de transmisión asociada y el modelo a seguir

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 JUN. 2014

RESPUESTA:

La información disponible del MTC se encuentra en la Sala de Datos de PROINVERSIÓN

La responsabilidad sobre el mantenimiento deberá ser determinado en los contratos que celebre el Concesionario y los titulares de las infraestructuras

CONSULTA N° 24

6.1 Uso de la Infraestructura de las Empresas Eléctricas

Las Bases admiten la posibilidad de presentación de trazados alternativos, pero el Reglamento parece requerir que se utilice la Red Eléctrica. ¿Se consulta se el uso de la infraestructura de las empresas de distribución eléctrica es obligatoria o facultativa?

RESPUESTA:

La Ley y el proyecto de Reglamento de la Ley N°29904, define las redes que serviran como soporte a la RDNFO, en el entendido que se usa las torres, postes, ductos, etc.

CONSULTA N° 25

6.2 Red Vial / Construcción de Postes "Dedicados" ("Purpose-Built")
En caso las torres eléctricas de alta y media tensión tengan que ser complementadas por postes, ellos deberán ser "dedicados" de hormigón de doce (12) metros de altura. El Concesionario debe diseñar las rutas, obtener los permisos y derechos de paso de las autoridades pertinentes e instalar los postes de hormigón de acuerdo con las mejores prácticas de la industria. Estos postes deben cumplir con todos los requisitos de fijacion (retranqueo) regional, nacional e internacional, y con los códigos y normas de construcción respectivos.

El Concesionario puede desarrollar el proyecto de la totalidad de la Red de Telecomunicaciones usando exclusivamente la red vial, a través de la implementación de postes dedicados a la RDNFO?

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, Numeral 9.6.2. Se modifica el numeral 6.2 de acuerdo a lo siguiente:

6.2 Red Vial / Construcción de Postes "Dedicados" ("Purpose-Built")

En caso ***se utilicen postes en el diseño de la RDNFO éstos*** deberán ser "dedicados" de hormigón de doce (12) metros de altura. El Concesionario debe diseñar las rutas, obtener los permisos y derechos de paso de las autoridades pertinentes e instalar los postes de hormigón de acuerdo con las mejores prácticas de la industria. Estos postes deben cumplir con todos los requisitos de fijación (retranqueo) regional, nacional e internacional, y con los códigos y normas de construcción respectivos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 JUN. 2014

CONSULTA N° 26

6.2 Red Vial / Construcción de Postes "Dedicados" ("Purpose-Built")

En caso las torres eléctricas de alta y media tensión tengan que ser complementadas por postes, ellos deberán ser "dedicados" de hormigón de doce (12) metros de altura. El Concesionario debe diseñar las rutas, obtener los permisos y derechos de paso de las autoridades pertinentes e instalar los postes de hormigón de acuerdo con las mejores prácticas de la industria. Estos postes deben cumplir con todos los requisitos de fijación (retranqueo) regional, nacional e internacional, y con los códigos y normas de construcción respectivos

Sobre el particular, solicitamos que el concedente interceda en caso de demora de obtención de permisos/licencias cuando éstos exceden el plazo de quince (15) días calendario

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular, el Numeral 4.1.

CONSULTA N° 27

7 1 1.1 El Concesionario es responsable de seleccionar el emplazamiento, construcción y equipamiento de los nodos de equipos activos de red, y se obliga a solventar todos los costos asociados

Es recomendable que las edificaciones deben ser construidas, por ser de características industriales especiales, con una combinación de placas y columnas, modulares para poder ser ampliadas y que debieran especificarse en este documento.

Así mismo, todo local técnico debe estar conectado un sistema centralizado de alarmas por lo tanto los nuevos locales técnicos que se incrementen a la red.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular, véanse los Numerales 4 3 3 y 7 1 2.8

CONSULTA N° 28

7 1 1 3 El Concesionario se obliga a diseñar los Nodos de Red para resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano. El Concesionario se obliga a (.)

Sobre el particular, les agradeceremos precisar la escala sísmica que debe soportar el edificio

COPIA FIEL 10 JUN. 2014

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.1.3. Adicionalmente, tener en cuenta la normativa aplicable, en particular, véase el Reglamento Nacional de Edificaciones.

CONSULTA N° 29

7.1.1.3.1 Utilizar bastidores de baterías y soportes sismo resistentes y considerar prácticas de construcción sismo resistentes para las instalaciones en lugares sísmicamente activos.

Sobre el particular, les agradeceremos considerar que resulta recomendable que los equipos que se instalen estén fijos a estructuras ancladas en piso

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.1.3. Adicionalmente, tener en cuenta la normativa aplicable, en particular, vease el Reglamento Nacional de Edificaciones.

CONSULTA N° 30

7.1.1.3.4 Que los armarios de almacenamiento sean capaces de cerrarse firmemente y de ser sujetados firmemente a las paredes.

Sobre el particular, les agradeceremos considerar que resulta recomendable que la pared sea estructurada, para soportar los movimientos telúricos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 7.1.1.3. Adicionalmente, tener en cuenta la normativa aplicable, en particular, véase el Reglamento Nacional de Edificaciones.

CONSULTA N° 31

7.1.1.7 El Concesionario debe garantizar que su personal técnico tenga acceso las 24x7x365 a todos los espacios de equipos sin necesidad de autorización previa por parte de terceros, independientemente de la solución elegida en el numeral 7.1.1.6 precedente

Sobre el particular, solicitamos que se establezca que en caso de coubicación de equipos dentro de una subestación eléctrica es necesario seguir un protocolo de ingreso, la cual debe contar con una autorización previa por parte de terceros.

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 7.1.1.7 del anexo 12 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente

7.1.1.7 El Concesionario debe garantizar que su personal técnico tenga acceso las 24x7x365 a todos los espacios de equipos, independientemente de la solución elegida para la implementación de los nodos referidos en el numeral 7.1

CONSULTA N° 32

7 1 2 4 El Concesionario implementará los Nodos de Core con un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS, por sus siglas en inglés) capaz de soportar las operaciones por un mínimo de cuatro (4) horas.

Teniendo presente que la alimentación Interrumpida del Nodo de CORE representa parte importante de la Operación, por favor indicar:

- ¿Si el tipo de Tecnología del UPS es ONLINE?
- ¿Si el tipo de Alimentación para es UPS por la carga a soportar se requiere que sea Monofásico o Trifásico, asimismo indicar si se aceptará dentro de las propuestas factores de forma mayores a 0.8?

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7 1.2 4

CONSULTA N° 33

7 1 2 4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 4 horas, bajo el criterio de ahorro en costos de electricidad, confirmar que la eficiencia debe de ser en Modo normal mayor a 90% y a Modo económico mayor a 96%, y de esa forma permitir ahorro en el Suministro Eléctrico

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.2 4

CONSULTA N° 34

7 1 2 4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 4 horas, confirmar que la autonomía solicitada se debe conseguir colocando baterías externas del mismo fabricante del UPS.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.2 4

CONSULTA N° 35

7.1.2.4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 4 horas, y considerando que los niveles de Voltaje y Corriente de los diversos Nodos a lo largo de todo territorio no son constantes Confirmar como medida de protección tanto de los equipos

conectados al UPS como del mismo UPS; que el UPS debe poseer capacidad de Sobrecarga y soportar hasta 105% de carga continuamente en modo de doble conversión 106-125% por 1 minuto, 126-150% por 30 segundos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7 1 2 4

CONSULTA N° 36

7 1.2.4 El Concesionario implementará los Nodos de Core con un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS, por sus siglas en inglés) capaz de soportar las operaciones por un mínimo de cuatro (4) horas.

Sobre el particular, solicitamos se sirva considerar que la autonomía sea de treinta (30) minutos, debido a que una autonomía de 4 horas es sumamente elevada, e implica mayores costos.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7 1 2 4

CONSULTA N° 37

7 1.2 5 El Concesionario considerará que todos los Nodos de la Red Core deben disponer de generadores de motor de reserva duplicados con suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de HVAC por un mínimo de seis (6) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario

Sobre el particular, solicitamos se sirva considerar que la autonomía sea de (3) días el cual consideramos es un tiempo suficiente para asistir una emergencia

RESPUESTA:

El numeral 7.1.2 5 del Anexo 12 de las Bases se modifica de la siguiente manera

7 1 2.5 El Concesionario considerará que todos los **nodos** de la Red Core deben disponer de generadores de motor de reserva duplicados con suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de HVAC por un mínimo de seis (6) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario

CONSULTA N° 38

7.1 2 6 Los tanques de combustible que suministran los generadores de motor deben cumplir con todas las normas de construcción nacional, regionales, provinciales, distritales y locales y con las regulaciones ambientales vigentes para instalaciones de combustible y el tamaño máximo del tanque.

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL ORIGINAL 10 JUN 2016

Sobre el particular, les agradeceremos considerar que los tanques de combustible sean subterráneos por temas de seguridad

RESPUESTA:

Los numerales 7.1.2.6, 7 1.3.6, 7.1 6.6, 7.1.9.9 y 7 1.10.7 del Anexo 12 de las Bases se modifican de la siguiente manera:

7 1 2 6 Los tanques de combustible que suministran los generadores de motor ***y las casetas donde ellos se ubican*** deben cumplir con todas las normas de construcción nacional, regionales, provinciales, distritales y locales y con las regulaciones ambientales ***y de seguridad*** vigentes para instalaciones de combustible ~~y~~, tamaño máximo del tanque ***y contaminación sonora***.

7 1 3 6 Los tanques de combustible que suministran los generadores de motor ***y las casetas donde ellos se ubican*** deben cumplir con todas las normas de construcción nacional, regionales, provinciales, distritales y locales y con las regulaciones ambientales ***y de seguridad*** vigentes para instalaciones de combustible ~~y~~, tamaño máximo del tanque ***y contaminación sonora***.

7 1 6.6 Los tanques de combustible que suministran los generadores de motor ***y las casetas donde ellos se ubican*** deben cumplir con todas las normas de construcción nacional regionales, provinciales, distritales y locales y con las regulaciones ambientales ***y de seguridad*** vigentes para instalaciones de combustible ~~y~~, tamaño máximo del tanque ***y contaminación sonora***

7 1 9 9 Los tanques de combustible que suministran los generadores de motor ***y las casetas donde ellos se ubican*** deben cumplir con todas las normas de construcción nacional, regionales, provinciales, distritales y locales y con las regulaciones ambientales ***y de seguridad*** vigentes para instalaciones de combustible ~~y~~, tamaño máximo del tanque ***y contaminación sonora***.

7 1 10 7 Los tanques de combustible que suministran los generadores de motor ***y las casetas donde ellos se ubican*** deben cumplir con todas las normas de construcción nacional, regionales, provinciales, distritales y locales y con las regulaciones ambientales ***y de seguridad*** vigentes para instalaciones de combustible ~~y~~, tamaño máximo del tanque ***y contaminación sonora***.

CONSULTA N° 39

7 1.3 4 Los Nodos de Agregación deben disponer de un sistema UPS con capacidad de soportar las operaciones por un mínimo de cuatro (4) horas.

Teniendo presente que la alimentación Interrumpida del Nodo de AGREGACION representa parte importante de la Operación, por favor indicar:

- ¿Si el tipo de Tecnología del UPS es ONLINE?
- ¿Si el tipo de Alimentación para es UPS por la carga a soportar se requiere que sea Monofásico o Trifásico, asimismo indicar si se aceptará dentro de las propuestas factores de forma mayores a 0 8?

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases véase su numeral 7 1 3 4

CONSULTA N° 40

7 1.3 4. Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 4 horas bajo el criterio de ahorro en costos de electricidad, confirmar que la eficiencia debe de ser en Modo normal mayor a 90% y a Modo económico mayor a 96%. y de esa forma permitir ahorro en el Suministro Eléctrico.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7 1 3 4

CONSULTA N° 41

7 1.3.4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 4 horas confirmar que la autonomía solicitada se debe conseguir colocando baterías externas del mismo fabricante del UPS.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases. véase su numeral 7 1 3 4

CONSULTA N° 42

7 1 3 4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 4 horas y considerando que los niveles de Voltaje y Corriente de los diversos Nodos a lo largo de todo territorio no son constantes Confirmar como medida de protección tanto de los equipos conectados al UPS como del mismo UPS; que el UPS debe poseer capacidad de Sobrecarga y soportar hasta 105% de carga continuamente en modo de doble conversión, 106-125% por 1 minuto, 126-150% por 30 segundos.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7 1.3.4.

CONSULTA N° 43

7.1.3.4 Los Nodos de Agregación deben disponer de un sistema UPS con capacidad de soportar las operaciones por un mínimo de cuatro (4) horas.

Sobre el particular les agradeceremos confirmar si la autonomía puede ser de 30 minutos, debido a que una autonomía de 4 horas es elevada, e implica mayores costos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7 1 3 4

CONSULTA N° 44

7 1 3 5 Todos los Nodos de Agregación deben disponer de generadores de motor de reserva duplicados con suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de HVAC por un máximo de seis (6) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario.

Sobre el particular, solicitamos se sirva considerar que la autonomía sea de (3) días, el cual es un tiempo suficiente para asistir una emergencia.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.3.5

CONSULTA N° 45

7 1 3 7 Todos los generadores de motor deben estar ubicados en una carcasa adecuada al medio ambiente externo para protegerlos de la intemperie y la mala manipulación

Sobre el particular, debemos indicar que es recomendable que los diseños de las casetas para grupos electrógenos cuenten con recubrimiento acústico en paredes y techos.

RESPUESTA:

Se modifican los Numerales 7.1.2 7, 7.1 3.7, 7.1 6.7, 7.1.9.10 y del Anexo 12 de las Bases de acuerdo al siguiente texto:

7 1 2 7 El Concesionario debe ubicar todos los generadores de motor en una **caseta** adecuada al medio ambiente externo para protegerlos de la intemperie y la mala manipulación

7 1 3 7 Todos los generadores de motor deben estar ubicados en una ***caseta*** adecuada al medio ambiente externo para protegerlos de la intemperie y la mala manipulación.

7 1 6 7 Todos los generadores de motor deben estar ubicados en una **caseta** adecuada al medio ambiente externo para protegerlos de la intemperie y la mala manipulación.

7.1 9 10 El Concesionario debe ubicar todos los generadores de motor en una **caseta** adecuada al medio ambiente externo para protegerlos de la intemperie y la mala manipulación.

CONSULTA N° 46

7 1 4 3 Los Nodos de Distribución independientes deben disponer de un sistema UPS con capacidad de soportar las operaciones por un mínimo de doce (12) horas

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7 1.5 3

CONSULTA N° 54

7 1 5.3 Teniendo presente que se está solicitando una autonomia minima de 12 horas y considerando que los niveles de Voltaje y Corriente de los diversos Nodos a lo largo de todo territorio no son constantes. Confirmar como medida de protección tanto de los equipos conectados al UPS como del mismo UPS: que el UPS debe poseer capacidad de Sobrecarga y soportar hasta 105% de 2carga continuamente en modo de doble conversión, 106-125% por 1 minuto, 126-150% por 30 segundos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7 1 5 3

CONSULTA N° 55

7.1.5.3 Los Nodos de Conexión deben disponer de un sistema UPS con capacidad de soportar las operaciones por un mínimo de doce (12) horas.

Sobre el particular, les agradeceremos considerar que la autonomía sea de 30 minutos debido a que una autonomía de 12 horas es elevada, e implica mayores costos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7 1 5 3

CONSULTA N° 56

7.1 6.4 Los Nodos de Amplificación deben disponer de un sistema UPS con capacidad de soportar las operaciones por un mínimo de cuatro (4) horas.

Teniendo presente que la alimentación Interrumpida del Nodo de AMPLIACION (Core y Agregación) representa parte importante de la Operación, por favor indicar

- ¿Si el tipo de Tecnología del UPS es ONLINE?
- ¿Si el tipo de Alimentación para es UPS por la carga a soportar se requiere que sea Monofásico o Trifásico, asimismo indicar si se aceptará dentro de las propuestas factores de forma mayores a 0.8?

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 7 1 6 4

CONSULTA N° 57

7 1 6 4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 4 horas, bajo el criterio de ahorro en costos de electricidad, confirmar que la eficiencia debe de ser en Modo normal mayor a 90% y a Modo económico mayor a 96%, y de esa forma permitir ahorro en el Suministro Eléctrico.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.6.4.

CONSULTA N° 58

7 1 6 4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 4 horas. confirmar que la autonomía solicitada se debe conseguir colocando baterías externas del mismo fabricante del UPS.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.6 4.

CONSULTA N° 59

7 1 6 4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 4 horas, y considerando que los niveles de Voltaje y Corriente de los diversos Nodos a lo largo de todo territorio no son constantes. Confirmar como medida de protección tanto de los equipos conectados al UPS como del mismo UPS; que el UPS debe poseer capacidad de Sobrecarga y soportar hasta 105% de carga continuamente en modo de doble conversión, 106-125% por 1 minuto 126-150% por 30 segundos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.6.4

CONSULTA N° 60

7 1 6 4 Los Nodos de Amplificación deben disponer de un sistema UPS con capacidad de soportar las operaciones por un mínimo de cuatro (4) horas.

Sobre el particular, les agradeceremos se sirvan considerar si la autonomía puede ser 30 minutos, debido a que una autonomía de 12 horas es elevada, e implica mayores costos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.6.4.

COPIA FIEL 10 JUN 2014

CONSULTA N° 61

7.1.6.5 Los Nodos de Amplificación que forman parte de la Red Core y los que conectan la Red Core a los Nodos de Agregación deben disponer de un generador de motor de reserva con capacidad suficiente para soportar los equipos de la red y los equipos críticos de HVAC para un mínimo de seis (6) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario.

Por favor, confirmar si se puede cambiar la autonomía a (3) días, el cual es un tiempo suficiente para asistir una emergencia

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.6.5

CONSULTA N° 62

7.1.7.4 Los Nodos de Amplificación deben disponer de un sistema UPS con capacidad de soportar las operaciones por un mínimo de doce (12) horas

Teniendo presente que la alimentación Interrumpida del Nodo de AMPLIACION (Distribución) representa parte importante de la Operación, por favor indicar

- ¿Si el tipo de Tecnología del UPS es ONLINE?
- ¿Si el tipo de Alimentación para es UPS por la carga a soportar se requiere que sea Monofásico o Trifásico, asimismo indicar si se aceptará dentro de las propuestas factores de forma mayores a 0.8?

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.7.4

CONSULTA N° 63

7.1.7.4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 12 horas, bajo el criterio de ahorro en costos de electricidad, confirmar que la eficiencia debe de ser en Modo normal mayor a 90% y a Modo económico mayor a 96%, y de esa forma permitir ahorro en el Suministro Eléctrico

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.7.4

CONSULTA N° 64

7.1.7.4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 12 horas confirmar que la autonomía solicitada se debe conseguir colocando baterías externas del mismo fabricante del UPS.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.7.4.

CONSULTA N° 65

7 1 7 4 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 12 horas. y considerando que los niveles de Voltaje y Corriente de los diversos Nodos a lo largo de todo territorio no son constantes. Confirmar como medida de protección tanto de los equipos conectados al UPS como del mismo UPS; que el UPS debe poseer capacidad de Sobrecarga y soportar hasta 105% de carga continuamente en modo de doble conversión, 106-125% por 1 minuto 126-150% por 30 segundos.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.7.4.

CONSULTA N° 66

7 1 7 4 Los Nodos de Amplificación deben disponer de un sistema UPS con capacidad de soportar las operaciones por un mínimo de doce (12) horas

Por favor, confirmar si la autonomía puede ser de 30 minutos. debido a que una autonomía de 12 horas es elevada, e implica mayores costos.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1 7.4.

CONSULTA N° 67

7.1.8 Puntos de Conexión Internacional

El Concesionario se obliga a implementar los tres (03) Puntos de Conexión Internacional de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables a los Nodos de Agregación.
Sobre el particular, les agradeceremos se sirvan precisar cuál sería el portador nternacional con el que se interconectaría éstos nodos.

RESPUESTA:

El numeral 7 1 8 del Anexo 12 de las Bases se modifica de la siguiente manera:

7 1 8 El Concesionario se obliga a implementar los **cuatro (04)** Puntos de Conexión Internacional de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables a los Nodos de Agregación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

CONSULTA N° 68

7.1.9.3 El espacio físico donde se albergará el Centro Principal de Datos debe ser de tamaño suficiente para soportar los equipos de la instalación inicial más un mínimo de cien por ciento (100%) de crecimiento.

Sobre el particular, solicitamos considerar que la distancia de piso a techo no debería ser menor de 3.8m, ya que esto permitirá ordenar las instalaciones en varios niveles de escalerillas, mandas del aire acondicionado y circuitos de iluminación.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 10.

CONSULTA N° 69

7.1.9.4 El Concesionario debe diseñar el Centro Principal de Datos para mantener temperaturas entre 16°C y 26°C y humedad relativa entre 40% y 50%.

Sobre el particular, solicitamos considerar que es recomendable diseñar las rutas del aire acondicionado y las escalerillas en posiciones opuestas para que no existan superposiciones (como dos peines opuestos).

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 10.

CONSULTA N° 70

7.1.9.7 El Concesionario debe instalar en el Centro Principal de Datos un sistema UPS con capacidad de soportar las operaciones por un mínimo de treinta (30) minutos.

Teniendo presente que la alimentación Interrumpida del Nodo de Central de la Red de Core representa parte importante de la Operación, por la criticidad de equipos que va a proteger este UPS, confirmar que este debe permitir trabajar en paralelo con otro equipo de las mismas características, de tal forma que aumente la tolerancia a fallas o la capacidad de salida se dupliquen si fuese necesario de tal forma si un UPS se apaga para mantenimiento, el otro compensa en forma automática para soportar la carga del equipo, sin la necesidad de programación de un corte adicional.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.9.7.

CONSULTA N° 71

7.1.9.7 Teniendo presente que se está solicitando una autonomía mínima de 30 minutos, bajo el criterio de ahorro en costos de electricidad, confirmar que la eficiencia

debe de ser en Modo normal mayor a 94% y a Modo económico mayor a 97%, y de esa forma permitir ahorro en el Suministro Eléctrico.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.9.7.

CONSULTA N° 72

7.1.9.8 El Concesionario se obliga a implementar el Centro Principal de Datos con generadores de motor de reserva duplicados que tengan suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de HVAC por un mínimo de seis (6) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario.

Sobre el particular, les agradeceremos se sirvan considerar si la autonomía puede ser de (3) días el cual es un tiempo suficiente para asistir una emergencia

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 7.1.9.8.

CONSULTA N° 73

7.1.10.6 El NOC debe contar con un sistema de alimentación eléctrica de emergencia proporcionada por un generador de motor. Este generador de motor debe disponer de capacidad suficiente para suministrar energía a todas las actividades del NOC, incluyendo la iluminación, los puestos de trabajo, las pantallas de video y el sistema HVAC, y con capacidad de combustible suficiente para operar por lo menos seis (06) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario.

Sobre el particular, les agradeceremos confirmar si se puede cambiar la autonomía a (3) días el cual es un tiempo suficiente para asistir una emergencia.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 7.1.10.6.

CONSULTA N° 74

8.1.2 Todos los equipos electrónicos activos de la Red Core, de Agregación, de Distribución y de Conexión, deben ser de la última generación en la línea de productos comerciales del fabricante, y deben tener una vida útil mínima de diez (10) años.

Sírvase especificar a qué hace referencia el "vida útil"

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 8.1.2 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto

8.1.2 Todos los equipos electrónicos activos de la Red Core, de Agregación de Distribución y de Conexión, deben ser de la última generación en la línea de productos comerciales del fabricante.

CONSULTA N° 75

8.1.4 Todos los equipos electrónicos activos de la Red Core, de Agregacion de Distribución y de Conexión, deben ser capaces de operar a altitudes de hasta cuatro mil cuatrocientos (4,400) metros.

Considerando que no todos los equipos se implementaran a 4400 msnm. Sírvase confirmar que se eliminara como requerimiento mínimo el valor indicado. Por ello el requerimiento sugerido consideraría que el postor asegure el correcto funcionamiento de los equipos y componentes en las ciudades/zonas donde serán instalados, considerando las diferentes condiciones ambientales de cada caso.

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 8.1.4 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

8.1.4 Los equipos electrónicos activos de la Red Core, de Agregación, de Distribucion y de Conexión, deben ser capaces de operar a altitudes de hasta cuatro mil cuatrocientos (4,400) metros, ***considerando las diferentes condiciones geográficas***

CONSULTA N° 76

8.2.2 Los Enrutadores de Core deben ser controlados por software, deben estar equipados con puertos entre Enrutadores de Core de al menos 100 Gbit/seg y deben estar equipados con puertos de bajada entre los Enrutadores de Core y de Agregación de 10 Gbit/seg o 100 Gbit/seg, según los requisitos de rendimiento hasta/desde sitios individuales.

Confirmar si se debe incluir los transpondedores ópticos para los enlaces de CORE de manera que se pueda optimizar los costos y convergencia de los enlaces. En caso de ser afirmativa la respuesta, sírvase confirmar qué características mínimas de tecnología y tolerancia deben cumplir los puertos de 100Gbps DWDM. Asimismo, confirmar que estos enlaces de CORE deben integrarse con la capa óptica de manera automática, como mínimo a nivel de planos de control.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase los Numerales 8.2.2 y 3.2

CONSULTA N° 77

8.2.2 Los Enrutadores de Core deben ser controlados por software, deben estar equipados con puertos entre Enrutadores de Core de al menos 100 Gbit/seg, y deben estar equipados con puertos de bajada entre los Enrutadores de Core y de Agregación de

10 Gbit/seg o 100 Gbit/seg, según los requisitos de rendimiento hasta/desde sitios individuales

Sobre el particular, consideramos recomendable contar con equipos de medición necesarios que permitan el monitoreo o troubleshooting. Así mismo, es recomendable indicar si se deberá contar con gestión fuera de banda.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase los Numerales 13.4.1 y 13 4 2

CONSULTA N° 78

8 2 3 Los Enrutadores de Core deben tener suficiente capacidad de procesamiento de backplane para soportar todos los puertos cuando funcionan a su capacidad máxima.

Sobre el particular, les agradeceremos considerar la cantidad mínima de throughput por slot y por chasis, y los valores de switch fabric unit.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 79

8 2 4 Los Enrutadores de Core deben soportar, como mínimo, los siguientes atributos:

- IPv4 y IPv6
- Internet Control Message Protocol (ICMP)
- Protocolos de enrutamiento de nivel 3, que incluyen:
  - Border Gateway Protocol versión 4 (BGPv4)
  - *Open Shortest Path First* (OSPF) Versión 2 (OSPFv2)
  - OSPFv3
  - Intermediate System-to- Intermediate System Protocol (IS-IS)
- Multiprotocol Labeling Switching (MPLS)
- Simple Network Management Protocol (SNMP)
- Seguridad
  - *Message Digest Algorithm (MD5)*
  - *Internet Protocol Security (IPsec)*
  - *Secure Shell Protocol Version 2 (SSHv2)*
  - *Secure FTP (SFTP)*
  - *Secure Sockets Layer (SSL)*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

Considerando el requerimiento de soporte de IPv6 en los enrutadores de CORE, sírvase especificar las funcionalidades de tipo proveedor de servicio que deberán desplegarse.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión

CONSULTA N° 80

8.2.4. Considerando el requerimiento sobre el protocolo MPLS, y teniendo en cuenta que la plataforma de comunicación deberá soportar flujos multimedia en toda su extensión sírvase confirmar que el enrutador de CORE debe ser capaz de transportar y enrutar tráfico de video sobre multicast encapsulado en MPLS de acuerdo a las nuevas tendencias de la industria. En caso la respuesta sea afirmativa, sírvase indicar las características mínimas de replicación que deben cumplir las plataformas en su arquitectura para transportar este tipo de tráfico de manera eficiente

RESPUESTA:

Ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión

CONSULTA N° 81

8.2.4. Considerando el requerimiento sobre el protocolo SNMP, y teniendo en cuenta que la plataforma de comunicación deberá asegurar una alta performance en el tratamiento de la información, sírvase confirmar que se podrá obtener resultados de mediciones de performance desde el propio enrutador o haciendo uso de elementos externos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular, el Numeral 13.4.2

CONSULTA N° 82

8.2.4 Los Enrutadores de Core deben soportar, como mínimo, los siguientes atributos:

- IPv4 y IPv6
- Internet Control Message Protocol (ICMP)
- Protocolos de enrutamiento de nivel 3, que incluyen:
  - Border Gateway Protocol versión 4 (BGPv4)
  - *Open Shortest Path First* (OSPF) Versión 2 (OSPFv2)
  - OSPFv3
  - Intermediate System-to- Intermediate System Protocol (IS-IS)
- Multiprotocol Labeling Switching (MPLS)
- Simple Network Management Protocol (SNMP)
- Seguridad
  - *Message Digest Algorithm (MD5)*
  - *Internet Protocol Security (IPsec)*
  - *Secure Shell Protocol Version 2 (SSHv2)*
  - *Secure FTP (SFTP)*
  - *Secure Sockets Layer (SSL)*

Sobre el particular recomendamos lo siguiente:

"Message Digest Algorithm (MD5)" debe ser por interface

"Internet Protocol Security (IPsec)" no es necesario en los equipos de CORE.

Asi mismo se debe incluir lo siguiente:
Soporte de QoS, traffic engineering, NTP, Netflow o equivalente"
Route reflector", para el envio de actualizaciones de rutas entre los diversos routers
Herramientas para el control de acceso no permitidos"

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 83

8 2 5 Los Enrutadores Core deben contar con fuentes de alimentación redundantes y ventiladores.

Confirmar que tanto la ventilación como la alimentación debe ser redundante para todos los componentes del equipo de CORE.

RESPUESTA:

El Numeral 8 2.5 del Anexo 12 de las Bases se modifica de la siguiente manera

8.2.5 Los Enrutadores Core deben contar con fuentes de alimentación y ventiladores ***redundantes***

CONSULTA N° 84

8 2 5 Los Enrutadores Core deben contar con fuentes de alimentación redundantes y ventiladores.

Por favor indicar si los Enrutadores Core deben ser en AC o DC.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014
JOSÉ LUIS CARE

CONSULTA N° 85

8 3 2 Los Enrutadores de Agregación deben ser controlados por software y equipados con puertos de subida a Enrutadores de Core de 100 Gbit/seg o 10 Gbit/seg (dependiendo de los requisitos de rendimiento). También deben soportar puertos de bajada a Enrutadores de Distribución de como mínimo 10 Gbit/seg, según los requisitos de rendimiento hasta/desde sitios individuales.

Confirmar si se debe incluir los transpondedores ópticos para los enlaces de Agregación de manera que se pueda optimizar los costos y convergencia de los enlaces. En caso de

ser afirmativa la respuesta, sírvase confirmar qué características mínimas de tecnología y tolerancia deben cumplir los puertos de 10Gbps ó 100Gbps DWDM. Asimismo confirmar que estos enlaces de Agregación deben integrarse con la capa óptica de manera automática, como mínimo a nivel de planos de control

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 8.3.2

CONSULTA N° 86

8.3.2 Los Enrutadores de Agregación deben ser controlados por software y equipados con puertos de subida a Enrutadores de Core de 100 Gbit/seg o 10 Gbit/seg (dependiendo de los requisitos de rendimiento). También deben soportar puertos de bajada a Enrutadores de Distribución de como mínimo 10 Gbit/seg, según los requisitos de rendimiento hasta/desde sitios individuales

Por favor, indicar si deben ser gestionados fuera de banda para control del equipo en caso de caer la gestión en banda

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

CONSULTA N° 87

8.3.3 Los Enrutadores de Agregación deben soportar servicios de Carrier Ethernet incluyendo Conexiones Virtuales de Internet (Ethernet Virtual Connections EVCs) flexibles, IEEE Bridging, IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree (MST) MST Access Gateway, VPNs de nivel 2, Servicios de Virtual Private LAN (VPLS) VPLS jerárquico Virtual Private Wire Service (VPWS), Ethernet sobre MPLS, redundancia de pseudowire y conmutación multisegmento pseudowire.

Considerando el requerimiento sobre tecnologías avanzadas Carrier Ethernet, y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con estándares de la industria, confirmar que las plataformas de Agregación deberán contar con la certificación más reciente del Metro Ethernet Forum (Carrier Ethernet 2.0)

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 8.3.3

CONSULTA N° 88

8.3.3 Considerando el requerimiento sobre servicios de capa 2 en general, y teniendo en cuenta que se requiere brindar una buena calidad de servicio sobre todas las aplicaciones que cursen la RDNFO, confirmar que las plataformas de Agregación deberán soportar políticas por suscriptor (Calidad de Servicio Jerárquica) para permitir así

priorizar aplicaciones en caso se ofrezcan capacidades por debajo de la del puerto físico hacia los Proveedores o Instituciones que se conecten a la red.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 89

8.3.3 Los Enrutadores de Agregación deben soportar servicios de Carrier Ethernet incluyendo Conexiones Virtuales de Internet (Ethernet Virtual Connections, EVCs) flexibles, IEEE Bridging, IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree (MST), MST Access Gateway, VPNs de nivel 2. Servicios de Virtual Private LAN (VPLS) VPLS jerárquico Virtual Private Wire Service (VPWS), Ethernet sobre MPLS, redundancia de pseudowire y conmutación multisegmento pseudowire.

Es recomendable considerar que soporte VPN nivel 3.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 90

8.3.4 Los Enrutadores de Agregación deben soportar servicios de nivel 3, servicios IPv4 y IPv6, protocolos de enrutamiento (BGP, Intermediate System-to-Intermediate System o IS-IS, y Open Shortest Path First - OSPF, Route Policy Language (RPL), Virtual Router Redundancy Protocol – VRRP, BGP Prefix Independent Convergence o PIC) y servicios a base de MPLS entre otros.

Considerando el requerimiento de soporte de IPv6 en los enrutadores de Agregación, sírvase especificar las funcionalidades de tipo proveedor de servicio que deberán desplegarse.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 de la Primera Versión del Contrato de Concesión

CONSULTA N° 91

8.3.4 Considerando el requerimiento sobre el protocolo MPLS, y teniendo en cuenta que la plataforma de comunicación deberá soportar flujos multimedia en toda su extensión, sírvase confirmar que el enrutador de Agregación debe ser capaz de transportar y enrutar tráfico de video sobre multicast encapsulado en MPLS de acuerdo a las nuevas tendencias de la industria. En caso la respuesta sea afirmativa, sírvase indicar las características mínimas de replicación que deben cumplir las plataformas en su arquitectura para transportar este tipo de tráfico de manera eficiente

RESPUESTA:

Ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión

CONSULTA N° 92

8 3 4 Considerando el requerimiento sobre servicios de capa 3 en general y teniendo en cuenta que se requiere brindar una buena calidad de servicio sobre todas las aplicaciones que cursen la RDNFO confirmar que las plataformas de Agregacion deberán soportar politicas por suscriptor (Calidad de Servicio Jerárquica) para permitir asi priorizar aplicaciones en caso se ofrezcan capacidades por debajo de la del puerto fisico hacia los Proveedores o Instituciones que se conecten a la red

RESPUESTA:

Ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión

CONSULTA N° 93

8 3 4 Los Enrutadores de Agregación deben soportar servicios de nivel 3, servicios IPv4 y IPv6, protocolos de enrutamiento (BGP, Intermediate System-to-Intermediate System o IS-IS, y Open Shortest Path First - OSPF, Route Policy Language (RPL), Virtual Router Redundancy Protocol – VRRP, BGP Prefix Independent Convergence o PIC) y servicios a base de MPLS, entre otros

Sobre el particular, consideramos que los enrutadores de agregación también deben contar con Deep Packet Inspection (DPI).

RESPUESTA:

Ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión

CONSULTA N° 94

8 3 5 Los Enrutadores de Agregación deben contar con fuentes de alimentacion redundantes y ventiladores
Confirmar que tanto la ventilación como la alimentación debe ser redundante para todos los componentes del equipo de Agregación.

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 8.3.5 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto

8.3.5 Los Enrutadores Core deben contar con fuentes de alimentación ~~redundantes~~ y ventiladores ***redundantes***

CONSULTA N° 95

8.3.5 Los Enrutadores de Agregación deben contar con fuentes de alimentación redundantes y ventiladores.

Por favor, indicar si los Enrutadores de Agregación deben ser en AC o DC.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

CONSULTA N° 96

8.3.6 Los Enrutadores de Agregación deben soportar el Protocolo Simple de Gestión de Red (Simple Network Management Protocol, SNMP)

Considerando el requerimiento sobre el protocolo SNMP, y teniendo en cuenta que la plataforma de comunicación deberá asegurar una alta performance en el tratamiento de la información, sírvase confirmar que se podrá obtener resultados de mediciones de performance desde el propio enrutador o haciendo uso de elementos externos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular el Numeral 13.4.2.

CONSULTA N° 97

8.3.6 Los Enrutadores de Agregación deben soportar el Protocolo Simple de Gestión de Red (Simple Network Management Protocol, SNMP).

Es recomendable que sea mandatario SNMP V3 por contar con mejoras a las versiones pasadas en temas de seguridad

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular el Numeral 8.1.2

CONSULTA N° 98

8.4.1 Los Enrutadores de Distribución contarán con interfaz, y recopilarán el tráfico de proveedores individuales de servicios a través de conexiones Ethernet de como mínimo de 1 Gbit/seg También se conectan a switches de Red de Conexión para extender la cobertura a localidades remotas.
Es recomendable que los enrutadores puedan separar los planos de control con los equipos de los proveedores individuales.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular el Numeral 8.4.1

CONSULTA N° 99

8 4 2 Los Enrutadores de Distribución deben ser controlados por software y deben tener interfaces de subida con los Enrutadores de Agregación de como mínimo 10 Gbit/seg según los requisitos de rendimiento hasta/desde sitios individuales

Considerando el requerimiento de control por software para los Enrutadores de Distribución, y teniendo en cuenta la criticidad de la plataforma de comunicaciones RDNFO confirmar que este software deberá soportar caracteristicas base de proveedor de servicio a nivel distribución Carrier Ethernet, en particular MPLS y servicios Carrier Ethernet certificados con Metro Ethertnet Forum CE 2.0 evitando la inclusion de plataformas no apropiadas para una red de esta magnitud.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 8 4 2 Adicionalmente, ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión

CONSULTA N° 100

8 4 2 Considerando el requerimiento de control por software para los Enrutadores de Distribución y teniendo en cuenta que la plataforma de comunicación deberá asegurar una alta performance en el tratamiento de la información, sirvase confirmar que dicho software habilitará la obtención de resultados a nivel de mediciones de performance desde el propio enrutador o haciendo uso de elementos externos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular véase el Numeral 13.4 2

CONSULTA N° 101

8 4 4 Los Enrutadores de Distribución pueden estar coubicados con los Enrutadores de Agregación o pueden ser instalados en lugares remotos.

Por favor, confirmar si se puede integrar los enrutadores de distribución en los enrutadores de Agregación.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 8 4 4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONSULTA N° 102

8 4 5 Los Enrutadores de Distribución deben ser gestionados de manera independiente o a través de los Enrutadores de Agregación asociados.

Es recomendable indicar que deben ser gestionados fuera de banda para control del equipo en caso de caer la gestión en banda.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 103

8 5 1 Los switches de Red de Conexión deben contar con un mínimo de veinticuatro (24) puertos de bajada capaces de soportar Ethernet a 10 Mbit/seg y 100 Mbit/seg

Considerando el requerimiento mínimo para el soporte de Ethernet básico en los Switches de Conexión, y teniendo en cuenta la criticidad de la plataforma de comunicaciones RDNFO, confirmar que este equipo deberá soportar características base de proveedor de servicio a nivel acceso Carrier Ethernet, en particular servicios Carrier Ethernet certificados con Metro Ethertnet Forum CE 1 0 (por lo menos), evitando la inclusión de plataformas no apropiadas para una red de esta magnitud.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 8.5 1 Adicionalmente, ceñirse a lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión

CONSULTA N° 104

8 5 3 Los switches de Red de Conexión deben soportar el protocolo SNMP.
Es recomendable que se indique que los switches deben contar con mecanismos de control que eviten la generación de loops físicos y/o lógicos

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 8.5.3.

10 JUN. 2014

CONSULTA N° 105

8 6 1 1 Los Equipos de Red Óptica deben consistir en un sistema DWDM capaz de soportar por lo menos cuarenta (40) lambdas de un mínimo de 100 Gbit/seg cada uno en un solo par de fibras

Considerando que la plataforma está basada en DWDM, y teniendo en cuenta que la red de transporte (enrutadores) debe asegurar en el tiempo la compatibilidad en el manejo del tráfico entre los planos IP y ópticos, sírvase confirmar que la plataforma óptica deberá soportar la norma ITU-T 698 2 (Alien Lambdas)

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 8.1.2

CONSULTA N° 106

8.6.1.1 Considerando que la plataforma está basada en DWDM y que la tendencia de la industria lleva a integrar el plano óptico con el IP, sírvase confirmar que estos enlaces de Core y de Agregación deben integrarse con la capa óptica de manera automatica como mínimo a nivel de planos de control.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 8.1.2

CONSULTA N° 107

8.6.1.1 Considerando que la plataforma está basada en DWDM, y que la tendencia de la industria lleva a optimizar el funcionamiento del sistema óptico de manera automática sírvase confirmar que dicha red deberá contar con un protocolo de control eficiente para DWDM

REPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

CONSULTA N° 108

8.6 Equipos de Red Óptica
8.6.1 Sistema de Dense Wave División Multiplexing (DWDM)
8.6.1.1 Los Equipos de Red Óptica deben consistir en un sistema DWDM capaz de soportar por lo menos cuarenta (40) lambdas de un mínimo de 100 Gbit/seg cada uno en un solo par de fibras.

Sobre el particular, solicitamos considerar que se deberia tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el diseño de la red de transporte DWDM:

- La Plataforma de transporte DWDM debe soportar al menos 80 lambdas de 10G/40G/100G con arquitectura OTN, cuya matriz realice agregaciones y crossconexiones a nivel eléctrico y óptico, de tal manera que los servicios puedan transportarse por cualquiera de las lambdas
- Definir la capacidad de la matriz OTN y su granularidad
- Garantizar la interoperabilidad con los proveedores de equipos actuales que tiene el pais
- La plataforma DWDM debe soportar los tipos de protección SNCP, ASON/GMPLS

10 JUN. 2014

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 109

8.6.1.2 El sistema DWDM debe incluir Multiplexores Ópticos Add/Drop Reconfigurables (Reconfigurable Optical Add/Drop Multiplexers, ROADM) que permitirán conmutación de señales sin conversión óptica / eléctrica / óptica (OEO).

Considerando que el sistema DWDM debe incluir Multiplexores Ópticos Add/Drop Reconfigurables, y teniendo en cuenta la necesidad de brindar vigencia tecnológica a la plataforma a desplegar, sírvase confirmar que se deberá incluir un mecanismo de selección de lambdas maduro y última generación como WSS (Wavelength Selective Switch), lo cual es estándar.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular, véanse los Numerales 8.6.1.2 y 12.3.

CONSULTA N° 110

8.6.1.2 Considerando que el sistema DWDM debe incluir Multiplexores Ópticos Add/Drop Reconfigurables, y teniendo en cuenta la necesidad de brindar escalabilidad a la plataforma a desplegar, sírvase confirmar que se deberá incluir al menos 4 grados (numero de conexiones por ROADM) a fin de considerar crecimientos futuros en rutas de FO

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 111

8.6.1.2 El sistema DWDM debe incluir Multiplexores Ópticos Add/Drop Reconfigurables (Reconfigurable Optical Add/Drop Multiplexers, ROADM) que permitirán conmutación de señales sin conversión óptica / eléctrica / óptica (OEO).

Se recomienda que la tecnologia propuesta deberá soportar multiplexor óptico reconfigurable (ROADM) que esté basado en conmutadores WSS, de tal forma que cuando se requiera activar el plano de control sin necesidad de cambios drásticos en el hardware ni corte de los servicios

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

10 JUN 2014

CONSULTA N° 112

8 6 2 1 Los Equipo de Red Óptica deben incluir Amplificadores de Fibra Óptica Dopada con Erbio (EDFAs por sus siglas en inglés) o el equivalente para regenerar las señales ópticas según el tramo que corresponda

El requerimiento base solicita el soporte de Amplificadores de Fibra Óptica Dopada con Erbio (EDFAs por sus siglas en inglés) o equivalente para regenerar las señales ópticas sin embargo, la función principal del equipo corresponde a la amplificación En este sentido, sírvase confirmar que el requerimiento corresponde a amplificación mas no a regeneración de la señal óptica.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

CONSULTA N° 113

8 6 2.1 Considerando que se solicitan Amplificadores de Fibra Óptica Dopada con Erbio o equivalente y teniendo en cuenta que la plataforma deberá proveer vigencia tecnología y escalabilidad, sírvase confirmar que el chasis y tarjetas de los nodos Amplificadores y los nodos ROADM deben ser de la misma familia e intercambiables entre sí

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

CONSULTA N° 114

8 6 2 1 Los Equipo de Red Óptica deben incluir Amplificadores de Fibra Óptica Dopada con Erbio (EDFAs por sus siglas en inglés) o el equivalente para regenerar las señales ópticas según el tramo que corresponda

Es recomendable permitir el uso de Amplificadores Ramam o Amplificadores ROPA debido a que se pueden presentar enlaces de larga distancia sin poder hacer uso de regeneración intermedia.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

CONSULTA N° 115

9 1 1 Confirmar que el Concesionario podrá proveerse de cable optico desde uno dos o hasta tres proveedores fabricantes o sus representaciones debidamente acreditadas ello con el fin de reducir la probabilidad de falla de suministro en el cronograma previsto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 JUN. 2014

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 9.1.1 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto

9 1 1 El Concesionario debe adquirir os cables de fibra óptica directamente de fabricante***s***, quien***es*** deberá***n*** acreditar lo siguiente:

9 1 1 1 Estar dedicado a la fabricación y suministro de cable de fibra óptica de alta calidad por un mínimo de cinco (05) años;

9 1 1 2 Tener capacidad de producir un mínimo de 25.000 km de cable de fibra óptica por año; y,

9 1 1 3 Poseer certificación ISO 9001:2008 y TL9000 (Sistema de Gestión de Calidad)

9 1 1 4 Excepcionalmente, el Concesionario podrá utilizar la fibra óptica de titularidad del Estado prevista en los proyectos de energía eléctrica e hidrocarburos instalados en el marco del Decreto Supremo N° 034-2010-MTC.

CONSULTA N° 116

9 1 1 2 Tener capacidad de producir un mínimo de 25,000 km de cable de fibra óptica por año y

Teniendo presente que el Medio de Transmisión (Fibra Óptica) a utilizar representa parte importante dentro de la solución Global de esta convocatoria; y las características de este medio tanto físicas, Aislamiento, cantidad de Hilos y otras son consideraciones técnicas necesarias a tomar en cuenta dentro de la Propuestas. Sírvase confirmar si existirá puntaje adicional en caso los postores presenten mejores en las características técnicas de dicho Medio de transmisión Propuesto. De ser afirmativo, cuál será las características técnicas o Mejoras que tendrán puntaje adicional?.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 117

9 1 1 3 Poseer certificación ISO 9001:2008 y TL9000 (Sistema de Gestión de Calidad)

Teniendo presente que existen diversos Sistemas de Gestión de Calidad a lo largo del mundo, confirmar si es posible la participación de un proveedor fabricante que cuente con otras certificaciones de calidad de procesos que estén vigente en otros países, y que sean iguales o superiores a las requeridas.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONSULTA N° 118

9.2 Caracteristicas de la fibra óptica
9.2.1 El tipo, los parámetros fisicos, las tolerancias, las caracteristicas, entre otros de la fibra óptica a utilizar para la RDNFO debe cumplir con todos los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas, iguales o superiores a los señalados en las Recomendaciones G.652 D o G 655 de la UIT-T para fibra monomodo

Teniendo presente que las caracteristicas necesarias para permitir un buen performance durante la transmisión de la señal por la fibra óptica son la Atenuación Diversion Cromática y Coeficiente de Dispersión por polarización de Modo (PMD) Confirmar si existirá puntaje adicional a las Propuestas con respecto a las Fibras G.652D con **Pico de Agua reducido o Cero**, de ser afirmativo por favor indicar dicho nivel de Bonificacion hacia esa mejora

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

CONSULTA N° 119

9.2.2 La fibra óptica deberá tener una dispersión por modo de polarización (PMDQ) menor o igual a cero entero con un décimo (0.1)

Confirmar que el parámetro óptico PMDQ requerido es de la fibra en bobina de cable antes de su instalación.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular, véase el Numeral 9.5.

CONSULTA N° 120

9.2.3 La atenuación de toda la fibra instalada debe ser inferior o igual a cero entero con treinta y cinco centésimos (0.35) dB por km a 1310 nm y a cero entero con veinticinco centésimos (0.25) dB por km a 1550 nm

Confirmar que el parámetro óptico de atenuación requerido será resultante del promedio aritmético de las dos medidas de sentidos opuestos y de cada uno de los hilos, así como la máxima desviación estándar admitida

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular, veanse los Numerales 15.1, 15.2 y 15.3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 JUN. 2014

CONSULTA N° 121

9 2 3 La atenuación de toda la fibra instalada debe ser inferior o igual a cero entero con treinta y cinco centésimos (0 35) dB por km a 1310 nm y a cero entero con veinticinco centésimos (0 25) dB por km a 1550 nm

Es recomendable que la atenuación a 1550nm sea inferior o igual a 0 22db/km, a fin de evitar puntos de regeneración innecesarios

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular, véase el Numeral 9 2 3

CONSULTA N° 122

9 3 1 El Concesionario debe instalar los cables de fibra óptica de tipo totalmente dielectrico autosoportado (ADSS por sus siglas en inglés).

Confirmar la variedad de polietileno requerida para la chaqueta externa: MDPE o HDPE asi como su espesor minimo.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular véanse los numerales 4 3 1 4 3.3 9 3 3, 9 3.4 y 10 1, según corresponda.

CONSULTA N° 123

9 3 1 El Concesionario debe instalar los cables de fibra óptica de tipo totalmente dielectrico autosoportado (ADSS por sus siglas en inglés)

Teniendo presente que para la instalación y para los mantenimientos de los Tendidos de Fibra Óptica se deben considerar un cable con excelentes caracteristicas mecánicas, para mejorar la resistencia a la tracción y la resistencia a la tensión axial. Por lo antes expuesto confirmar cuál es el valor DTEX de aramidas requerido para los cables que soporten vano de 600 y 200 mtrs respectivamente.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONSULTA N° 124

9 3 2 El cable ADSS debe ser de tipo núcleo seco (Dry Core), con un gel de relleno en los tubos que contienen los hilos de fibra.

Confirmar si requieren 2, 4, 6, 8, 12 hilos/tubo holgado en el interior del cable.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

CONSULTA N° 125

9.5 Pruebas

El Concesionario debe seguir todos los métodos estándares en la industria (por ej. UIT, EIA/TIA, IEEE, IEC) de pruebas previas y posteriores a la instalación del cable de fibra óptica. Como mínimo, dichas pruebas deben comprender pruebas en carrete, de post-empalme, de post-conexión, y de aceptación. El Concesionario debe informar el cronograma de pruebas al Supervisor de Obras con una anticipación de quince (15) días hábiles, para que pueda participar en dichas pruebas a su discreción

El Concedente cita pruebas/ensayos que arrojan medidas sobre parametros iguales entre la UIT, EIA, IEC, IEEE; confirmar que el proveedor fabricante pueda hacer las pruebas que tenga como medidas de control de calidad de insumos y de rutina, así como de producto terminado. Adicionalmente confirmar todas y cada una de las pruebas que serán reclamados para control de calidad. Ya que si lo se menciona en los documentos del concurso generaría una ambigüedad

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, asimismo, se modifica el Numeral 9.5, de acuerdo al siguiente texto:

9.5 Pruebas

El Concesionario **deberá** seguir cualquiera de los métodos estándares en la industria (por ej. UIT, EIA/TIA, IEEE, IEC) de pruebas previas y posteriores a la instalación del cable de fibra óptica. Como mínimo, dichas pruebas deben comprender pruebas en carrete, de post-empalme, de post-conexión, y de aceptación. El Concesionario debe informar el cronograma de pruebas al Supervisor de Obras con una anticipación de quince (15) días hábiles, para que pueda participar en dichas pruebas a su discreción

CONSULTA N° 126

9.5 Con respecto a los tipos de Prueba con respecto a la instalación de Fibra Óptica, por favor indicar los alcances que tendrá cada una de las pruebas (carrete, de post-empalme, de post-conexión, y de aceptación), de ser preferible mediante un ejemplo e indicando alcances de cada uno

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase el Numeral 15.1.2

10 JUN. 2014

CONSULTA N° 127

9 10 2 Es posible que en algunos segmentos de ruta se exceda la longitud máxima sobre la cual se puede desplegar fibra sin amplificadores (unrepeatered) exitosamente. En tales situaciones, el Concesionario es responsable del diseño, emplazamiento, implementación y mantenimiento de los dispositivos repetidores necesarios y los equipos asociados.

Es recomendable contar con información detallada de las líneas eléctricas indicada anteriormente, ya que con ésta información se define el diseño de la red, y el uso de amplificadores especiales. Así mismo, define los costos de habilitación de capacidades.

RESPUESTA:

La información disponible del MTC se encuentra en la Sala de Datos de PROINVERSIÓN

CONSULTA N° 128

12 3 Considerando que se solicita que el Concesionario debe diseñar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Red (Network Management System, NMS) con capacidades y funcionalidades adecuadas para garantizar una gestión y administración de la red máximamente eficaz y sensible. Sírvase confirmar que la plataforma de gestión de red debe brindar soporte multi-fabricante en sus componentes para minimizar la cantidad de gestores en caso se cuente con más de un fabricante en la red.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 129

12 3 3 Considerando que se deberá brindar una solución de NMS que permita la cobertura eficiente sobre Gestión de Fallas, Disponibilidad, Configuración, Capacidad, Continuidad, Rendimiento, y Cambios o Modificaciones. Sírvase confirmar que todos los componentes del NMS deben soportar y tener documentada de manera precisa la integración a través de una Interfaz Norte (NBI).

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONSULTA N° 130

Considerando que a nivel de Gestión de Fallas se consideran los procesos y procedimientos para detectar, aislar y corregir deficiencias de la RDNFO de cualquier tipo. Sírvase confirmar que debe existir el pleno soporte de correlación de fallas para la debida agrupación y detección de falla raíz.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases

CONSULTA N° 131

12.3.3.6 A nivel de Gestión de Rendimiento, sírvase confirmar que se deberá soportar KPIs avanzados como Y.1731.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases.

CONSULTA N° 132

13.1.1 Como parte de su Propuesta Técnica, los Postores presentarán su programa referencial de mantenimiento. El programa considerará la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de la RDNFO, tomando en cuenta las recomendaciones de los fabricantes y proveedores de infraestructura y equipos y su propia experiencia como operadores, para garantizar que la infraestructura, los equipos, la fibra optica, el hardware, software, los sistemas de facturación, de vigilancia, etc, funcionen con normalidad y los servicios se brinden bajo las especificaciones de calidad establecidas en el presente Anexo

Se solicita que el postor incluya el mantenimiento preventivo y correctivo de la RDNFO. Sin embargo, considerando la necesidad de alta performance y disponibilidad de red, sírvase confirmar que los postores deberán incluir un servicio proactivo de optimización continua de red para los equipos que la conforman, con respaldo del o los respectivos fabricantes. El servicio deberá estar disponible desde al menos 3 meses antes del inicio de operaciones de la red y deberá acompañar permanentemente a la operación.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular, véanse los Numerales 13.1.3, 13.1.6 y 13.5.4.

Además se modifica el Numeral 13.1.1 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

13.1.1 Como parte de su Propuesta Técnica, los Postores ***Precalificados*** presentarán su programa referencial de mantenimiento. El programa considerará la realización del mantenimiento preventivo, ***predictivo*** y correctivo de la RDNFO, tomando en cuenta las recomendaciones de los fabricantes y proveedores de infraestructura y equipos y su propia experiencia como operadores, para garantizar que la infraestructura, los equipos, la fibra óptica, el hardware, software, los sistemas de facturación, de vigilancia, etc, funcionen con normalidad y los servicios se brinden bajo las especificaciones de calidad establecidas en el presente Anexo.

CONSULTA N° 133

13.2.1 Con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles previo al inicio de la operación de algún tramo de la RDNFO (véase numeral 2.3), el Concesionario presentará al OSIPTEL el esquema de actividades de operación y mantenimiento (O & M) del mismo, el cual debe incluir: 1) una lista de todo el personal del Concesionario y de los terceros (por título de empleo, más una breve descripción opcional si tal descripcion proporciona aclaraciones necesarias) que se dedican a actividades de O & M, 2) un listado de todos los sitios en el Perú donde dicho personal se ubica (en adelante, Centros de Operaciones y Mantenimiento), así como la composición del personal de O & M en, o asociada con, cada sitio, tal como la programación del personal correspondiente (por ejemplo, en 24x7x365, en 8x5 con personal "en llamada" a otras horas); 3) una indicación, en su caso, de la zona geográfica de responsabilidad o cobertura de cada lugar con personal de operación y mantenimiento; y 4) una descripción general de los recursos materiales (por ejemplo, vehículos, equipos especializados, repuestos) que se asocia con cada sitio.

Teniendo en cuenta que el Concesionario deberá presentar el listado de especialistas que ejecutaran la operación y mantenimiento con anticipación al inicio de la operación de un nodo, así mismo, considerando la cantidad de especialistas que se requerirán para la operación de la RDNFO a lo largo del tiempo de concesión y considerando la cantidad de Nodos. Sírvase confirmar que el Concesionario deberá habilitar al menos 3 centros (Norte, Centro y Sur -ubicaciones a tratar con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-) en donde se capacitará y se certificará (certificaciones válidas internacionalmente) en tecnologías de redes de comunicaciones a especialistas de las regiones cercanas a dichos centros. En caso sea positiva la respuesta, sírvase confirmar que se deberá describir el contenido (programa de estudio) de los temas para la capacitación de especialistas.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, véase su numeral 13.5.

CONSULTA N° 134

14.5 Videovigilancia

Un sistema de videovigilancia debe ser provisto para el control de las entradas a las instalaciones donde se ubiquen los nodos, centros de datos y el NOC. Este sistema debe ser monitoreado por el NOC. Todos los videos deben ser registrados y mantenidos como mínimo por un periodo de treinta (30) días calendario. El sistema deberá tener la capacidad de archivar segmentos seleccionados de video por un tiempo de como mínimo de doce (12) meses

Es recomendable considerar la implementación de un sistema detección de incendios para las salas de coubicación, con la implementación de los sensores de humo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases, en particular veanse los Numerales 3.1.6, 7.1.2.8, 7.1.4.5 y 7.1.5.5.

CONSULTA N° 135

16.1 Expediente Técnico

El Concesionario, debe elaborar y proporcionar al Concedente el Expediente Técnico de la RDNFO, en un plazo no mayor de noventa (60) días calendario, posteriores a la culminación de la implementación por parte del Concedente de la Propuesta Técnica Definitiva asociada a la última entrega (véase el numeral 2.3). El Concesionario coordinará con el Concedente el contenido del Expediente Técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, el Expediente Técnico deberá incluir la documentación enunciada en los numerales 16.1.1 y 16.1.2.

Adicionalmente toda documentación incluida en el Expediente Técnico debe ser entregada en sus formatos de archivo originales.

16.1.1 Documentación "Como Fue Diseñado"

Sobre el particular, solicitamos aclarar el plazo para elaborar el expediente técnico de la RDNFO.

RESPUESTA:

Se modifica el Numeral 16.1 del Anexo 12 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

16.1 Expediente Técnico

El Concesionario, debe elaborar y proporcionar al Concedente el Expediente Tecnico de la RDNFO, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, posteriores a la culminación de la implementación por parte del Concedente de la Propuesta Técnica Definitiva asociada a la última entrega (véase el numeral 2.3). El Concesionario coordinará con el Concedente el contenido del Expediente Técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, el Expediente Técnico deberá incluir la documentación enunciada en los numerales 16.1.1 y 16.1.2.

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 13

04 de setiembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6.13 de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores e interesados, la Segunda Versión del Anexo N° 12, Especificaciones Técnicas, la que se encuentra publicada en la página Web de PROINVERSION (WWW proinversion gob pe).

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD – PRESIDENTE

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 14

06 de setiembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	**BASES**	
1.1	*Respuestas a consultas y comentarios de los Postores*	*Hasta el 13 de setiembre de 2013*
2.	**CONTRATO DE CONCESION**	
2.1	*Recepción de comentarios y sugerencias de los Postores al Segundo Proyecto del Contrato de Concesión*	*Hasta el 16 de setiembre de 2013*
2.2	Aprobación del Comité de la Versión Final del Contrato de Concesión y remisión de Versión Final del Contrato de Concesión para opinión favorable de MTC, MEF y OSIPTEL	24 de setiembre de 2013
2.3	Recepción de Opinión Favorable al Segundo Proyecto del Contrato de Concesión por el MTC MEF y OSIPTEL	Hasta el 21 de octubre de 2013
2.4	Aprobación del Consejo Directivo de la Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC MEF y OSIPTEL	Hasta 10 días calendario posteriores a la actividad precedente
2.5	Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República	Hasta 15 días calendario posteriores a la actividad precedente
3.	**PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**	
3.1	Recepción de Sobres N° 1 de Postores	Hasta 9 de octubre de 2013
3.2	Publicación de Postores Precalificados	Hasta 13 días calendarios posteriores a la actividad precedente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

3.3	Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados	13 días calendario posteriores a la actividad precedente
3.4	Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	Hasta 10 días calendario posteriores a la actividad anterior
3.5	Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	08 días calendario posteriores a la actividad precedente

Atentamente,

.....

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 15

10 de setiembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3 de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores e interesados la absolución a las consultas formuladas a las Bases.

Consulta N° 1.-

Según lo dispuesto en el numeral 1.5 de las Bases, el financiamiento total de la Concesión se compone de dos variables (i) el aporte financiero que deberá efectuar el Concesionario y (ii) el Cofinanciamiento que efectuará el Estado Peruano para reembolsar los costos construcción, adquisición y puesta en funcionamiento de la RDNFO, así como los costos de operación y mantenimiento del referido proyecto. En ambos casos se indica que las condiciones y procedimiento para la determinación del cofinanciamiento se desarrollaran en el Anexo 13 de las Bases. Al respecto, se requiere la publicación a la brevedad del referido Anexo 13 cuyo análisis resulta indispensable para la evaluación del proyecto. Asimismo, consideramos necesario que el Anexo 13 incluya el desarrollo de los conceptos de "**Gastos de Operación y Mantenimiento Reembolsable**" consignado en el numeral 1.6.44 de las Bases, así como el valor de la "**Máxima Oferta Económica a Reconocer**" consignado en el numeral 1.6.53 de las Bases y el de "**Mínimo Margen del Excedente**" a que se refiere el numeral 1.6.54 de las Bases.

En relación a ello, advertimos que la "Máxima Oferta Económica a Reconocer" ha sido definida como el máximo valor presente de los "Gastos de Inversión, Operación y Mantenimiento" que el Estado Peruano ha estimado para el diseño, instalación, operación y mantenimiento de la RDNFO (énfasis nuestro). Sin embargo, en las Bases únicamente se desarrolla el concepto de "Gastos de Operación y Mantenimiento Reembolsable" sin hacer referencia a los Gastos de Inversión. En ese sentido, solicitamos se sirvan precisar cuales son los gastos comprendidos en el concepto de "Máxima Oferta Económica a Reconocer" y, en tanto la alusión a Gastos de Inversión sea correcta, agradeceremos se incluya la definición de dicho concepto.

Respuesta:

Sírvase referirse al contenido del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión.

Consulta N° 2.-

Según lo dispuesto en el numeral 1.6.36 de las Bases, las **Especificaciones Técnicas** son los requisitos mínimos que las propuestas técnicas de los postores precalificados deberán

cumplir para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y explotación de la RDNFO. Sin embargo, a la fecha, dichas especificaciones no se encuentran definidas, por lo que solicitamos se sirvan publicar a la brevedad el Anexo N° 12 en el que estas serán definidas.

Respuesta:

Remitirse a la Circular Nº 13.

Consulta N° 3.-

En concordancia con el numeral 1.11 de las Bases, el numeral 3.4.2 dispone que el Estado no se hace responsable ni garantiza la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro del Concurso, incluyendo los posibles errores u omisiones en contenidos en dicha información. Al respecto, consideramos que dicho numeral debe ser reformulado restringiéndose los alcances de la "limitación de responsabilidad" prevista en el numeral 3.4.3, pues no es razonable eximir de cualquier tipo de responsabilidad al Estado, PROINVERSION, el MTC, el Comité, sus miembros y/o asesores respecto de los errores que pueda contener la información que es puesta a disposición de los Postores.

En este sentido, respecto a lo establecido en el numeral 3.4.4 de las Bases, consideramos excesiva la declaración anticipada por la que el Postor renuncia irrevocable e incondicional a ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática, o cualquier otra acción o reclamo contra el Estado, Sedapal, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad organismo o funcionario del gobierno del Estado peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases, por lo que solicitamos reformular lo dispuesto en el numeral antes citado a efectos que la responsabilidad que asuma el concesionario se encuentre dentro de los límites de lo razonable y de lo que diligentemente pueden conocer los postores a partir de la información disponible.

Respuesta:

Sírvanse ceñirse a lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 4.-

En el numeral 2.4 de las Bases no se ha especificado el procedimiento para designar al Representante Legal del Postor en caso este sea un Consorcio. Por ello, solicitamos confirme nuestro entendimiento en el sentido que, en dicho supuesto, la designación del Representante Legal del Consorcio será efectuada a través de los apoderados o representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, que podrán realizar dicha designación de manera conjunta o por separado, sin perjuicio de presentar en el Sobre N° 01, copia legalizada de los documentos que acrediten los poderes otorgados al Representante Legal del Consorcio.

Asimismo, solicitamos se sirvan confirmar que, en el caso de Consorcios, no será necesario presentar, además de una copia legalizada del respectivo Poder, copia del documento que

acredite las facultades de los apoderados o representantes legales de cada miembro del Consorcio Sin perjuicio de ello, en el hipotético caso que se requiera presentar dichos documentos, sírvanse confirmar que no se requerirá que estos deban ser legalizados incluso de haber sido otorgados en el extranjero, no siendo aplicable para estos poderes lo dispuesto en el numeral 2.4.3.

Por otro lado, de lo dispuesto en el numeral 2.4 de las Bases, entendemos que en caso de Consorcio, el o los representantes legales comunes que se designen estarán facultados para suscribir documentos en nombre del Consorcio y, por ende, no será necesario que dichos documentos sean suscritos, además, por el representante legal de cada una de las empresas que integran el consorcio.

En este sentido, solicitamos confirmar dicho entendimiento y, de ser asi, eliminar toda referencia en las Bases o sus Anexos a la firma del representante de cada empresa integrante del Consorcio (con excepción de la designación del representante común).

Respuesta:

Sírvanse considerar la modificación siguiente:

2 4 Representante Legal

2.4.1 1 El Postor, por intermedio de su Gerente General, o de algún funcionario con plenas facultades para el efecto o de su órgano de gobierno competente, podrá designar, mediante poder, hasta dos (02) Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral

Si el Postor es una persona natural, quedará a su elección designar o no Representante Legal, de acuerdo a los párrafos precedentes. En caso no lo designase, se entenderá al Postor como Representante Legal y deberá presentar una carta adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte indicando los datos señalados en el Numeral 2.3.4.

Tratándose de Consorcios, la designación de su(s) Representante(s) Legal(es) será efectuada por acuerdo suscrito por cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual será formalizado por escrito. El poder otorgado deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.4.3. y no necesitará adjuntar copia del documento que acredite las facultades de los apoderados o representantes legales de cada miembro del Consorcio.

Consulta N° 5.-

Según el numeral 3.2.1 de las Bases, se pondrá a disposición de los postores documentos e información relacionada con el Proyecto en la Sala de Datos Al respecto, favor precisar si, en caso los Postores requieran información complementaria relacionada con el Proyecto

que no se encuentra en la Sala de Datos, ¿podrán solicitarla al Comité?, de ser así, ¿el Comité se encontrará obligado a proporcionarla?

Respuesta:

Toda la información disponible está en la Sala de Datos. El Comité no dispone de información adicional o complementaria. En caso de disponer de nueva información informará a los Postores mediante Circular.

Consulta N° 6.-

Según lo dispuesto en el numeral 4.3 de las Bases, los documentos que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2 deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente y dos (02) copias simples, debidamente marcadas como "Original" "Copia 1" y "Copia 2"

Al respecto, sírvanse confirmar los siguientes entendimientos:

Que se faculta a los postores a presentar copias legalizadas cuando las bases requieran documento original

Que cuando las Bases indican las palabras "Firma" o "Copia", no se requerirá de la legalización respectiva a menos que así lo señalen expresamente las Bases.

En caso que se presente copia legalizada de un documento, dicha información deberá ser marcada como "Copia legalizada" y sus copias simples como "Copia 1" y "Copia 2", respectivamente

Respuesta:

Respecto de la primera consulta, se modifica el numeral 4.3 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

4.3. Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2 deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarialmente, y dos (02) copias simples, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por el consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, ***o de ser el caso, apostillados con una antigüedad no mayor a un (01) mes de su fecha de***

presentación cuando el país de origen del Adjudicatario sea signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de documentos Públicos Extranjeros", aprobado mediante Resolución Legislativa N°29445 y ratificado por D.S. N°086-2009-RE, salvo los certificados y estados financieros auditados contenidos en las Memorias Institucionales que se presentarán en ejemplares originales. Si los Postores presentaran únicamente los estados financieros auditados, requerirán ser legalizados.

En referencia a la segunda consulta, se confirma el entendimiento y en relación a la última consulta, referirse a la modificación del numeral 4.3 precedente.

Consulta N° 7.-

Según lo dispuesto en el numeral 5.1 de las Bases, el Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna mediante la presentación del Formulario 1 del Anexo N° 3 de las presentes Bases, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. Dicha declaración deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor.

Sin embargo, el Formulario 1 del Anexo 3 establece un espacio para que firmen hasta dos representantes legales del Postor. Por lo tanto, solicitamos se precise si, en caso el Postor designe a dos representantes legales comunes, será necesario que dicha declaración jurada sea firmada conjuntamente por ambos o es suficiente que sea suscrita por uno de ellos, en tanto así lo permitan sus facultades.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el numeral 2.4.1.3 de las Bases.

Consulta N° 8.-

Sírvanse definir los términos "Directivo de la Empresa Vinculada" y "Ejecutivo de la Empresa Vinculada" a que hace referencia el numeral 5.2.1.2 de las Bases, en el sentido de que estos aluden a cualquier persona natural de la Empresa Vinculada que cuenta con poderes suficientes para representar a dicha empresa frente a terceros.

De igual forma, sírvanse confirmar que no existe un modelo o formalidad prescrita para la carta que deberá ser suscrita por el Directivo de la Empresa Vinculada para acreditar la respectiva vinculación. En todo caso, sería recomendable la incorporación de un formato referencial para dicha declaración.

Respuesta:

Es correcto, directivo o ejecutivo de la empresa vinculada es cualquier persona natural que cuenta con poderes suficientes para representar a la Empresa Vinculada del Postor.

El contenido de la carta es en formato libre y debe contener como el detalle de la vinculación con el Postor, opcionalmente incluirá un diagrama de vinculación.

Consulta N° 9.-

Según lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 5.2.1.1 de las Bases, el tiempo de experiencia en servicios públicos de telecomunicaciones se acreditará a través de la Declaración Jurada según el Formulario 3 del Anexo 3 de las Bases e incluirá copia del título habilitante o autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones. Al respecto, sírvanse confirmar que en caso estos sean emitidos en el extranjero, será suficiente presentar copia simple de los respectivos títulos habilitantes y/o autorizaciones, no requiriéndose ninguna otra formalidad.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la Consulta N° 6.

Cabe indicar que como parte del proceso de control posterior, el Comité podrá solicitar al Adjudicatario copia legalizada o apostillada del o los títulos habilitantes que fueran entregados en la fase de precalificación del Concurso de Proyectos Integrales.

También, sírvase tomar en cuenta las modificaciones en el Formulario 3 del Anexo 3 de las Bases.

ANEXO N° 3
Formulario 3: Requisitos Técnicos
(Referencia Numeral 5.2.1.1., 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

Postor:
.....
Integrante del Consorcio o un Tercero: . . . .(llenar de ser aplicable)

A) Experiencia en:
   1. Experiencia de ... (...) años en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
   2. Experiencia en la operación de .....kilómetros (....Km) de fibra óptica monomodo

B) Persona que acredita
   a. Nombre de Persona que acredita la experiencia
      A.1:..... .....
   b. Nombre (s) de Persona (s) que acredita (n) la experiencia
      A.2:..... .....

C) Adjunto información en formato shape o KML de la ubicación georeferenciada de los tramos y nodos de la red a la que hago referencia en el literal A.2, del presente.

D) Información complementaria acerca del sustento de la experiencia A.2 del presente
En caso la experiencia indicada en el literal A.2 del presente, sea a través de dos (02) Person[illegible] se deberá especificar los nodos y tramos de cada una de ellas.

Entidad ....
Postor
Nombre ....
Representante Legal del Postor
Firma .....
Representante Legal del Postor

Consulta N° 10.-

Según lo dispuesto en el acápite (i) del numeral 5.2.2.1 de las Bases, el Postor deberá presentar

"Copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del ***documento constitutivo del Postor****. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del* ***documento constitutivo de cada uno de sus integrantes.***
Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptarán copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del ***Estatuto actualmente vigente".***

Al respecto, sírvanse precisar si, como alternativa al documento constitutivo de la empresa, será válido presentar un "Certificado de Existencia y Representación Legal" de la empresa, documento que contiene una referencia al documento constitutivo de la empresa, el objeto y capital social de la empresa, los apoderados de la empresa y sus facultades.

De igual modo, sírvanse confirmar que en caso de empresas constituidas en el extranjero no será necesario legalizar el documento constitutivo de la misma o realizar algún otro trámite para efectos de acreditar la constitución de la empresa.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

En referencia a la segunda consulta, sírvase tomar en consideración la respuesta a la Consulta N° 6.

Consulta N° 11.-

De conformidad con el acápite (ii) del numeral 5.2.2.1 de las Bases, el Postor deberá presentar:

"Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea Persona, ***confirmando su existencia,*** *de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como* ***Formulario 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus integrantes****, el Postor* ***deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su***

a. Estado de la red al 31 de mayo de 2012

NODOS DE F.O.

Nodo	Información del Nodo									
	Departamento o equivalente	Provincia o equivalente	Distrito o equivalente	Dirección	Coordenadas 1/					
					Longitud			Latitud		
					G	M	S	G	M	S
Ni										
Nj										

1/ Coordenadas (Sistema de referencia WGS84)

ENLACES DE F.O.

Nodo 1	Nodo 2	Información del Enlace				
		Nº de Fibras por tramo	Longitud (Km)	Tipo de Soporte 1/	Tecnología empleada 2/	Capacidad Total (Gbit/seg)
Ni	Nj					
Nj	Nk					

1/ Indicar el tipo de soporte de la FO: ducteria enterrada, tendido aéreo (red eléctrica), tendido aereo por postes
2/ Especificar la tecnologia de transporte empleada (SDH, SONET, ...)

b. Estado de la red al 31 de mayo de 2013

NODOS DE F.O.

Nodo	Información del Nodo									
	Departamento o equivalente	Provincia o equivalente	Distrito o equivalente	Dirección	Coordenadas 1/					
					Longitud			Latitud		
					G	M	S	G	M	S
Ni										
Nj										

1/ Coordenadas (Sistema de referencia WGS84).

ENLACES DE F.O.

Nodo 1	Nodo 2	Información del Enlace				
		Nº de Fibras por tramo	Longitud (Km)	Tipo de Soporte 1/	Tecnología empleada 2/	Capacidad Total (Gbit/seg)
Ni	Nj					
Nj	Nk					

1/ Indicar el tipo de soporte de la FO: ducteria enterrada, tendido aéreo (red eléctrica), tendido aereo por postes.
2/ Especificar la tecnologia de transporte empleada (SDH, SONET, ...).

Lugar y fecha ....., ...de .....de 20....

Representante Legal y por el(los) representante(s) legal(es) de cada uno de los integrantes, *confirmando su existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como* ***Formulario 2 del Anexo N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú.***"

Al respecto, sugerimos eliminar la necesidad que la Declaración jurada confirmando la existencia del Postor, en caso de Consorcio, sea suscrita por el representante legal común y además por los representantes de cada uno de sus integrantes, toda vez que, de acuerdo con las facultades que según las Bases debe tener el referido representante común resulta innecesario y redundante exigir la firma de los que representan a cada integrante. Es de precisar que, sobre todo en el caso de empresas extranjeras, tal exigencia conlleva una serie de gestiones que muchas veces son complicadas y exigen plazos extensos para llevarse a cabo.

Sin perjuicio de ello, en el hipotético y negado caso que no se acepte nuestra sugerencia, sírvanse precisar cómo se materializa la obligación de legalizar notarialmente en el Perú las firmas en dicha declaración jurada en caso los representantes legales de las empresas que integran el Consorcio Postor sean y se encuentren en el extranjero.

Respuesta:

Se acepta la sugerencia formulada, sírvase considerar la siguiente modificación:

5 2.2 1 Documentación a presentar

I. Copia simple, con traducción simple al ***castellano*** de ser necesario, del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al ***castellano*** de ser necesario, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptarán copia simple, con traducción simple al ***castellano*** de ser necesario, del estatuto actualmente vigente.

II. Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea Persona, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal designado por los integrantes del Consorcio, confirmando su existencia y la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 JUN. 2014

iii Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de ***los accionistas o socios de cada una de las empresas integrantes del Consorcio***, según corresponda.

iv Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 4 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, no incurre en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido ***Formulario. En caso el Postor sea un Consorcio, el Formulario N° 4 del Anexo N° 4 deberá ser firmado por el Representante Legal del Postor y por el Representante Legal de cada uno de los integrantes del Consorcio.***

v Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 5 o 5A de ser el caso, del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, así como la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

vi. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que los asesores del Postor para el presente Concurso, no han prestado directamente ningún tipo de servicio a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROINVERSIÓN o el Comité dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el proceso de promoción de la inversión privada relacionada al Concurso.

vii. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 7 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada a aquellos casos en los que se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 005-2006-EF-94.10 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en

tal sentido, redactada conforme al Formulario 7 - A del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

Consulta N° 12.-

Según lo dispuesto en el acápite (iii) del numeral 5.2.2.1 de las Bases, el Postor deber presentar:

*"Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como **Formulario 3 del Anexo N° 4**, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda."*

Al respecto, sírvanse precisar si en caso de Consorcio, además de indicar el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio en el mismo, será necesario indicar el porcentaje de participación de cada accionista de las empresas integrantes del Consorcio que superen el 5% de participación en las respectivas empresas.

Respuesta:

Sírvase referirse a la respuesta de la Consulta N° 11.

También tomar en cuenta la modificación del Formulario 3 del Anexo 4, en los términos siguientes:

ANEXO N° 4

Formulario 3: DOCUMENTOS PARA CALIFICACIÓN

(Referencia Numeral 5.2.2.1. iii de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más o igual al 5%)
1	
2	
3	
4	
5	

6	
7	
8	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor (mayor a 5%)
1	a. Porcentaje de participación de la empresa 1 en el Integrante 1 % b. Porcentaje de participación de la empresa 2 en el Integrante 1. % c. Porcentaje de participación de la empresa 3 en el Integrante 1 % ... n. Porcentaje de participación de la empresa n en el Integrante 1: .. %
2	a. Porcentaje de participación de la empresa 1 en el Integrante 2 % b. Porcentaje de participación de la empresa 2 en el Integrante 2 . % c. Porcentaje de participación de la empresa 3 en el Integrante 2 % . n. Porcentaje de participación de la empresa n en el Integrante 3
3	Porcentaje de participación de la empresa 1 en el Integrante 3 % b. Porcentaje de participación de la empresa 2 en el Integrante 3 % c. Porcentaje de participación de la empresa 3 en el Integrante 3 % n. Porcentaje de participación de la empresa n en el Integrante 3:
4	Así sucesivamente
5	
6	
7	
8	
TOTAL	

Lugar y fecha ..... de ..... de 20 .

Entidad .....

Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

Consulta N°13.-

Según lo dispuesto en el acápite (iv) del numeral 5.2.2.1 de las Bases, el Postor deberá presentar

"Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como ***Formulario 4 del Anexo N° 4*** ***firmada por el Representante Legal del Postor****, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y* ***sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio****, no incurren en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo "*

Como se puede advertir, el citado numeral de las Bases señala que la Declaración Jurada que figura como Formulario 4 del Anexo 4 deberá ser firmada por el Representante Legal del Postor. Sin embargo, el **Formulario 4 del Anexo 4** parece indicar que dicha declaración debe ser firmada por el **representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio**. Al respecto, sírvanse precisar dicha contradicción, debiendo entenderse que prevalece el texto de las Bases, por lo que la mencionada Declaración Jurada solo deberá ser suscrita por el Representante Legal del Postor, es decir, por el representante común, en caso de Consorcio.

Respuesta:

Sírvase referirse a la respuesta de la Consulta N° 11.

Consulta N° 14.-

De conformidad con el numeral 5.2.2.2 de las Bases, el Postor deberá acreditar:

"Que el Postor, o uno o de sus accionistas ***o socios integrantes****, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios integrantes,* ***fue la Persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en el Concurso****. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del* ***Comprobante de Pago*** *de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda".*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
10 JUN. 2014

Al respecto, en el supuesto en el que el Postor o uno de los integrantes del Consorcio hubiera efectuado el pago del derecho de participación por intermedio de un tercero pero a favor del Postor o Integrante del Consorcio (indicado así en la carta de presentación del Postor prevista en el numeral 2.1 de las Bases), no será necesario que este tercero efectue una cesión del derecho de participación a favor del Postor, pese a que el comprobante de pago esté a nombre del tercero, ya que, como hemos indicado, el pago se realizó a favor del Postor o el integrante del Consorcio.

Respuesta:

Se modifican los numerales 2.2 y 5.2.2.2 de las Bases, en los términos siguientes:

2.2 Cesión del Derecho de Participación

El adquirente del derecho a participar en la Etapa de Precalificación que abonó el pago del Derecho de Participación y que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el derecho adquirido ***hasta cinco (5) Días anteriores a la fecha de presentación del Sobre N°1***. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar una comunicación al Comité mediante la cual acredita la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente ***y adjuntando la información requerida para la designación de los nuevos Agentes Autorizados.***

5.2.2.2 Asimismo, deberá acreditar que el Postor, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios *integrantes*, fue la Persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos el derecho de participar en el Concurso. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de ***Participación*** o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor ***con firma legalizada del cedente***, según corresponda.

Consulta N° 15.-

Según lo dispuesto en el numeral 5.2.2.5 de las Bases.

"El Postor y ***cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una persona jurídica****, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades"*

Al respecto, sugerimos que la Declaración Jurada a que se refiere el citado numeral, que aparece como Formulario 1 del Anexo 5 o Anexo 5-A según corresponda, en caso de Consorcio, sea suscrita únicamente por el representante legal común del Consorcio y no por el representante legal de cada uno de sus integrantes.

Respuesta:

5.2.2.5 Compromiso de constitución

El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una persona jurídica, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. En caso de Consorcio, deberá constituirse como mínimo con los mismos integrantes ***y los accionistas y socios de éstos, que tenía*** a la fecha de presentación del Sobre N° 1.

Respecto al Capital Social del Concesionario, el mínimo solicitado asciende a [. . . . .], el mismo que deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.

Dicha Declaración Jurada deberá presentarse de acuerdo a los términos en el modelo incluido en el Formulario 1 del Anexo N° 5 de las presentes Bases.

Por lo demás, ceñirse a las Bases.

Consulta N° 16.-

De conformidad con el numeral 5.2.3.2 el Postor deberá acreditar:

"Capacidad de obtener créditos en el mercado financiero por un monto superior a Cincuenta Millones de Dólares Americanos (US$ 50'000,000.00), para enfrentar las inversiones en la Red Dorsal Nacional.
Para demostrar este requisito, los Postores deben incluir en sus Sobres N° 1, una o varias cartas de intención de empresas financieras comprometiéndose a habilitar esa cantidad de recursos"

Al respecto, sírvanse precisar si:

Para acreditar la capacidad de crédito por el monto exigido será posible sumar los montos considerados en dos o más cartas de intención emitidas a favor del Postor o sus integrantes en caso de Consorcio.

Si existe algún formato o modelo de carta de intención que deberán ser emitidas por las empresas financieras.

Si las referidas cartas de intención necesariamente deberán ser emitidas por los Bancos Internacionales de Primera Categoría o los Bancos Locales indicados en el Apéndice 1 y 2 del Anexo 2 respectivamente o estas podrán ser emitidas por cualquier empresa financiera.

Si las referidas cartas de intención podrán ser emitidas a favor del Postor o de cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio, así como a favor de sus empresas vinculadas.

Sugerimos incluir los términos que como mínimo deberá recoger la carta de intención y/o el formato correspondiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
10 JUN. 2014

Solicitamos confirmar si la información financiera a que se refiere al Numeral 5.2.3 presentada en idioma inglés, requerirá solo de traducción simple o si se exigirá traduccion oficial.

Respuesta:

Se realiza la siguiente modificación del numeral 5.2.3.2 de las Bases.

5.2.3.2 Capacidad de obtener créditos en el mercado financiero por un monto superior a Cincuenta Millones de Dólares Americanos (US$ 50'000,000.00), para enfrentar las inversiones en la Red Dorsal Nacional

Para demostrar este requisito, el Postor ***o sus integrantes en caso de Consorcio*** deben incluir en su Sobre N° 1, una o varias cartas de intención de empresas financieras comprometiéndose a habilitar ***recursos cuya sumatoria supere la cantidad requerida.***

Las referidas cartas deberán ser emitidas en los modelos usados por los Bancos Internacionales de Primera Categoría o los Bancos Locales indicados en el Apéndice 1 y 2 del Anexo 2.

En caso la carta hubiera sido emitida en idioma distinto del castellano, se presentará una traducción simple, acompañada del documento original.

Consulta N° 17.-

En relación con lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de las Bases, referido al anuncio de los Postores Precalificados, solicitamos se precise que la decisión del Comité de rechazar la precalificación de los Postores deberá encontrarse debidamente sustentada, toda vez que corresponde al Postor el derecho de impugnar tal decisión, por lo que, solicitamos asimismo se reformule lo dispuesto en el numeral 6.2.3 en dicho sentido

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 18.-

Según lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de las Bases, cualquier Postor Precalificado podra conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendario antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados en caso de Consorcio, podrán hacer cambios en su conformación. Al respecto, sírvanse precisar si en el caso que el Consorcio decida modificar su conformación, esta podrá implicar la incorporación de uno o más Postores Precalificados o no Precalificados.

Respuesta:

Se modifica lo establecido en el numeral 6.2.2 de las Bases, respecto a lo siguiente:

6.2.2 Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) Dias Calendario antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación.

Los nuevos Consorcios que se conformen en el plazo del párrafo precedente, no podrán tener entre sus integrantes a más de un Postor Precalificado. En el caso de un Consorcio que previamente haya sido calificado como Postor Precalificado, sus nuevos integrantes no podrán tener la condición previa de Postores Precalificados. Los nuevos integrantes antes referidos, deberán acreditar el cumplimiento de lo exigido en las presentes Bases.

En la nueva conformación de un Consorcio o la reconformación de un preexistente, el Consorcio deberá adquirir o mantener, según corresponda, la condición de Postor Precalificado. Este hecho será verificado por el Comité en el plazo de cinco (5) Días de recibida la solicitud, e informado al Consorcio dentro del mismo plazo.

Todos los documentos presentados en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato de Concesión.

Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente, quien efectuará la evaluación respectiva y, de ser el caso, aceptará estos cambios.

Consulta N° 19.-

Favor sírvanse precisar el monto de la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta a que hace referencia el numeral 7.1 de las Bases.

Respuesta:

Se comunicará oportunamente mediante Circular.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

Consulta N° 20.-

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2.8, la decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de la Propuesta contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores. Consideramos que tal regulación enerva el derecho que tienen los Postores de discutir la decisión que los perjudica, en tal sentido, solicitamos modificar los términos de dicho numeral a fin de permitir la impugnación de la decisión del Comité.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 21.-

En el mismo sentido de la consulta precedente, solicitamos modificar lo establecido en el numeral 9.2.2.1 eliminando la exigencia de presentación de una garantía de impugnación en tanto ello limita el ejercicio del derecho que tienen los Postores a impugnar la adjudicación de la buena pro.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 22.-

Los numerales 1.2.1 y 1.2.2 de las Bases hacen referencia a la adjudicación del diseño, construcción, operación, mantenimiento y explotación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica a un solo concesionario. Al respecto, solicitamos se sirvan precisar que esto no colisiona con el "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley No. 29904, 'Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica'", el mismo que fuera publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de junio de 2013.

Ello en la medida que algunos de los artículos del referido Proyecto de Reglamento como es el caso de los artículos 3° y 23°, hacen referencia a la posibilidad de que el diseño, construcción, operación, mantenimiento y explotación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica pueda ser adjudicado a más de un concesionario

En esa medida, solicitamos se precise que finalmente el Estado ha optado, de acuerdo a lo señalado en las Bases por adjudicar la totalidad del diseño, construcción, operación, mantenimiento y explotación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica a un solo concesionario.

Respuesta:

El proyecto de Reglamento de la Ley N° 29904 recoge lo que establece el artículo 9 de dicha Ley sobre la posibilidad que la operación de la RDNFO sea objeto de concesión a uno o más operadores neutros. En este sentido, las Bases establecen las reglas del Concurso señalando que se otorgará la concesión a un solo operador, en el marco de las facultades del MTC establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 29904.

En caso el Postor tenga infraestructura, de ser declarado ganador, pasaría a titularidad del Estado. Para ello se realizarán los inventarios respectivos.

Consulta N° 23.-

El artículo 12° del Proyecto de Reglamento dispone que la necesidad de soportar la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica en la infraestructura de energía eléctrica, de hidrocarburos, vial y/o ferroviaria será determinada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Unidad Formuladora MTC.

Al respecto, la norma no establece un plazo para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones determine esta necesidad, en tal sentido, sin perjuicio de sugerir la incorporación de un plazo en el proyecto de norma citado, resulta indispensable conocer si el MTC ya efectuó dicha determinación, si esta se encuentra contenida en los estudios de pre inversión dispuestos en la Sala de Datos y, de ser el caso, si esta información es vinculante para los postores.

Respuesta:

La información contenida en los estudios de pre inversión no compromete la información que indica el Proyecto de Reglamento de la Ley 29904.

Consulta N° 24.-

Los artículos 13° y 27° del Proyecto de Reglamento hacen referencia al acceso y utilización de infraestructura existente de empresas estatales para el desarrollo de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica. Al respecto, se establece que el MTC podrá acordar con la empresa estatal y el operador de telecomunicaciones, que este último asuma la obligación de otorgar al MTC hilos de fibra óptica para el despliegue de la RDNFO, lo cual será parte del respectivo contrato de compartición de infraestructura.

El artículo 30° del Proyecto de Reglamento establece expresamente que el acceso y uso de la infraestructura existente de los concesionarios de energía y eléctrica e hidrocarburos será remunerada.

Tomando en cuenta que se regula de manera diferenciada la compartición de infraestructura tratándose de empresas estatales frente a las empresas privadas (concesionarios), consultamos si la utilización de infraestructura de las empresas estatales estará sujeta únicamente a las prestaciones señaladas en el artículo 13° (obligación de otorgar al MTC hilos de fibra óptica para el despliegue de la RDNFO o sus esquemas de redundancia) o si adicionalmente tendrá un costo que deberá ser calculado de acuerdo con la metodología establecida en el Anexo 1 del Proyecto de Reglamento o bajo otros criterios

Respuesta:

Remitirse a la Circular N° 13.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

Consulta N° 25.-

El articulo 17° del Proyecto de Reglamento establece que los "Los Subsectores Energia y Transportes, así como las empresas estatales que operan bajo el ámbito del FONAFE que brindará soporte a la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, remitirán a la Unidad Formuladora MTC y a la OPI-MTC, sus respectivos Planes Multianuales de proyectos de inversión privada y pública, debidamente aprobados, en su caso, actualizados por el órgano competente de cada entidad (...)"

Al respecto, consultamos si el MTC ya cuenta con dicha información. Es de tomar en cuenta que la información antes referida resulta necesaria para la evaluación a cargo de los Postores, en tanto esta directamente relacionada con el trazado de la RDNFO

Respuesta:

Referirse al contenido del Numeral 3.1.3.1 de las Bases.

Consulta No. 26.-

El articulo 20° del Proyecto de Reglamento regula el reconocimiento de los costos incrementales a ser financiados por el Operador Dorsal a partir de la necesidad de adaptar los nuevos proyectos de transmisión eléctrica, transportes de hidrocarburos y transportes por carretera y ferrocarriles, para el tendido de fibra óptica en caso resultara necesario

Al respecto, la norma no establece de forma expresa cómo serán fijados estos costos incrementales en la medida que el artículo 20.3 se limita a establecer que "La determinación de los costos incrementales, se efectuará según los métodos que de ordinario emplee el concedente (...)"

Consideramos que, por razones de predictibilidad, la norma debe ser más precisa al señalar las metodologías que serán empleadas para la fijación de estos costos incrementales. Más aun tomando en cuenta la importancia que pueden tener para el análisis de rentabilidad de los proyectos vinculados con el despliegue de la RDNFO en general.

En tal sentido, consultamos cual será la forma como se fijaran estos costos incrementales.

Asimismo, la disposición citada señala que los costos incrementales serán determinados por el "concedente". En la medida que se trata de un supuesto en el que concurren varios concesionarios, esto es, tanto aquellos que prestarán su infraestructura para el tendido de fibra óptica como el concesionario encargado de construir la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, es necesario conocer a cuál de los concedentes corresponderá fijar este costo. Por favor, precisar

Respuesta:

Referirse al contenido del Numeral 3.1.3.1 de las Bases.

Consulta N° 27.-

El numeral 22.3 del Proyecto de Reglamento incluye una regla por la que no puedan participar en el Concurso para la selección del operador de la RDNFO aquellos operadores que tengan una participación superior al 25% en el mercado. De acuerdo con la exposición de motivos del Proyecto de Reglamento, la información tomada como base para la propuesta corresponde al catastro de infraestructura a diciembre del 2011, reconociéndose que a la fecha es muy probable que los tendidos de fibra óptica se hayan incrementado

En este orden de ideas, resulta necesario que a PROINVERSIÓN incorpore a la sala de datos información actualizada relacionada con la participación en el mercado de los operadores que tengan o superen el referido porcentaje y, en consecuencia, indique expresamente quiénes no estarían habilitados para participar en el presente concurso.

Respuesta:

Referirse al contenido del Numeral 3.1.3.1 de las Bases.

Consulta N° 28.-

El artículo 23° del Proyecto de Reglamento señala que el Operador Dorsal no podrá prestar servicios a usuarios finales o a empresas no pertenecientes al sector telecomunicaciones

Sobre el particular, consideramos conveniente que en las Bases se precise que esta limitación conlleva a su vez la imposibilidad de que las empresas que actualmente prestan servicios de telecomunicaciones en Perú a usuarios finales participen en el Concurso para la concesión de la RDNFO, regulado por las Bases bajo comentario.

Respuesta:

Referirse al Segundo Proyecto de Contrato de Concesión.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014
JOSE ... FEDATARIO

Consulta No. 29.-

El artículo 25° del Proyecto de Reglamento establece plazos de sesenta (60) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura existente de energía eléctrica e hidrocarburos.

Al respecto, consideramos que estos plazos resultan excesivamente largos, considerando que ante la falta de acuerdo, será necesario acudir al OSIPTEL para que emita el mandato de compartición, solicitud que a su vez, requerirá de un plazo adicional para ser evaluada y atendida por el regulador. Es de tomar en cuenta, asimismo, que dichos plazos tienen directa incidencia en los cronogramas de ejecución de las obras correspondientes a la RDNFO.

En este sentido, consideramos conveniente acortar los plazos de negociación, pudiendo incluso establecerse que vencido dicho plazo la solicitud de acceso presentada por el Operador de Telecomunicaciones se entiende aprobada, incentivando de tal forma el oportuno pronunciamiento de la empresa a cargo de la infraestructura de energía eléctrica e hidrocarburos.

Es de precisar que los plazos establecidos en el proyecto de reglamento citado colisionan abiertamente con los plazos previstos en los estudios referenciales de la sala de datos, para efecto de las entregas de los tramos de la RDNFO

Respuesta:

Referirse al Segundo Proyecto de Contrato de Concesión

Consulta No. 30.-

El artículo 30° del Proyecto de Reglamento establece que la metodología para la determinación de las contraprestaciones por el acceso y uso de infraestructura eléctrica y de hidrocarburos, es la que se desarrolla en el Anexo 1 del mismo

Al respecto, consideramos conveniente que se establezca la posibilidad de un tope para esta retribución. Es decir, un precio máximo que se pueda pagar por la misma más allá del monto que pueda derivar de la aplicación de la metodología contenida en el Anexo 1 de esta manera se facilitaría el análisis de costos a cargo de los Operadores de Telecomunicaciones. Es de precisar que a nuestro entender la determinación de la retribución, tal como esta prevista, no genera incentivo alguno para que se opte por acordar un precio menor al que resulte de la aplicación de la formula consignada en el Anexo 1.

Respuesta:

Referirse al Numeral 3.1.3.1. de las Bases

Consulta No. 31.-

Los artículos 35° y 36° del Proyecto de Reglamento regulan la Red Nacional del Estado Peruano – REDNACE y establecen que un porcentaje de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica deberá ser reservado para la implementación de la misma y que además, forma parte de la REDNACE la capacidad de telecomunicaciones y/o hilos de fibra oscura de las redes de fibra óptica instaladas por los concesionarios de energía eléctrica que corresponde al Estado Peruano

Al respecto, consideramos necesario precisar que, pese a esta reserva para fines publicos la REDNACE también será operada por el Operador Dorsal, esto es, el adjudicatario del Concurso de Proyectos Integrales, de manera que no podrá ser explotada o administrada por otro concesionario. Asimismo, solicitamos se precise si el tráfico cursado sobre la REDNACE y los ingresos que esto genere hacen parte de los ingresos totales de la RDNFO.

10 JUN. 2014

Respuesta:

Referirse al Numeral 3.1.3.1. de las Bases.

Consulta N° 32.-

El Anexo 1 del Proyecto de Reglamento establece la metodología para la determinación de las contraprestaciones por el acceso y uso de infraestructura eléctrica y de hidrocarburos.

Sin embargo, algunos de los valores que forman parte de la fórmula consignada en el referido Anexo, se encuentran disponibles en el Sistema de Información de los Costos Estándar de Inversión de los Sistemas de Distribución - SICODI y no son de acceso público actualmente.

Al respecto, consideramos indispensable que PROINVERSIÓN facilite a los Postores ya sea el acceso al SICODI o a la información sobre estos costos, en tanto constituye información indispensable para la determinación de los costos que podría suponer la compartición de infraestructura.

Las siguientes consultas están referidas a aspectos técnicos del proyecto, derivadas de la revisión de la documentación contenida en la Sala de Datos, principalmente, del documento que contiene la Información Referencial del proyecto. Si bien sabemos que esta información tienen carácter referencial, en la medida que las Bases señalan en los numerales 1.6.37 y 1.11 que esta información puede ser usada por los postores para el desarrollo de sus propuestas, resulta indispensable tener claridad con relación a los temas que son materia de estas consultas.

Respuesta:

Referirse al Numeral 3.1.3.1. de las Bases.

Consulta N° 33.-

De acuerdo con la Información Referencial del proyecto, para aquellos tendidos de fibra óptica para los que no exista la opción de utilizar infraestructura eléctrica, se presenta como alternativa la utilización de los trazados de algunas vías (carreteras) para la colocación de posteria nueva y/o canalización. Se consulta: De los 3000 kilómetros o más de vías que indica PROINVERSION, ¿qué porcentaje se estima canalizado y qué porcentaje se estima aéreo?

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
10 JUN. 2014

Respuesta:

La información referencial publicada en la Web de PROINVERSION, no es parte de las Bases ni de los documentos del proceso y tuvo como objetivo ofrecer información preliminar a los interesados sobre el proyecto tal como fue elaborado por el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 27293). Por el contrario, la Segunda Versión del Anexo N° 12 de las Bases, Especificaciones Técnicas, contienen los requisitos mínimos sobre los cuales los Postores deberán elaborar sus Propuestas Técnicas.

En ese contexto, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 1.11 de las Bases, los Postores tienen amplia libertad para utilizar los Estudios Existentes y las propuestas que presenten son de su exclusiva responsabilidad, las cuales, deberán basarse, según lo establecido en el Numeral 3.4.1. de las Bases, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y en la que ellos de manera particular hayan procurado, a su propio y entero riesgo.

Consulta N° 34.-

¿La posteria nueva a instalar puede ser metálica o de otros materiales diferentes a madera y concreto?

Respuesta:

Referirse a la Segunda Versión del Anexo 12 de las Bases.

Consulta N° 35.-

Consideramos que es particularmente importante se le informe a los postores cual es la cantidad de postes nuevos, cuando no hay redes eléctricas, como puede ser el caso de carreteras, el material a utilizarse (concreto, metálicos u otro) para estos.

De otra parte, los postes de madera existentes no deben ser objeto de cambio.

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.4.1 de las Bases, todo Postor deberá basar su decisión de presentar o no su propuesta en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y en la que ellos, de manera particular hayan procurado, a su propio y entero riesgo.

Consulta N° 36.-

¿Los costos de construcción, adquisición y puesta en funcionamiento de la RDNFO durante el Periodo de Inversión, incluyen la adquisición de predios para la construcción de nodos?

Respuesta:

Remitirse al contenido del Numeral 7.1.1.1 de la Segunda Versión del Anexo N° 12 de las Bases. Especificaciones Técnicas.

Consulta N° 37.-

Para aquellos nodos que el Concesionario decida instalar en gabinetes, armarios y/o shelter para trabajo a la intemperie, ¿Qué tipo de cerramientos serán aceptables por el Concedente? Es de precisar que, dada la descripción que se hace respecto de puertas, accesos y controles, parecería que solo serán aceptables nodos alojados en edificaciones, sin embargo tal condición no es señalada expresamente por lo que resulta indispensable la aclaración solicitada.

Respuesta:

Referirse al contenido del numeral 7.1 de la Segunda Versión del Anexo N° 12 de las Bases. Especificaciones Técnicas.

Consulta N° 38.-

¿Existe alguna regulación o reglamentación especifica para instalaciones esenciales de telecomunicaciones en el Perú aplicable a la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica? ¿Cuáles serían las normas de sismoresistencia a aplicar para los siguientes casos:

Gabinetes o armarios tipo *out door* en espacios con cerramiento,

Gabinetes o armarios alojados en edificaciones nuevas, construidas por el concesionario,

Gabinetes o armarios alojados en edificaciones de telecomunicaciones existentes (coubicación).

Gabinetes o armarios alojados en locales o edificaciones existentes que inicialmente no tienen ningún propósito de telecomunicaciones pero que el adjudicatario arriende y/o compre y las habilite para la ubicación de un nodo.

Asimismo, se solicita precisar si en los supuesto indicados en los numerales (iii) y (iv) será necesario que el concesionario dote de condiciones de sismoresistencia a todo el predio, si este nos las tuviera o si únicamente será exigible dicha condición respecto de los gabinetes o armarios alojados en él?

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en la Segunda Versión del Anexo 12 de las Bases.

10 JUN. 2014

Consulta N° 39.-

En el numeral 4 1 del documento Información Referencial del proyecto se establece que el Postor deberá indicar las ubicaciones exactas de los Nodos de Core como parte de sus diseños de Red de Core. Al respecto, consideramos que esta exigencia deber ser para el Concesionario más no para el Postor, toda vez que este último no puede tener sino expectativas de probables emplazamientos Efectivamente, por su condición de simple postor le seria imposible adelantar y comprometer posibles ubicaciones o emplazamientos que en la practica están condicionados al resultado de futuros acuerdos comerciales con terceros

Es de precisar que de la revisión del referido documento, hemos verificado que existe una contradicción entre lo establecido en los numerales 4.1 y 9.1.11 y el numeral 9 1 1, en tanto en este último se reconoce correctamente que esta exigencia de emplazamiento de todos los nodos (core, agregación, distribución, amplificación, acceso), su posterior construccion y equipamiento de los mismos, es una obligación a cargo del Concesionario

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 3.4.1. de las Bases

Consulta N° 40.-

Se requiere conocer el tráfico promedio/pico por zona que se direcciona al NAP Peru así como las condiciones de ingreso a este MMR.

Respuesta:

La información solicitada no es pública y no está disponible en la Sala de Datos Remitirse también al contenido del numeral 3.4.1 de las Bases

Consulta N° 41.-

¿La conexión a dos (2) IXP se requiere con dos carrier diferentes o se puede resolver con dos ingresos al país con el mismo carrier?

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 3.4.1. de las Bases

Consulta N° 42.-

Se solicita detallar las condiciones de medición de latencia en cuanto a los reportes que el Concesionario deberá entregar mensualmente al Concedente

Respuesta:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 10 JUN. 2014

Ceñirse a lo establecido en la Segunda Versión del Anexo 12 de las Bases y lo indicado en el Numeral 3.4.1 de las Bases.

Consulta N° 43.-

Solicitamos se precise cuál es el marco regulatorio aplicable a la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica para los acuerdos de interconexión y coubicación entre operadores de acuerdo a las normas del Perú.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases y la Ley 29904.

Consulta N° 44.-

Se solicita confirmar las condiciones tarifarias de capacidad que se aplicarán para el proyecto para las diferentes modalidades comerciales.

Respuesta:

Referirse a la SECCIÓN VIII DEL RÉGIMEN TARIFARIO del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión

Consulta N° 45.-

Con relación a los puntos de conexión internacional especificados en el numeral 4.4 de documento denominado Información Referencial del proyecto, consultamos si el costo de tendido de esta fibra esta considerado dentro del CAPEX.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 3.4.1. de las Bases. También referirse al Segundo Proyecto del Contrato de Concesión y a la Segunda Versión del Anexo 12 de las Bases

Consulta N° 46.-

La obligación de conectarse con un proveedor de internet internacional nos lleva a pensar que podemos prestar servicio de internet a operadores de telecomunicaciones en el Perú ¿Esta consideración es válida?

Respuesta:

Referirse al numeral 5.1 de la Sección II del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión

10 JUN. 2014

Consulta N° 47.-

¿Cuál es el plan de desembolsos previsto para la entrega de la suma correspondiente al CAPEX durante el desarrollo del proyecto?

Respuesta:

Referirse a la Sección VI del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión

Consulta N° 48.-

Referencia: Numeral 1.2.2.
¿Se entiende la red como. fibra, nodos. infraestructura civil y eléctrica asociada etc? ¿Que pasaria con los nodos que actualmente tienen los operadores en modalidad de arrendamiento y/o que actualmente tienen los operadores en modalidad de arrendamiento y/o que no son de su propiedad por estar coubicados en sitios de terceros?

Respuesta:

En caso el Postor tenga infraestructura. de ser declarado ganador. pasaría a titularidad del Estado Para ello se realizarán los inventarios respectivos

Consulta N° 49.-

Referencia: Numeral 1.6.
Solicitamos que se incluya dentro de las definiciones de las Bases del Concurso aquella referida al Usuario Final que se hace referencia en el inciso i) del numeral 5 2 2 6 de las Bases.

Respuesta:

Ceñirse al objeto del Concurso establecido en las Bases y el Contrato de Concesión

Consulta N° 50.-

Referencia: Numeral 1.6.36.
¿Cuándo se podría disponer de este documento?

Respuesta:

Remitirse a la Circular N° 13.

10 JUN. 2014

Consulta N° 51.-

Referencia: Numeral 1.6.70.
¿Este fideicomiso administrará los recursos tanto para la inversión como para el O&M de la red?

Respuesta:

Remitirse a la Cláusula 34 del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión.

Consulta N° 52.-

Referencia: Numeral 1.6.78.
¿Cómo serán los lineamientos, procedimientos y esquema para la supervisión y recepción de obras? Creemos que deben tenerse criterios unificados para evitar reprocesos en la ejecución del proyecto y en la etapa de operación correspondiente.

Respuesta:

Remitirse a los numerales 1.1, 1.3, 13.1.6, 15.1.2 y 15.2 de las Segunda Versión del Anexo 12 de las Bases.

Consulta N° 53.-

Referencia: Numeral 1.7.21.
¿Qué pasaria con las redes actualmente existentes y en propiedad/usufructo/arrendamiento por parte de los operadores actualmente establecidos que quieran participar en el concurso? De acuerdo a las condiciones actuales de la mayoría de las rede existentes, no sería factible que la RDNFO fuese en su totalidad del estado, dado que la misma estaria limitada por su instalación sobre los predios de los dueños de las infraestructuras sobre las que se soporta la red (torres, casetas, cuarto de equipos, etc); Se propone que se acepten contratos de arrendamientos a lagro plazo, para el uso de la infraestructura que soportará dicha red

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en la Ley N°29904, las Bases y el Contrato de Concesión, respecto a los Bienes de la Concesión y la titularidad de la RDNFO por parte del Estado.

Consulta N° 54.-

Referencia: Numeral 1.11.
¿Sería posible obtener un listado de la información inicialmente disponible en la sala de datos?.

Respuesta:

Referirse a las Circulares N° 8 y N° 10

Consulta N° 55.-

Referencia: Numeral 5.2.
Proponemos que se puedan calificar aquellos aspectos que hoy en dia están como condicionante para la entrada a ser postor, es decir, que se tenga la posibilidad de calificar experiencia, condiciones técnicas y por último propuesta económica, evitando que posibles postores que puedan pasar con las condiciones técnicas y experiencia de entrada, pero con dudosa calidad en la ejecución de los proyectos, entren fuertes a ganarse el concurso con precios tan bajos que pongan en riesgo la ejecución del proyecto. Esto se aplica para otros procesos con otros tipos de infraestructura en Perú

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en los numerales 7.1.1 y 7.2 de las Bases y la respuesta a la Consulta N° 56.

Consulta N° 56.-

Referencia: Numerales 5.2.1.1. y 5.2.1.2.
¿De qué manera requiere Proinversión que se entregue esta certificación?
Consideramos que se debe precisar que la experiencia técnica de 10 años debe ser en la prestación de Servicios Portadores y que dentro de esta experiencia se pueda verificar un comportamiento Neutral dentro de los mercados donde opera

Respuesta:

Remitirse al siguiente formulario.

ANEXO N° 3
Formulario 3: Requisitos Técnicos
(Referencia Numeral 5.2.1.1., 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

Postor:
.....
Integrante del Consorcio o un Tercero: .....(llenar de ser aplicable)

E) Experiencia en:
3. Experiencia de .... (...) años en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
4. Experiencia en la operación de ...kilómetros (...Km) de fibra óptica monomodo.

F) Persona que acredita
a. Nombre de Persona que acredita la experiencia
A.1:.....
b. Nombre (s) de Persona (s) que acredita (n) la experiencia
A.2: .....

10 JUN 2014

1/ Indicar el tipo de soporte de la FO: ducteria enterrada, tendido aéreo (red eléctrica), tendido aéreo por postes
2/ Especificar la tecnologia de transporte empleada (SDH, SONET, ...).

Lugar y fecha ..... de ..... de 20....
Entidad .....

Postor
Nombre .....
Representante Legal del Postor
Firma .....
Representante Legal del Postor

Consulta N° 57.-

Referencia: Numerales 5.2.2.5.
Solicitamos que se nos informe sobre las razones que fundamentan la necesidad de que el Postor, de resultar adjudicatario, constituya una persona juridica distinta a la del Postor

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases y al Contrato de Concesión.

Consulta N° 58.-

Referencia: Numerales 5.2.2.6. (i)
Consideramos que este inciso debe emplear una definición de Usuario Final que sea consistente con la finalidad y objetivo que persigue el Concurso y que sobre todo se ajuste a la realidad del uso de infraestructura eléctrica, hidrocarburos o carreteras en el Perú. En ese sentido, el operador dorsal deberia tener la posibilidad de brindar servicios de telecomunicaciones a usuarios finales con quienes tenga acuerdos para el uso de infraestructura a ser empleada paras el despliegue de la RDNFO, como lo son los dueños de infraestructura en general (eléctrica, gaseoductos, poliductos, carreteras, etc) sobre los cuales soporta la RDNFO o que estén asociados con el desarrollo de dicha red, como condición para poderse instalar sobre la misma.

Respuesta:

Ceñirse al objeto del Concurso establecido en las Bases y el Contrato de Concesión.

Consulta N° 59.-

Referencia: Numerales 5.2.2.6. (ii)
Solicitamos que se nos informe sobre las razones que sustentan la necesidad de que el Postor no brinde servicios portadores, a través de sus empresas vinculadas, en los lugares donde el Concesionario desplegará la RDNFO. ¿Qué pasaría con las redes actualmente

G) Adjunto información en formato shape o KML de la ubicación georeferenciada de los tramos y nodos de la red a la que hago referencia en el literal A.2. del presente.

H) Información complementaria acerca del sustento de la experiencia A.2 del presente
En caso la experiencia indicada en el literal A.2 del presente, sea a través de dos (02) Personas, se deberá especificar los nodos y tramos de cada una de ellas.

a. Estado de la red al 31 de mayo de 2012

NODOS DE F.O.

Información del Nodo											
Nodo	Departamento o equivalente	Provincia o equivalente	Distrito o equivalente	Dirección	Coordenadas [1]						
					Longitud			Latitud			
					G	M	S	G	M	S	
Ni											
Nj											

1/ Coordenadas (Sistema de referencia WGS84)

ENLACES DE F.O.

		Información del Enlace				
Nodo 1	Nodo 2	Nº de Fibras por tramo	Longitud (Km)	Tipo de Soporte [1/]	Tecnología empleada [2/]	Capacidad Total (Gbit/seg)
Ni	Nj					
Ni	Nk					

1/ Indicar el tipo de soporte de la FO: ducteria enterrada, tendido aereo (red electrica), tendido aereo por postes
2/ Especificar la tecnología de transporte empleada (SDH, SONET, ...)

b. Estado de la red al 31 de mayo de 2013

NODOS DE F.O.

Información del Nodo											
Nodo	Departamento o equivalente	Provincia o equivalente	Distrito o equivalente	Dirección	Coordenadas [1]						
					Longitud			Latitud			
					G	M	S	G	M	S	
Ni											
Nj											

1/ Coordenadas (Sistema de referencia WGS84)

ENLACES DE F.O.

		Información del Enlace				
Nodo 1	Nodo 2	Nº de Fibras por tramo	Longitud (Km)	Tipo de Soporte [1/]	Tecnología empleada [2/]	Capacidad Total (Gbit/seg)
Ni	Nj					
Ni	Nk					

10 JUN. 2014

operativas y que ya tienen clientes por allí cursando y que, como en el caso de INTERNEXA son enfocados al servicio portador?

Respuesta:

Ceñirse a las Bases y al Contrato de Concesión sobre la titularidad del Estado, los servicios que pueden prestar las Empresas Vinculadas al Concesionario y los requisitos técnicos que debe cumplir la fibra óptica a instalar.

También referirse a lo establecido en los numerales 5.2.2.5 y 5.2.2.6 modificado de las Bases, así como la Ley N° 29904 y sus normas reglamentarias.

Consulta N° 60.-

Referencia: Numeral 7.1
Contenido del Sobre Nº 2
Documento Nº 3: Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta
¿Esta garantía obedece a una carta fianza?
¿Cuál sería el valor de la garantía?
¿Esta garantía implica dejar el monto equivalente al valor de la misma y durante qué periodo en el banco o entidad que lo garantice?

Respuesta:

Sí, se trata de carta fianza, cuyo valor se comunicará mediante Circular. Las condiciones para la emisión de la carta fianza, son competencia de los Postores y su relación con los bancos

Consulta N° 61.-

Referencia: Numeral 7.2.3
En relación al Factor de Competencia del Concurso, proponemos para la remuneración para la RDNFO tal como se hace para otras infraestructuras en el Perú, que sea un solo valor que remunere los costos de inversión y O&M asociados, evitando con la formulación actual cualquier posibilidad o riesgo de demanda por parte de éste en el futuro desequilibrio en cualquiera de las variables de la fórmula que puedan afectar dicha remuneración.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el numeral 7.2 de las Bases.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

Consulta N° 62.-

Referencia: Anexo 12 – De lo revisado inicialmente en el documento "INFORMACIÓN INTERESADOS RED DE FIBRA ÓPTICA" y de lo revisado en general en el documento "BASES_RDNFO_APROBADAS"

Para evitar errores u omisiones, solicitamos los documentos de los anexos, en su formato original de tal forma que se puedan editar fácilmente

Respuesta:

Los documentos de concurso están publicados en formatos PDF y texto

Consulta N° 63.-

Referencia: Anexo 12 – De lo revisado inicialmente en el documento "INFORMACIÓN INTERESADOS RED DE FIBRA ÓPTICA" y de lo revisado en general en el documento "BASES_RDNFO_APROBADAS"

(i) 24 hilos vs 2 pares. Lo que quiere el Estado se logra con solo dos pares, aprovechando incluso los pares logrados mediante el Convenio Fonafe – Fitel. Con esto podríamos obtener unos tiempos de implementación más cortos, evitándonos la construcción de toda la red desde cero, con lo que directamente también beneficiaría los costos del proyecto. Para este aspecto, recalcamos que es importante tener en cuenta que las actuales tecnologías de transmisión facilitan el uso de pocos hilos. adicionalmente precisamos que la instalación de un cable de 24 hilos sobre la infraestructura eléctrica puede ser inviable el proyecto, dados los riesgos que una mayor área y un mayor peso traería para la infraestructura eléctrica.

Respuesta:

Ceñirse al numeral 9.11 de la Segunda Versión del Anexo N° 12 de las Bases

Consulta N° 64.-

Referencia: Anexo 12 – De lo revisado inicialmente en el documento "INFORMACIÓN INTERESADOS RED DE FIBRA ÓPTICA" y de lo revisado en general en el documento "BASES_RDNFO_APROBADAS"

(ii) Este mismo concepto aplica para la concepción de los nodos. dado que una red de transporte implica nodos pequeños; nodos grandes aplican para el prestador de los servicios finales.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en la Segunda Versión del Anexo N° 12 de las Bases.

Consulta N° 65.-

Referencia: Anexo 12 – De lo revisado inicialmente en el documento "INFORMACIÓN INTERESADOS RED DE FIBRA ÓPTICA" y de lo revisado en general en el documento "BASES_RDNFO_APROBADAS"

(iii) El operador dorsal debe tener la posibilidad de prestar servicios de telecomunicaciones a los dueños de infraestructura en general (eléctrica, gaseoductos. poliductos, carreteras

etc) sobre los cuales soporta la RDNFO o que estén asociados con el desarrollo de dicha red, como condición para poderse instalar sobre la misma.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases y la Segunda Versión del Anexo N° 12 de las Bases.

Consulta N° 66.-

Referencia: Anexo 12 – De lo revisado inicialmente en el documento "INFORMACIÓN INTERESADOS RED DE FIBRA ÓPTICA" y de lo revisado en general en el documento "BASES_RDNFO_APROBADAS"

(iv) Los tres puntos anteriores permiten la participación de las redes ya construidas en el Perú para este fin, porque de lo contrario habría que construir una nueva infraestructura, con altísimos costos y un periodo de construcción de más de 4 años. Lo anterior sin contar la factibilidad de (i) Disponer del sistema eléctrico peruano de manera simultánea y en un periodo de tiempo demasiado corto y (ii) el riesgo de afectación del sistema eléctrico nacional en la instalación simultánea del proyecto en un periodo de tiempo tan corto

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en la Segunda Versión del Anexo N° 12 de las Bases.

Consulta N° 67.-

Sin perjuicio de la solicitud de suspensión realizada, debe considerarse que resulta complejo enviar comentarios a las Bases considerando que las mismas contienen muy poca información respecto del proyecto. Asimismo, únicamente hemos encontrado información técnica general en una presentación publicada en la web de PROINVERSION[1] y un borrador de documento de PROINVERSION[2], documentos que no forman parte de las Bases y, por ende, tampoco del proceso. En ese sentido, no existen mayores documentos formales que contengan especificaciones técnicas certeras – y no referenciales- sobre el referido proyecto

Considerando ello, no es posible que los postores e interesados realicen comentarios de fondo a la propuesta, lo cual implicaría una afectación al principio de predictibilidad de la LPAG, en tanto no se ah cumplido con brindar información completa, formal y certera sobre las especificaciones del proyecto, lo cual dificulta que los postores puedan emitir comentarios sobre el mismo.

[1] Web:http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/ZOP/1/20130INFORMACION_INTERESADOS_RED_DE_FIBRA_OPTICA.pdf

[2] Web:http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/ZOP/1/20130INFORMACION_INTERESADOS_RED_DE_FIBRA_OPTICA.pdf

Al respecto, solicitamos que se consideren las dificultades que genera a los postores la falta de la información referida:

La ausencia de información sobre aspectos técnicos dificultará la presentación del Documento Nº 4. Propuesta Técnica, a ser presentado en el Sobre Nº 2, en tanto en el se requiere la ingeniería preliminar para la instalación, operación y mantenimiento de la Red Dorsal, el cual deberá ser elaborado sin que existe un documento técnico que sirva de guía o parámetro, y sin que se hayan emitido las especificaciones técnicas del Anexo Nº 12 de las bases bajo comentario.

La falta de información sobre los aspectos técnicos referidos entorpece la emisión de la propuesta económica a ser presentada en el Sobre Nº 3. En efecto, en el numeral 7.2 de las bases del concurso de proyectos integrales se establece el Factor de Competencia esta asociado al mayor valor ponderado de los criterios de evaluación de cada postor, según la fórmula indicada, y, en la cual una variable a considerar es el valor de los gastos de inversión, operaciones y mantenimiento.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de nuestra posición sobre la suspensión del presente concurso de proyectos integrales, solicitamos que se reformulen las bases y se emita un documento técnico completo que contenga las especificaciones detalladas del proyecto de la Red Dorsal, los cuales deberán ser publicados para comentarios.

Respuesta:

La Segunda versión del Anexo N° 12, Especificaciones Técnicas esta publicado en la pagina Web de PROINVERSION y fue remitido a los Postores en su oportunidad.

Consulta N° 68.-

Sin perjuicio de lo manifestado en el punto anterior, procederemos a pronunciarnos respecto de algunos aspectos contenidos en las Bases o en los documentos preliminares que nos llaman la atención y que entendemos que en la nueva versión de las bases que correspondería publicar una vez se emita el Reglamento respectivo deberan ser modificados.

Al respecto, solicitamos considerar –ante todo- que el presente proceso debe respetar lo establecido en la Ley de Banda Ancha y Red Dorsal, no pudiendo las Bases establecer restricciones o prohibiciones que no hayan sido establecidas en la referida Ley.

Al respecto, se debe considerar el contenido del principio de legalidad administrativa establecido en el numeral 1.1 del Titulo IV de la LPAG, en el cual se señala de manera expresa lo siguiente:

"Principio de legalidad - **Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,** dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con lo fines para los que les fueron conferidas" (El resaltado es nuestro)

Lo antes expuesto implica que las entidades de la administración pública no pueden crear limitaciones o competencias, de forma unilateral, si no tiene marco legal especifico para ello

Caso contrario, la Administración podría incurrir en comportamiento arbitrarios y, por ende, ilegales

En esa linea, corresponde precisar que no existe ninguna disposición legal que prohíba o restrinja la participación de los operadores nacionales en el concurso de proyectos integrales, por ello, entendemos que no existe ninguna restricción –más allá de las expresamente contenidas en la Ley respecto al operador neutro- para participar en el concurso. Del mismo modo, corresponde precisar que las Bases deben respetar el principio de subsidiariedad contemplado a nivel legal y constitucional. A continuación, desarrollamos ambos aspectos:

Sobre el cumplimiento del principio de subsidiariedad
Como es de conocimiento de PROINVERSION, en el artículo 8° de la Ley N° 29904 se dispone, respecto del rol del Estado en la implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, que éste debe ser subsidiario:

"El Estado promoverá la inversión e implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y podrá entregarla en concesión, manteniendo su titularidad, con la finalidad de garantizar el desarrollo económico y la inclusión social.
Para este fin la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN conducirá el proceso de concesión
El Estado intervendrá de manera subsidiaria en zonas donde no participa la inversión privada" (El resaltado es nuestro)

Asimismo, el rol subsidiario del Estado ha sido reconocido a nivel constitucional en el artículo 60°, en el cual se señala que:

"Artículo 60°.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.
Solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.
La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal" (El resaltado es nuestro)

Además, el rol subsidiario del Estado ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias:

Sentencia recaída en el expediente N° 1535-2006-PA/TC:
15. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional estableció que el Principio de Subsidiariedad tiene dos dimensiones: una vertical y otra horizontal. Conforme a la segunda de ellas, se impide que el Estado actúe en el ámbito que es propio de la sociedad civil, concepto que apoya la libertad de empresa y de mercado, y que sólo reserva al Estado la función de supervisor y corrector.

16. Ello es así, pues el fundamento del Principio de Subsidiariedad parte del supuesto de que el Estado aparece como el garante final del interés general, desde el momento en que su tarea consiste en intervenir, en forma directa para satisfacer una necesidad real de la sociedad, pero **sólo en aquellas situaciones en las que la colectividad y los grupos**

10 JUN 2014

sociales – a quienes corresponde, en primer término, la labor de intervención- no están en condiciones de hacerlo. (El resaltado es nuestro)

Sin embargo, pese al reconocimiento constitucional y lo establecido en el marco normativo aplicable, de la revisión del Documento de Trabajo publicado en la página web de PROINVERSIÓN[3], respecto del alcance del proyecto de la Red Dorsal, podemos concluir que no se estaría observando el principio de subsidiariedad, en la medida que la Red Dorsal materia del concurso de proyectos integrales se sobrepone a redes de fibra óptica actualmente existentes en el mercado en partes importantes de sus tramos.

El desconocimiento al Principio de Subsidiariedad implica que la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica competirá con los servicios portadores que actualmente ofrecen los privados con las consecuentes afectaciones:

El Estado estará incurriendo en altos costos para financiera la Red Dorsal, y ésta será duplicada o incluso triplicada en una parte importante de todo su tramo, ya que en zonas donde pretenden su construcción existen privados que prestan servicios portadores. Ello resulta sumamente grave si se considera que hay necesidades prioritarias de la población en las cuales corresponde intervenir. En ese sentido, el planteamiento de diseño de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica genera ineficiencias al propio Estado porque dichos recursos que dan a ser consumidos innecesariamente pueden ser destinados a proyectos que sí permitirán reducir la brecha de acceso.

Esta situación afecta la inversión privada que deberá competir en la prestación de servicios portadores soportados en fibra óptica construida con recursos propios con una red de fibra construida con recursos públicos. Respetuosamente consideramos que ello involucra una competencia desleal y no permitirá a los privados poder recuperar el esfuerzo inversor realizado para construir dicha fibra, lo cual desincentiva las inversiones y se aparta del deber promotor del Estado.

La inobservancia del principio de subsidiariedad también puede afectar la viabilidad del propio proyecto materia de concesión, considerando que en parte importante del tramo competirá con otras redes de fibra óptica, lo cual reducirá los ingresos esperados en las zonas de concurrencia.

Conforme a lo expuesto solicitamos que se adecúe el diseño de la Red Dorsal al principio de subsidiariedad.

Sobre las limitaciones y restricciones para constituirse en postor.

Los criterios técnicos, legales y financieros de las Bases no cumplen con la finalidad de contribuir a la generación de condiciones competitivas entre los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones, porque los mismos limitan y excluyen la participación de los operadores bajo criterios que no han sido debidamente fundamentados, tales como el impedimento de que una empresa vinculada del operador preste el servicio portador en los lugares donde se despliegue la Red Dorsal, y la aplicación de controles y separación funcional sobre los demás servicios que presten las empresas vinculadas al operador[4], situación que va más allá de la exigencia de la participación de un operador neutro establecida en la Ley.

---

[3] Web http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/ZOP/ZOP-I-2013_INFORMACION_INTERESADOS_RED_DE_FIBRA_OPTICA.pdf

[4] Impedimentos contemplados en el numeral 5.2.2.6 "Condiciones establecidas en la Ley N° 29904"

Al respecto, cabe indicar que esta situación vulnera el principio constitucional de no discriminación, y constituiría una condición anticompetitiva en perjuicio del mercado de las telecomunicaciones y del propio Estado, conforme a la explicación que detallamos a continuación

De conformidad con lo establecido en el literal 2) del artículo 2º de la Constitución toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión. Condición económica o de cualquiera otra índole. Respecto del derecho a la no discriminación o igualdad ante la ley el Tribunal Constitucional estableció en la Sentencia emitida en el caso ETESELVA (STC Nº 1049-2003-AA/TC) lo siguiente:

"A este respecto, debemos señalar que la igualdad ante la ley es un derecho constitucional que tiene dos componentes primordiales. Según explica el autor nacional Francisco Eguiguren Praeli, uno de ellos es la igualdad de la ley o en la ley, que consiste en el límite al legislador que le impide aprobar leyes que contravengan el principio de igualdad de trato al que tienen derecho todas las personas; y el otro es la igualdad en la aplicación de la ley, que impone la obligación a todos los órganos públicos 'por la cual éstos no pueden aplicar la ley de una manera distinta a personal que se encuentra en casos o actuaciones similares' (EGUIGUREN PRAELI, Francisco Estudios Constitucionales. ARA Editores, 1era. Edición, mayo 2002 p.97)"

Asimismo, en la sentencia expedida en el Caso seguido por más de 5 mil ciudadanos (STC 0008-2003-AI/TC) el Tribunal Constitucional señaló lo siguiente.

"15. El orden constitucional económico debe ser interpretado también a la luz del principio de igualdad, reconocido en el inciso 2) del artículo 2º de la Constitución. Sobre el particular, en el Caso Colegio de Notarios de Lima (Exps. Acums. Nº 0001-2003-AI/TC y Nº 0003-2002-AI/TC), este Tribunal precisó que '(...) el principio de igualdad en el Estado Constitucional, exige del legislador una vinculación negativa o abstencionista y otra positiva o interventora (...)'

(...) La vinculación negativa podrá elucidarse desde la ya consolidada jurisprudencia de este Colegiado, cuya sucinta expresión es 'tratar igual a los que son iguales' y 'distinto a los que son distintos', de forma tal que la ley, como regla general, tenga una vocación necesaria por la generalidad y la abstracción, quedando proscrita la posibilidad de que el Estado, a través del legislador, pueda ser generador de factores discriminatorios de cualquier índole. Empero, emprender la interpretación del derecho a la igualdad desde un criterio decimonónico, supondría reducir la protección constitucional del principio de igualdad a un contenido meramente formal, razón por la cual es deber de este Colegiado, de los poderes públicos y de la colectividad en general, dotar de sustancia al principio de igualdad reconocido en la Constitución".

Lamentablemente, al impedir que una empresa vinculada del operador de la Red Dorsal preste el servicio portador en los lugares donde se despliegue dicha red –que como indicamos en el punto anterior se ha planteado que sea a nivel nacional, inobservando el principio de subsidiariedad- lo que se hace indirectamente es restringir la participación de operadoras de telecomunicaciones que actualmente prestan el servicio portador en el país

Dado que se requiere como requisito técnico estar operando redes de fibra, entonces se concluye que se pretendería que sean empresas que actualmente operan redes de fibra óptica fuera del país las únicas que participen, lo cual evidentemente involucra una inobservancia de los principios de igualdad ante la ley no discriminación.

Esta situación se agrava si se considera que la restricción planteada afecta al propio Estado y al mercado de las telecomunicaciones. En efecto, si lo que se busca es garantizar una adecuada utilización de los recursos estatales a través de la ejecución del proyecto en los plazos, con una propuesta técnicamente robusta y con el menor costo posible, resulta un hecho que para el Estado es conveniente que participen también operaciones con experiencia en el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en el país, más aún considerando las particularidades geográficas del mismo. Aunado a ello una mayor cantidad de postores que cumplan con los requerimientos de experiencia técnica adecuados, permitirá al Estado una mayor competencia en el proceso de licitación y, por ende, mejores condiciones en la adjudicación.

Finalmente, se debe precisar que de no levantarse la referida restricción, la misma podría constituir una barrera burocrática, en la medida que la Ley de Banda Ancha y Red Dorsal únicamente dispone que la operación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica será entregada en concesión a uno o más "operadores neutros" y que estos no puedan tener usuarios finales, no habiendo limitado la participación de empresas que cuentan con vinculadas que operan redes de fibra óptica en el país.
Considerando lo expuesto solicitamos que se retire dicho requisito por vulnerar el marco legal vigente y ser perjudicial para los intereses del Estado.

Respuesta:

Las Bases son consistentes con las condiciones establecidas por la Ley N° 29904 que serán aplicables para el operador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Consulta N° 69.-

Respecto al fideicomiso que se constituirá para la administración de los recursos dinerarios del concesionario, en las Bases solo se precisa la definición y la forma del mismo, pero no señala la empresa autorizada que se desempeñará como fiduciaria, el plazo y las características del fideicomiso, y que el mismo asegurará el pago del diseño, construcción, adquisición, puesta en funcionamiento de la Red Dorsal.

Respuesta:

Referirse a la Cláusula 34 del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión.

Consulta N° 70.-

¿Qué criterio se ha utilizado para considerar los conceptos de reembolso de los costos de construcción, adquisición y puesta en funcionamiento de la Red Dorsal, y los costos de operación y mantenimiento de la misma, de manera diferente?

Respuesta:

Referirse a las Cláusulas 28, 29, 30 y 31 del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión

Consulta N° 71.-

¿En qué consiste el procedimiento y condiciones establecidos en el Anexo 13 de Condiciones del Cofinanciamiento?

Respuesta:

Oportunamente se emitirá la Circular correspondiente.

Consulta N° 72.-

¿Bajo qué criterio los recursos excedentes netos serán utilizados para financiar pagos futuros de la operación y mantenimiento, inversiones adicionales o la recuperación de la inversión inicial del Estado?

Respuesta:

Referirse a las Cláusulas 28, 29, 30 y 31 del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión

Consulta N° 73.-

Requisitos Técnicos
Las Bases contienen muy poca información técnica, l que no permite conocer el alcance del proyecto Básicamente se ha encontrado información muy general en una presentación y un informe publicado en la web de Proinversión.
Por ello, nos vemos incapacitados de hacer comentarios ya que desconocemos la real necesidad de atender. Sin embargo, podemos alcanzar algunos comentarios generales sobre lo que se ha revisado de los documentos indicados:
* Se propone como requisitos técnicos acreditar 10 años de experiencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y acreditar experiencia en la operación de al menos 10,000 Km de fibra óptica.
* Sin embargo, no se señala por qué se está imponiendo dicho requisito para la presentación de los postores. Sabemos que es necesario asegurar que quienes se presenten sean empresas serias y con experiencia en la región y con despliegue en geografías similares a las de nuestro país.
* Por ejemplo, piden operación de 10 mil km de fibra óptica pero basta declaración jurada para acreditarlo. Esto no es coherente. Pueden presentarse empresas extranjeras que manifiestan tener experiencia pero el Estado no tiene como verificarlo y puede adjudicar a la licitación a una empresa sin experiencia.
* Se corre el riesgo de que se adjudique el proceso a empresa que luego no puedan cumplir con los compromisos asumidos. La declaración jurada de la experiencia debe estar

acompañada por contratos que acrediten la experiencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por 10 años.
* Se debe alcanzar correos electrónicos y números de contactos para hacer la validación respectiva.
* Pedimos que evalúen la inclusión de otro mecanismo para acreditar experiencia que pueda ser efectivamente verificado por Proinversión porque está en juego los recursos del Estado y de los peruanos.

Respuesta:

Referirse a la Segunda Versión del Anexo N° 12, Especificaciones Técnicas publicado en la pagina Web de PROINVERSION y remitido a los Postores en su oportunidad.

Asimismo, referirse a la respuesta a la Consulta N° 56.

Consulta Nº 74.-

Un tema importante es acreditar la experiencia en construcción y mantenimiento de infraestructura en el pais porque la geografía peruana es muy distinta a la que se puede presentar en otros países y esto es un tema critico para asegurar el cumplimiento de los plazos. Para ejemplificar ello: El postor debe conocer temas esenciales como el impacto de la época de lluvias en determinados lugares en la implementación de la infraestructura. Se debe acreditar que el postor cuente con dicha experiencia de manera directa o indirecta.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases y el contenido de la Segunda Version del Anexo N 12. Especificaciones Técnicas.

Consulta Nº 75.-

Otro tema importante para asegurar la seriedad en la implementación y experiencia consiste en que el adjudicatario pueda garantizar la provisión – de manera directa o indirecta- de un servicio de mantenimiento de infraestructura con alcance nacional, de forma tal que pueda atender tanto el mantenimiento de la red de transporte como el restablecimiento del servicio en el menor plazo posible. Asi, como condición técnica de la licitación se puede plantear la obligación de contar con presencia técnica (de manera directa o indirecta) en al menos todas las capitales de Región donde se ubique la red de fibra óptica. Esto puede garantizar una resolución en plazos óptimos para cualquier problema que se presente con la fibra.
*De lo anterior, debemos tener en cuenta que la red a implementarse se desplegará en las localidades más alejadas del pais por ende la empresa que realice las tareas de mantenimiento y prevención de red debiera contar con centros de mantenimiento y personal acreditado que permita mantener los niveles de disponibilidad esperados por el estado peruano.
* Así, si se produce una rotura de fibra en Cotahuasi, es distinto que el concesionario este en dicho departamento para solucionarlo a que tenga que una mayor dispersion de sus centros de mantenimiento.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases y el contenido de la Segunda Versión del Anexo N° 12, Especificaciones Técnicas

Consulta N° 76.-

Referencia: Numeral 1.7.
Es indispensable que el marco legal incluya el Reglamento de la Ley N° 29904, dado que esta norma a la que definirá quienes puedan ser postores en el Concurso de la RDNFO.

Respuesta:

En cuanto sea publicada la versión final del Reglamento será incluido en el marco legal del Concurso

Consulta N° 77.-

Referencia: Numeral 2.2.
A efectos de otorgar predictibilidad al cumplimiento de los requisitos para la transferencia del derecho de participación, solicitamos que se incluya en las Bases el formato de comunicación a presentar, conteniendo todos los requisitos que se consideren necesario para que opere la transferencia. Asimismo, solicitamos se precise si se debe presentar a su vez la información relativa a los agentes autorizados.

De otro lado, solicitamos que se permita realizar la transferencia con anterioridad a la presentación del sobre N° 1.

Respuesta:

Se acepta la sugerencia modificándose parcialmente el Numeral 2.2 de las Bases, en los términos siguientes:

2.2 Cesión del Derecho de Participación

El adquirente del derecho a participar en la Etapa de Precalificación que abonó el pago del Derecho de Participación y que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el derecho adquirido ***hasta cinco (5) Días anteriores a la fecha de presentación del Sobre N°1***. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar una comunicación al Comité mediante la cual acredita la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente ***y adjuntando la información requerida para la designación de los nuevos Agentes Autorizados.***

Consulta N° 78.-

Referencia: Numeral 3
Dada la importancia de algunos documentos que son publicados generalmente mediante Circulares, una vez culminadas las etapas de consultas a las Bases o a sugerencias al Proyecto de Contrato, sugerimos que las modificaciones a las Bases o la publicación de documentos complementarios, habiliten un breve periodo de sugerencias o comentarios (1 - 3 hábiles), sin que ello conlleve la obligación del Comité a responder a los mismos pero s la de evaluarlos previo a la emisión de la versión final de las Bases y el Contrato

Este periodo de comentarios adicionales podría habilitarse previo a la publicación de las Bases Integradas o la Versión Final del Contrato, siempre que sean los documentos definitivos del proceso.

Como es de conocimiento de PROINVERSION, la experiencia demuestra que los aspectos más relevantes para la toma de decisiones en las Licitaciones o Concursos en Telecomunicaciones, normalmente se definen en las etapas finales del proceso

En atención a ello, nuestra sugerencia obedece a la necesidad de salvaguardar el derecho de participación de los postores en el curso del proceso, y a su vez en la importancia de proporcionar al Comité la mayor cantidad de elementos de juicio para definir los aspectos más relevantes del proceso, considerando además que estos últimos afectan la evaluacion económico – financiera que realizamos lo postores para definir nuestra participación en el presente Concurso.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las Bases

Consulta N° 79.-

Referencia: Numeral 3.3.
Requerimos se precise si las solicitudes de entrevistas deben cumplir con determinada formalidad Sugerimos en todo caso que se otorgue la flexibilidad posible, para efectos de garantizar el cumplimiento del principio de simplificación administrativa e informalismo en el curso proceso (Sic)

Respuesta:

Se acepta la sugerencia incorporando modificaciones al Numeral 3.3.1 de acuerdo al texto siguiente

3.3.1. Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité o con el Jefe de Proyectos en Telecomunicaciones, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrá hacerlo hasta un (01) día antes de la presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité o con el Jefe de Proyecto en Telecomunicaciones según corresponda para la organización de tales entrevistas

La solicitud de entrevistas se hará mediante correo electrónico dirigido al Jefe de Proyecto en Telecomunicaciones, quien tiene la obligación de responder dicha solicitud en el día hábil siguiente de recibida.

Consulta N° 80.-

Referencia: Numeral 3.4.
Consideramos que la limitación de responsabilidad no debería alcanzar al texto final de las Bases y el Contrato, en tanto el Estado debe garantizar que las reglas del proceso sean completas transparentes y veraces.

En tal sentido, solicitamos se realice la precisión respecto a los documentos que se emiten como versión definitiva de las Bases y el Contrato.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 81.-

Referencia: Numeral 4.3.
Solicitamos que se excluya del requisito de legalización a la fecha de cierre, a las Memorias Institucionales que cuenten con Estados Financieros auditados, o en su caso, se acepte el documento legalizado correspondiente únicamente a los estados financieros auditados

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la Consulta N° 6.

Consulta N° 82.-

Referencia: Numeral 5.2.1.
Tanto en el numeral 5.2.1.1. como en el 5.2.1.1, se hace referencia a la presentación de una carta suscrita por un directivo de la Empresa Vinculada, en caso se presente información de la Matriz o de una Empresa Afiliada.

Al respecto, solicitamos que a fin de simplificar el proceso, no se requiera que esta carta sea legalizada, o en su caso, que dicha legalización se presente a la fecha de cierre, tal como se señala en el numeral 4.3.

Respuesta:

Referirse a la respuesta anterior.

Consulta N° 83.

Numeral 5.2.2.6.
Se solicita precisar que la restricción a la que se refiere el acápite ii) esta relacionada a la prestación del mismo tipo de servicio portador que brinda el concesionario en los lugares donde opere la red dorsal. Ello tomando en cuenta que los servicios portadores a prestarse pueden ser diversos, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Respuesta:

Se modifica el numeral 5.2.2.6 de las Bases, en los términos siguientes:

5.2.2.6 Condiciones establecidas en la Ley N° 29904

El Postor, en caso de resultar adjudicatario, se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley N° 29904 y sus normas complementarias, segun se señalan a continuación:

i. Sólo podrá ***comercializar*** el Servicio Portador, sin tener usuarios finales.

ii. No podrá ***comercializar***, a través de alguna de sus Empresas Vinculadas, ***ni de las Empresas Vinculadas a sus integrantes en caso de Consorcio***, servicios ***portadores mayoristas en los lugares donde se desplegará la RDNFO.***

iii. En los demás servicios que preste a través de sus Empresas Vinculadas, ***o de las Empresas Vinculadas de sus integrantes en caso de Consorcio***, se compromete a cumplir con los mecanismos de control y separación funcional que el Estado ***Peruano establezca en el marco de la Ley N° 29904 y disposiciones complementarias*** para evitar prácticas anticompetitivas y restrictivas de la libre competencia, tales como obligaciones de información, de calidad del servicio y de contabilidad separada, entre otras.

Consulta N° 84.-

Referencia: Numeral 5.4
Solicitamos se precise y detalle cómo operaría el proceso de simplificación en caso una empresa que participó anteriormente como postor, decida presentarse como integrante de un consorcio.

Respuesta:

Se modifica el numeral 5.4.1 de las Bases, respecto a lo siguiente:

5.4 Mecanismo de Simplificación

5.4.1 Es el mecanismo por el cual, los Postores ***o, en caso sea un Consorcio, los integrantes de éste***, que hubieren precalificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN, podrán solicitar al Comité la emisión de un "Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación" indicando aquella documentación que hubieren presentado en otro proceso y que desee sea considerada para los efectos de la Precalificación, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que obrare en poder del Comité con más de dos (02) años de antigüedad.

Consulta N° 85.-

Referencia: Bases y RM N° 338-2013-MTC/03
Considerando que: (i) el cronograma actualizado del concurso (Circular n° 2 del 18 de junio) determina que la Recepción de comentarios, consultas y sugerencias ocurrirá en el día 01 de julio de 2013; (ii) la Resolución Ministerial N° 338-2013-MTC/03 resuelve, en su artículo 1°, disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29904, a efectos de recibir sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución (o sea en el viernes, 28 de junio) al cual acrece el plazo para que dicho reglamento este vigente y que (iii) los días 29 y 30 de junio corresponden al fin de semana que antecede la fecha límite para entrega de los comentarios, consultas y sugerencias; Los Postores tendrán que presentar sus comentarios, consultas y sugerencias antes de conocer el marco legal del Reglamento definitivo. **En estos términos se sugiere que la fecha para presentación de los comentarios, consultas y sugerencias sea postergada para una fecha compatible con pleno conocimiento de los Postores en cuanto al marco legal vigente ó, manteniéndose la fecha de Recepción para el 1 de julio, sea creada una segunda fecha posterior en la cual los Postores puedan presentar comentarios, consultas y sugerencias adicionales resultantes del texto final del Reglamento aprobado.**

Respuesta:

Ceñirse al Cronograma de Concurso.

10 JUN. 2014

Consulta N° 86.-

Referencias: Bases
Las Bases remiten la definición de diversos términos y condiciones, técnicos y financieros, para la comunicación a través de Circulares. Entre otros se incluyen en esta situación, (i) las Condiciones del Cofinanciamiento (Anexo N° 13) y (ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso (Anexo N° 12), que hasta la fecha no han sido publicados. Una vez que *no son todavía conocidos aquellos datos relevantes*, se solicita que sea definida una segunda fecha posterior n la cual los Postores puedan presentar comentarios, consultas y sugerencias adicionales resultantes del conocimiento de dichos términos y condiciones.

Respuesta:

Referirse a la Segunda Versión del Anexo N° 12, Especificaciones Técnicas de la Bases y el Segundo Proyecto de Contrato de Concesión, publicada en la página Web de PROINVERSION y remitida a los Postores.

Consulta N° 87.-

Referencias: Numeral 1.4 de las Bases
Se define un plazo de 20 años desde la fecha de cierre, pero las proyecciones estan hechas a 10 años y no comenta lo que se pretende hacer entre los 10 y 20 año **¿Cuál es el requisito de inversión de renovación de infraestructura en el 10° año?**

Respuesta:

Tratándose de un Concurso de Proyectos Integrales, donde los Postores tienen la libertad de elaborar sus propias propuestas técnicas y económicas, en base a su experiencia como prestadores de servicios portadores, la información contenida en la Sala de Datos sus propias investigaciones y estudios y lo indicado en la Segunda Versión del Anexo N° 12 de las Bases, deben estimar y normalmente incluir en sus modelos de negocios, las previsiones de renovación de infraestructura en los periodos que juzguen convenientes.

Consulta N° 88.-

Referencias: Numeral 1.5 de las Bases
En el item b) de este inciso, se define en reembolso del Estado Peruano al Concesionario por concepto de la inversión hecha y por la operación y mantenimiento de la Red durante toda la vigencia de la concesión, de conformidad con lo definido en el Anexo N° 13 Sin embargo, el Anexo n° 13 remite la definición de los términos y condiciones de cofinanciamiento, para una Circular que será publicada Considerándose de suma relevancia para el modelo financiero a elaborar por los Postores el conocimiento de los términos, condiciones y plazos de pago que el Estado Peruano asume ante el Concesionario, en la medida en la que tal definición permitirá disminuir el grado de incertidumbre y riesgo del Concesionario, **se solicita la emisión, así que posible, de dicha Circular.**

Respuesta:

El contenido del Anexo N° 13 será comunicado oportunamente a través de una Circular

Consulta N° 89.-

Referencia: Numeral 1.6.42 de las Bases: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión
¿Cuál es el monto/porcentaje de esta garantía?

Respuesta:

10 JUN. 2014

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, será comunicado por el Comité oportunamente mediante Circular.

Consulta Nº 90.-

Referencia: Numeral 1.6.43 de las Bases: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta
¿Cuál es el monto/porcentaje de esta garantía?

Respuesta:

El valor de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta será comunicado por el Comité oportunamente mediante Circular

Consulta Nº 91.-

Referencia: Numeral 1.6.45 de las Bases: Gastos de Proceso
¿Cuál es el monto de los gastos reembolsables, que de conformidad con este inciso serán comunicados a los Postores?

Respuesta:

El valor de los Gastos del Proceso será comunicado por el Comité oportunamente mediante Circular

Consulta Nº 92.-

Referencia: Numeral 1.6.53 de las Bases: Máxima Oferta Económica a Reconocer
¿El Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ya definió este monto?, ¿Cuál es su valor?.

Respuesta:

La Máxima Oferta Económica a Reconocer, será comunicada por el Comité oportunamente mediante Circular.

Consulta Nº 93.-

Referencia: Numeral 1.6.54 de las Bases: Mínimo Margen del Excedente
¿El Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ya definió este monto?, ¿Cuál es su valor?

Respuesta:

EL Mínimo Margen del Excedente, será comunicado por el Comité oportunamente mediante Circular

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
18 JUN. 2014
JOSÉ LUIS CERF
FEDATARIO DIGITAL

DIRECTOR

Consulta N° 94.-

Referencia: Numeral 1.6.78 de las Bases: Supervisor de Obras
Se define que el Concedente designará y contratará una empresa para la verificación de las obras de la RDNFO, cuya retribución estará a cargo del Concesionario **¿Cuál es el monto/porcentaje que los Postores deberán considerar en su propuesta para este fin?**

Respuesta:

El monto debe ser estimado e incluido en el modelo de negocios que normalmente los Postores realizan para definir su propuesta económica

Consulta N° 95.-

Referencia: Numeral 1.6.79 de las Bases: Tarifas
De acuerdo con esta definición la tarifa solo está garantizada en los primeros 4 años de la Concesión una vez que a partir de esa fecha será revisada utilizando el concepto de empresa modelo eficiente. **¿En qué consiste este modelo, cuáles son las variables, cual es la variación máxima anual admitida?**

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases y Contrato de Concesión

Consulta N° 96.-

Referencia: Numeral 1.7.23 de las Bases: Normas relativas al Concurso de la Red Dorsal Nacional
Se determina que el literal "m" del Numeral 3.3, del artículo 3. del Decreto Legislativo N° 1017 ("La transferencia al sector privado de acciones y activos de propiedad del Estado en el marco del proceso de privatización"), no se aplica al presente concurso
Sin embargo, se pretenden que en el final de la vigencia de la concesión, la infraestructura de la RDNFO pase para la propiedad del estado **¿Si bien que esto seria exequible de implementar con las empresas estatales por donde el Concesionario hará el tendido de la Red, como puede el Concesionario garantizar la transferencia de la infraestructura cuando solo detiene los Derechos de Paso obtenido junto de las empresas privadas y otras concesiones?**

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

10 JUN. 2014

Consulta N° 97.-

Referencia: Numeral 1.7.3.2.1 de las Bases: Dispositivos Legales
Se determina la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1019, del 9 de junio del 2009. Considerando que dicho Decreto, en su artículo 7º, determina el establecimiento de una contraprestación razonable, a pagar a los proveedores de Servicios públicos de Telecomunicaciones, por el Acceso y Uso Compartido de la infraestructura de comunicaciones de su titularidad, de acuerdo a criterios preestablecidos por el OSIPTEL, se solicita el suministro de los costos y condiciones para el Acceso y Uso Compartido de todas las infraestructuras/empresas de este tipo, por donde las Bases prevén que pase la infraestructura del Operador Neutro.
En el caso en el que una de las empresas eléctricas, de concesiones viales o de ferrocarril: (i) impidan el acceso del Operador Neutro a su infraestructura, (ii) retrasen los premisos y licencias de acceso al Operador Neutro a su infraestructura, (iii) o requieran una contraprestación que no respecte los principios de libre y justa competencia, quienes asume el reequilibrio financiero decurrente de este hechos ajenos al Operador Neutro? ¿Es Estado Peruano?.
De la misma manera quienes sumen el reequilibrio financiero decurrente de retrasos en la ejecución de la infraestructura por el Operador Neutro, debido a retrasos en la emisión de licencias o otros, por parte de Gobiernos Regionales o Municipales? ¿El Estado Peruano?

Respuesta:

Referirse a la Cláusula 32 del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión.

Consulta Nº 98.-

Referencia: Numeral 1.11 de las Bases: Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores
La información hecha disponible en la Sala de Datos, de conformidad con el índice documentario, se compone de 8 documentos, en físico y a negro-blanco, lo que genera imposibilidad de lectura y/o dificultad de interpretación. De ser así se solicita: (i) Que dicha información sea disponible en colores y en formato digital; (ii) Sea suministrada, en formato digital, la información georeferenciada de las redes existentes y demás información prevista en la Ley Nº 29903, artículos 16.1 y 16.4; (iii) Las tablas con los datos financieros y de demanda, de los documentos 1,2 y 3 sean suministradas en formato Excel (una vez que no están legibles y dificultan trabajar la propuesta); (iv) Considerando que las proyecciones detalladas de demanda y los cálculos de inversión (de los documentos 1,2 y 3) han sido producidos en los años 2010 y 2011, se solicita el suministro de dichos datos actualizados a la fecha o, en alternativa, el factor de actualización utilizado.

Respuesta:

PROINVERSIÓN dispondrá en la Sala de Datos, los documentos en formato digital solicitado. Por otro lado, los archivos en formato Excel no son entregados a los Postores, quienes deben realizar sus propios cálculos, a partir de los datos que ellos dispongan.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2014

Consulta N° 99.-

Referencia: Numeral 2.2 de las Bases: Cesión del Derecho de Participación
¿Cuál es el procedimiento que se deberá adoptar en el caso de que una empresa que adquirió el derecho de participación a título individual decidir, en el transcurso de los plazos determinados en el cronograma y hasta la fecha límite de entrega del Sobre N° 1, decidir hacer un consorcio con otras empresas?

Respuesta:

Sírvase referirse a la respuesta de la Consulta N° 77

Consulta N° 100.-

Referencia: Numeral 2.3.5 de las Bases: Notificaciones
Se solicita que independiente de que las notificaciones puedan hacerse por carta entregada por mensajero sean obligatoriamente y a la vez, entregados por correo electrónico.

Respuesta:

Se modifica el numeral 2.3.5 de las Bases, según el siguiente texto:

2.3.5 Notificaciones

> Todas las notificaciones, incluidas las Circulares, dirigidas al Postor ***serán remitidas*** a cualquiera de los Agentes Autorizados, mediante facsímile o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa ***en el primer caso y acuse electrónico de recibo, en el segundo***. En ambos casos, la comunicación se entenderá recibida en la fecha ***de envío del facsímil o del correo electrónico***. ***Adicionalmente***, podrá efectuarse mediante carta entregada por mensajero ***en el domicilio común de los Agentes Autorizados***, con cargo de recepción, o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.
>
> Se entenderá por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada por carta entregada por mensajero en el domicilio común, o a través del número de facsímile o a través de la dirección de correo electrónico de los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.3.4.

Consulta N° 101.-

Referencia: Numeral 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 de las Bases: Designación y Facultades, Presentación del Poder, Forma del Poder
¿En la fase de concurso y en el caso de consorcios, una vez que estos solo están obligados a constituirse formalmente en caso de la obtención de la Buena Pro (de conformidad con el párrafo 5.2.2.5- Compromiso de Constitución, de las Bases),

quienes es aceptado como representante legal? ¿La persona o personas designadas por la empresa constituyente del Consorcio que adquirió el Derecho de Participación?

Respuesta:

Es aceptado como Representante Legal de la empresa a la persona o las personas que los miembros del Consorcio nominaron como Representante Legal común

Consulta N° 102.-

Referencia: Numeral 3.1.3.3 y 3.1.3.4 de las Bases: Formalidades de las respuestas a las consultas a las Bases
Considerando el esfuerzo técnico, legal y financiero que emprende sobre cada uno de los Postores para la elaboración de la Propuesta contienda en los Sobres N° 1, 2 y 3 se sugiere que los resultados de las evaluaciones de dichos Sobres sean remitidos a TODOS los postores, a través de Circular, de conformidad con el previsto en el numeral 6.2.1. de las Bases. Adicionalmente presentamos las siguientes sugerencias después de evaluar el cronograma inicial y los cronogramas contenidos en las circulares n° 1 y 2:
El cronograma define la fecha de entrega del Sobre n°1, a efectos de precalificación, y las Bases definen en su acápite n° 6.2.1. que "El Comité pondrá en conocimiento de los Postores el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el Anexo 11". Sucede que ni en el cronograma presente en dicho anexo, ni en las Circulares posteriores, se define cuál es esa fecha.
De ser asi, solicitamos aclaración sobre la fecha en la cuál será comunicado a los Postores el resultado del proceso de Precalificación
De la misma manera se especifica en el cronograma, la fecha para la Recepción de comentarios, consultas y sugerencias a las Bases, pero no se define la fecha hasta la cual serán presentadas las correspondientes respuestas. En ese sentido, solicitamos aclaración sobre la fecha en la cuál será comunicados a los Postores las respuestas a los comentarios, consultas y sugerencias a las Bases.

Respuesta:

Respecto de la primera sugerencia, sírvanse ceñirse a lo establecido en las Bases.

Las fechas en las que el Comité pondrá en conocimiento de los Postores los resultados de la precalificación y de las respuestas a las consultas a las Bases, serán comunicadas en su oportunidad por el Comité a través de una Circular.

10 JUN. 2014

JOSÉ ... LEGAL

Consulta N° 103.-

Referencia: Numerales 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 de las Bases: Limitación de Responsabilidad Alcances de la Limitación de Resp, Aceptación por parte del Postor
Consideramos que al no ser garantizado por el Estado Peruano y cualquier de sus dependencias la integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita

(en la cual incluimos la documentaria) no está garantizando la libre competencia entre los Postores nacionales y extranjeros, en la medida en la cual no es exequible, en los plazos del concurso, que un postor que no sea Peruano y del rubro de las Telecomunicaciones, pueda llevar a cabo dichos estudios. En ese sentido se sugiere que el Estado Peruano y cualquiera de sus dependencias garanticen la integridad, fiabilidad, actualización y veracidad de la información, verbal o escrita suministrada en el ámbito del presente Concurso.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 104.-

Referencia: Numeral 4.2 de las Bases: Idioma
Se admite que, en caso de adjuntarse folletos o catálogos en idioma extranjero el Comite podrá solicitar su traducción al español, para una mejor comprensión de los documentos **¿En el caso que tal posibilidad ocurra que pasará con los plazos determinados en el Cronograma? ¿Serán postergados hasta que las traducciones se concluyan?**

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el numeral 1 8 de las Bases

Consulta N° 105.-

Referencia: Numeral 4.3 de las Bases: Documentos originales y copias
No se admite la posibilidad de legalización a través del Acuerdo de Apostilla **Se propone que la certificación pueda hacerse a través de Acuerdo Apostilla para los Postores con origen en paises que tangan ese acuerdo vigente con en Perú. ¿Asumiendo la aceptación de lo propuesto, cuál es la antigüedad máxima admitida para dicha apostilla?**

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la Consulta N° 6

Consulta N° 106.-

Referencia: Numeral 5.2.2.5 de las Bases: Compromiso de constitución
¿Cuál es el Capital Social minimo requerido al concesionario?

Respuesta:

El Capital Social Mínimo será comunicado mediante Circular en su oportunidad

10 JUN. 2014

Consulta Nº 107.-

Referencia: Numeral 5.2.3.3 de las Bases: Requisitos Financieros

¿Se requiere que las traducciones sean certificadas o es suficiente la presentación de una traducción simple?

Respuesta:

Referirse a la siguiente modificación:

5 2 3 3 Patrimonio neto mínimo de Ochenta y Cinco Millones de Dólares Americanos (US$ 85 000 000 00) al cierre de sus estados financieros auditados del año 2011 o 2012.

Para efectos de acreditar el patrimonio neto mínimo se considerarán el patrimonio neto del Postor o la suma de los patrimonios netos de dos (2) de los integrantes, en caso el Postor sea un Consorcio.

Alternativamente, el Postor podrá presentar el patrimonio neto de las Empresas Afiliadas o de la Empresa Matriz, en cuyo caso deberá precisar la vinculación económica que tiene con dicha empresa. En caso el Postor presente el patrimonio neto de la Empresa Matriz por mayoría en el capital social, no podrá presentar su propio patrimonio neto ni el de las demás Empresas Subsidiarias. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio neto. Estas mismas reglas se aplican respecto de cada integrante de los Consorcios, de ser el caso.

Para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros, los Postores deberán presentar los estados financieros auditados de los años 2011 o 2012 o de sus integrantes en caso de Consorcio, o de los accionistas o socios del Postor, o de la respectiva Empresa Vinculada con el Postor, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con la Empresa Vinculada.

La información financiera a que se refiere al Numeral 5.2.3 podrá ser presentada en idioma ***castellano*** o en idioma inglés, requiriendo traducción en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal.

Consulta Nº 108.-

Referencia: Numeral 6.1.1 de las Bases: Acto de presentación del contenido del Sobre Nº 1

La existencia del requerimiento de una previa cita para la presentación del Sobre Nº 1 puede generar, dependiendo del número de Postores, la imposibilidad de dicha entrega. Se **propone que sea determinado un día, hora y local hasta lo cual los Postores podrán entregar su sobre, sin necesidad de previa cita, y recibir su comprobante de entrega.**

Respuesta:

10 JUN. 2014

Ceñirse a las Bases y Cronograma del Concurso.

Consulta Nº 109.-

Referencia: Numeral 6.1.1 de las Bases: Acto de presentación del contenido del Sobre Nº 1
Se determina que en caso de que se constatare la existencia de defectos u omisiones en los documentos, a juicio del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con el observado. **En este caso se propone la fijación de un plazo adicional de 5 días hábiles al indicado en el Anexo 11, para que el postor tenga condiciones de subsanar las observaciones.**

Respuesta:

El plazo será establecido por el Comité y dependerá de la característica o naturaleza de la materia a subsanar.

Consulta Nº 110.-

Referencia: Numeral 6.2.2 y 6.2.3 de las Bases: Anuncio de los Postores Precalificados
Se propone que en el caso de cambio en el Consorcio, y en la medida en la cual los nuevos miembros cumplan con acreditar lo exigido en las presentes Bases, el Comité acepte estos mismos cambios.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la Consulta N° 18.

Consulta Nº 111.-

Referencia: Numeral 7.1 de las Bases: Contenido del Sobre Nº 2, Documento Nº 3
¿Cuál es el monto / porcentaje requerido para dicha garantía?
De acuerdo con la Circular Nº 2, la Recepción de los Sobres Nº 2 y 3 se hará el 18 de octubre y la adjudicación de la Buena Pro, el 31 de octubre de 2013. Al definirse el plazo de 120 días calendarios contados de su fecha de emisión, se está considerando que la garantía estará vigente hasta febrero 2014, lo que corresponde a una holgura de 4 meses ante el actual cronograma. Se define todavía, cumulativamente, que el Comité podrá disponer la prórroga de la referida garantía por un período de 60 días posteriores a la Fecha del Cierre. Sin embargo queda indefinido el espacio de tiempo comprendido entre la otorga de la Buena Pro y la Fecha de Cierre. **¿De ser así, que plazo de vigencia deberán considerar los Postores?.**

Respuesta:

En referencia al monto de la Garantia de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ceñirse a lo establecido a las Bases.

La Fecha de Cierre será comunicada al Adjudicatario y al público en general en su oportunidad mediante Circular. Para ello el Comité considerará la situación registral y el avance de las gestiones realizadas por el Adjudicatario en las oficinas de Registros Publicos

Consulta N° 112.-

Referencia: Numeral 7.2 a) y b) de las Bases: Contenido del Sobre N° 3
En la medida en la cual los documentos hechos disponibles por Proinversión determinan que el proyecto no es autosostenible, motivo por lo cual tendrá la coparticipación del Estado Peruano, se considera de la mayor importancia el conocimiento, lo antes posible, de la "Máxima Oferta Económica a Reconocer" y del "Mínimo margen del Excedente". **¿En ese sentido, cuando se prevé que dichos montos sean divulgados?**

Respuesta:

La Máxima Oferta a Reconocer y el Mínimo Margen del Excedente, serán comunicada oportunamente a los Postores mediante Circular.

Consulta N° 113.-

Referencia: Numeral 8.1.1 de las Bases: Acto de presentación de los Sobres
Se menciona que el Comité otorgará 30 minutos de tolerancia para la presentación de los Sobres N° 2 y 3. **Sin embargo no está definida la hora límite de entrega que antecede esos 30 minutos de tolerancia ni el local donde deberán ser entregados.**

Respuesta:

La hora de entrega limite de los Sobres N° 2 y N° 3, será comunicada oportunamente a los Postores mediante Circular.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014
FEDATARIO

Consulta N° 114.-

Referencia: Numeral 2.34 de las Bases: Apertura del Sobre N° 3
Se considera que la solución definida para el caso de empate, no es compatible con la complexidad de lo que se requiere a la Concisión, ni con lo que se define en el numeral 9.1.9, de las Bases. **Se sugiere que, en su lugar, sea definido un período más largo (2 a 5 dias) para negociaciones entre el Estado Peruano y los Postores que se quedaron empatados.**

Respuesta:

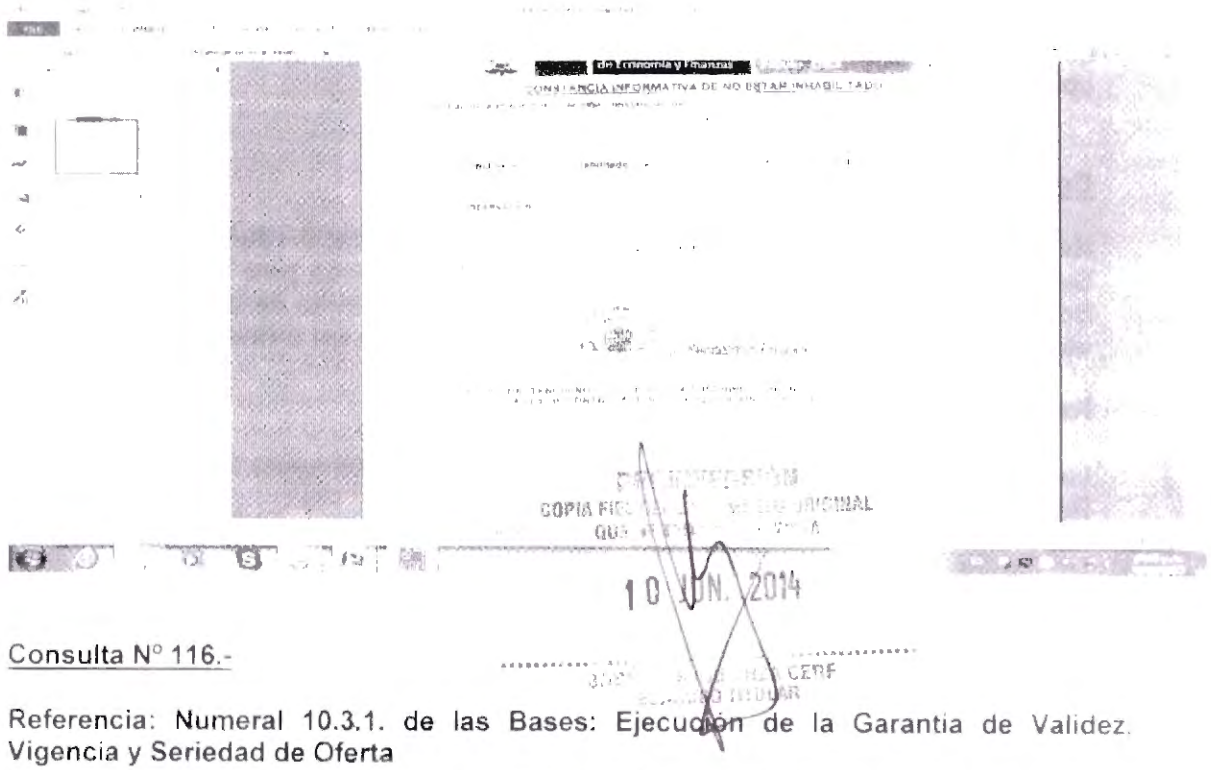
Ceñirse a lo establecido en el numeral 9.1.6 de las Bases.

Consulta N° 115.-

Referencia: Numeral 10.2.1.6 de las Bases: Actos de Cierre
Considerando que el Concurso admite la participación de empresas extranjeras las cuales naturalmente no están inscritas en el OSCE, ni el plazo disponible lograrán obtener dicha inscripción, este requerimiento constituye un factor que impide la libre competencia. **De ser así, se propone que dicho requisito no sea válido para empresas extranjeras que se presenten solas o en Consorcio.**

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases. El modelo de formulario requerido es



Consulta N° 116.-

Referencia: Numeral 10.3.1. de las Bases: Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta
Se propone que, en caso de que no esté cumplida por el Adjudicatario alguna de las obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, el Concedente notifique el Adjudicatario para, en el plazo de 5 días hábiles presentar las correspondientes subsanaciones, en vez de notificar de inmediato el Postor Calificado con el segundo puntaje final. El razonamiento de esta propuesta se funda en el hecho de que es más barato al Estado conceder 5 días al

Postor ganador para subsanar, que entregar la concesión directamente al segundo postor cuya propuesta es necesariamente más cara.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 117.-

Referencia: Numeral 11.5 de las Bases: Disposición del Consejo Directivo de Proinversión
Se determina que solo serán recibidas las Propuestas Técnicas y Económicas por parte de los Postores del Concurso, en la medida que se haya recibido de la Contraloría General de la República del el informe previo favorable. **Considerando que esto se aplica a la fase de concurso y no a la validación de la firma del contrato de concesión con el Concesionario, se consulta si la Contraloría General de la República ya se pronunció favorablemente a este compromiso del Estado Peruano.**
En caso positivo, se solicita sea hecho disponible dicho informe previo, de la Contraloría General de la República.

Respuesta:

El Informe Previo de la Contraloria General de la República se aplica sobre la Versión Final del Contrato de Concesión, por tanto en esta fase del Concurso, no es necesario contar con su opinión.

Consulta N° 118.-

Referencia: Anexo N° 3 de las Bases: Formulario 1
El modelo de Declaración Jurada presenta más de una firma del Representante Legal del Postor. Se consulta se dicha Declaración tiene de ser firmada a la vez, en caso de Consorcio, por los representantes legales de cada una de las empresas.

Respuesta:

No, en caso que el Postor sea un Consorcio deberá ser firmada por el o los Representantes Legales del mismo.

Consulta N° 119.-

Referencia: Anexo N° 4 de las Bases: Formulario 4
De conformidad con lo requerido en el item 2.33 de esta formulación de consulta, se propone que el texto de este formulario sea revisto, crenado una cláusula segundo la cual lo previsto en el numeral a) del formulario, no se aplica a empresas extranjeras.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta Nº 120.-

Referencia: Anexo Nº 4 de las Bases Formulario 6
Se propone que esta restricción de prestación de servicios al Estado por parte de los asesores legales, técnicos y financieros, solo sea válida para eventuales prestacion de servicios en el ámbito del Proyecto de la RDNFO y no para toda y cualquiera prestacion de servicios no vinculada con este concurso

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido a las Bases, señalando el referido Formulario
"(.) , vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada "

Consulta Nº 121.-

Referencia: Anexo Nº 6 de las Bases: Modelo de Propuesta Económica
El texto requerido para el modelo de propuesta económica, al incluir el compromiso de prórroga de la vigencia de la Propuesta Económica, sin definir cuál es el límite máximo para esa prórroga, genera que la propuesta se vuelve válida indeterminadamente lo que no es compatible, si la prórroga es demasiado larga Con la actualización de precios ni con los costos de las garantias Se propone que sea fijado un límite máximo para esa prórroga

Respuesta:

Se modifica el Numeral 7 2 4 en los términos siguientes

7 2 4 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta ciento veinte (120) dias calendario después de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 aun cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas ***hasta por sesenta (60) días calendario adicionales.***

10 JUN. 2014

Consulta Nº 122.-

Referencia: Anexo Nº 12 de las Bases Especificaciones Técnicas RDNFO
Dada la extensión de la red y la diversidad de empresas con las cuales los postores tendrán de negociar los derechos de paso, se considera muy importante que las especificaciones técnicas sean hechas disponibles lo más pronto posible, para garantizar una analisis adecuado de la red y tener condiciones de presentar una propuesta coherente consistente y competitiva

Respuesta:

La Segunda Versión del Anexo N° 12 de las Bases, Especificaciones Técnicas, ha sido publicada y remitida a los Postores en su oportunidad.

Atentamente,

DIRECTOR

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUL 2014
FOLIO

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 16

13 de setiembre de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 3.1.3 pone en conocimiento de los Postores e interesados, la absolución de consultas a las Bases, en los términos siguientes:

Consulta N° 1.-

Según lo dispuesto en el numeral 5.2.1.1, el Postor deberá acreditar un tiempo de experiencia de diez (10) años en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, siendo que en caso de Consorcio, la Empresa Portadora es la que deberá acreditar dicha experiencia. Por otro lado, el tiempo de experiencia en servicios públicos de telecomunicaciones será contabilizado desde el otorgamiento del título habilitante o autorización para prestar dichos servicios.

Al respecto, sírvanse precisar si para acreditar la experiencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones será posible sumar la experiencia de más de una empresa portadora que integre el Consorcio.

Respuesta:

Se modifican los numeral 1.6.32, 5 2.1.1, y 5.2.1 2 en los términos siguientes:

1.6.32. Empresa Portadora: Es la Persona ***que deberá acreditar los requisitos técnicos solicitados en el numeral 5.2.1 de las Bases. Dicha acreditación puede ser cumplida por el Postor; o en caso de Consorcio, por las Personas que lo integran y a través de las cuales cumple con la Participación Mínima.***

5 2.1.1 El Postor deberá acreditar un tiempo de experiencia de ***cinco (05) años*** en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

En caso de Consorcio, la Empresa Portadora deberá acreditar la experiencia indicada en el párrafo precedente. ***De haber más de un Persona como Empresa Portadora, sólo se considerará la experiencia de una (01) de ellas.***

El tiempo de experiencia en servicios públicos de telecomunicaciones será contabilizado desde el otorgamiento del título habilitante o autorización para prestar dichos servicios. En tal sentido, con carácter de Declaración Jurada, el Postor completará el Formulario 3 del Anexo N° 3 e incluirá copia del título habilitante o autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en el Sobre N° 1.

En caso el Postor, presente información de una Empresa Vinculada y dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada, presentará una carta suscrita por un directivo de la Empresa Vinculada en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de Declaración Jurada y, en ella, la persona natural que suscribe declarará que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha Empresa Vinculada. Si dicha Empresa Vinculada, es una Empresa Subsidiaria, bastará con la presentación del documento que acredite tal vinculación suscrito por el Representante Legal del Postor.

5.2.1.2 ***El Postor deberá acreditar experiencia en la operación de al menos seis mil (6 000) kilómetros de cable de fibra óptica monomodo como red de transporte, en cualquiera de los dos (02) últimos años previos*** a la Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales.

En caso de Consorcio, la Empresa Portadora deberá acreditar la experiencia indicada en el párrafo precedente. De haber más de un Persona como Empresa Portadora sólo se considerará la experiencia en operación de cable de fibra óptica monomodo como red de transporte, de hasta dos (02) de ellas, siempre que la experiencia en la operación, de cada una, sea igual o mayor que tres mil (3 000) kilómetros de cable de fibra óptica monomodo como red de transporte.

El número de kilómetros puede ser resultado de la adición de varios tramos de ***cable de*** fibra óptica monomodo ***como red de transporte*** en diferentes regiones de un país o en varios países, siempre que la operación de ***estos cables de*** fibra óptica haya estado a cargo de un mismo Postor o Empresa Portadora y cada uno de los tramos cumpla con la condición de tiempo indicada en el ***primer*** párrafo ***del presente numeral***

La suma de la distancia exigida, podrá ser cumplida agregando la cantidad de kilómetros de los miembros de las Empresas Vinculadas del Postor, o de ser el caso, de la ***(s)*** Empresa (s) ***Portadora (s)*** que conformen el Consorcio, siempre que el número ***total de*** empresas que acrediten la longitud de cable de fibra óptica ***como red de transporte*** solicitada no sea mayor que dos (02) y cumplan con la condición de tiempo indicada en el primer párrafo del presente numeral.

Para acreditar su experiencia, incluirá en el Sobre N° 1 a título de declaración jurada el Formulario 3 del anexo N°3, respecto de los kilómetros de ***cable de*** fibra óptica monomodo ***como red de transporte*** que opera actualmente, ***adjuntando***

los archivos en formato shape o KML de la ubicación georeferenciada de los tramos ***y nodos***.

En caso el Postor, presente información de una Empresa Vinculada y dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada, presentará una carta suscrita por un ejecutivo de la Empresa Vinculada en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de Declaración Jurada y, en ella, la persona natural que suscribe declarará que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha Empresa Vinculada. Si dicha Empresa Vinculada, es una Empresa Subsidiaria, bastará con la presentación del documento que acredite tal vinculación suscrito por el Representante Legal del Postor

Consulta N° 2.-

En el numeral 5.2.1.1 se dispone que en caso el Postor presente información de una Empresa Vinculada y dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada, presentará una carta suscrita por un Directivo de la Empresa Vinculada en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de Declaración Jurada y, en ella la persona natural que suscribe declarará que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha Empresa Vinculada. Si dicha Empresa Vinculada, es una Empresa Subsidiaria, bastará con la presentación del documento que acredite tal vinculación suscrito por el Representante Legal del Postor.

Al respecto, sírvanse precisar si dicho párrafo alude también a la posibilidad de que la Empresa Portadora sume su experiencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones con los de una Empresa Vinculada.

Respuesta:

No, es importante que la Empresa Portadora cumpla por si misma los requisitos de precalificación exigidos en las Bases.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

Consulta N° 3.-

Según lo dispuesto en el numeral 5.2.1.2 de las Bases,

"En el último año, contado a partir de la Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales el Postor o la Empresa Portadora, de ser el caso, deberá acreditar experiencia en la operación de al menos diez mil kilómetros (10, 000 Km) de fibra óptica monomodo.

*El **número de kilómetros puede ser resultado de la adición de varios tramos o redes troncales de fibra óptica monomodo en diferentes regiones de un país o en varios países**, siempre que la operación de esta fibra óptica haya estado a cargo de **un mismo Postor o Empresa Portadora** y cada uno de los tramos cumpla con la condición de tiempo indicada en el párrafo precedente.*

*Asimismo, **la suma de la distancia exigida, podrá ser cumplida agregando la cantidad de kilómetros de los miembros de las Empresas Vinculadas del Postor**, o de ser el caso, de las empresas que conformen el Consorcio, siempre que el número de empresas que acrediten la longitud de fibra óptica solicitada **no sea mayor que dos (02)** y cumplan con la condición de tiempo indicada en el primer párrafo".*

Al respecto, sírvanse confirmar si la experiencia en la operación de fibra óptica podrá ser acreditada íntegramente por la experiencia de una o dos Empresas Vinculadas del Postor o de la Empresa Portadora integrante del Consorcio Postor.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la Consulta N° 1.

Consulta N° 4.-

De conformidad con los numerales 5.2.3.1 y 5.2.3.3. el Postor deberá acreditar:

La suma de los ingresos totales durante los años fiscales 2011 y 2012 sea de al menos Ochenta Millones de Dólares Americanos (US$ 80'000,000.00).

Para efectos de acreditar el monto equivalente al nivel mínimo de ingresos totales, se considerará los ingresos totales del Postor y, en caso se tratase de un Consorcio, se considerará el de uno de los integrantes o la suma de los ingresos totales de dos (2) de ellos.

Patrimonio neto mínimo de Ochenta y Cinco Millones de Dólares Americanos (US$ 85 000 000.00) al cierre de sus estados financieros auditados del año 2011 o 2012.

Para efectos de acreditar el patrimonio neto mínimo se considerarán el patrimonio neto del Postor o la suma de los patrimonios netos de dos (2) de los integrantes, en caso el Postor sea un Consorcio.

Alternativamente, el Postor podrá presentar el patrimonio neto de las Empresas Afiliadas o de la Empresa Matriz, en cuyo caso deberá precisar la vinculación económica que tiene con dicha empresa. En caso el Postor presente el patrimonio neto de la Empresa Matriz por mayoría en el capital social, no podrá presentar su propio patrimonio neto ni el de las demás Empresas Subsidiarias. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio neto. Estas mismas reglas se aplican respecto de cada integrante de los Consorcios, de ser el caso.

Se solicita confirmar que la acreditación del requisito de Ingresos Totales, así como la acreditación del Patrimonio Neto podrán realizarse mediante la presentación de los estados financieros auditados de los años 2011 o 2012 del Postor, de sus integrantes en caso de Consorcio, de los accionistas o socios del Postor, de los accionistas o socios de las empresas que integran el Consorcio, o de la respectiva Empresa Vinculada con el Postor o con las empresas que integran el Consorcio, en cuyo caso el Representante Legal del

Postor o el Representante legal común en caso de Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con la Empresa Vinculada.

Asimismo, se solicita confirmar que para efectos de acreditar ambos requisitos será posible sumar los Ingresos Totales o el Patrimonio Neto, según corresponda, del Postor, sus integrantes en caso de Consorcio y sus Empresas Vinculadas.

Respuesta:

Sírvase considerar la modificación siguiente:

5.2.3.4 Para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros ***señalados en los numerales 5.2.3.1, 5.2.3.2 y 5.2.3.3***, los Postores deberán presentar los estados financieros auditados de los años 2011 ***y/o*** 2012 o de sus integrantes en caso de Consorcio, o de la respectiva Empresa Vinculada con el Postor, en cuyo caso el Representante Legal del Postor ***y, en caso de Consorcio, el Representante Legal del integrante de éste*** deberán presentar una Declaración Jurada que explique la relación con la Empresa Vinculada.

La información financiera a que se refiere al Numeral 5.2.3 podrá ser presentada en ***el*** idioma ***de origen del Postor y en idioma castellano o inglés, en caso éstos sean distintos al referido idioma de origen. Asimismo, dicha información*** deberá ser presentada conforme al Formulario 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal

Consulta N° 5.-

Solicitamos se precise si las inversiones de adecuación de infraestructura eléctrica que haga el Operador de Telecomunicaciones serán compartidas en costos en forma proporcional con los otros Operadores de Telecomunicaciones que hagan uso de esa infraestructura adecuada, así como con el Operador de la Red Eléctrica beneficiado con la adecuación.

Respuesta:

No. Las inversiones serán asumidas por el Concesionario.

Consulta N° 6.-

Si transcurrido el tiempo, el Concesionario considera conveniente mejorar las condiciones del servicio o, por estrategia comercial, decide ampliar la cobertura de la red en términos geográficos o de capacidad de transporte, los activos correspondientes que se instalen y hagan parte de la red, ¿a quién le pertenecen?

Respuesta:

Sírvase remitirse a lo señalado en el numeral 2.45 de la Cláusula II del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión

Consulta N° 7.-

Referencia: Numeral 1.6.53.
¿Qué porcentaje de los Recursos Excedentes Brutos serán para el Estado?

Respuesta:

Se modifica la definición de recursos Excedentes Brutos de acuerdo al texto siguiente

> **Recursos Excedentes Brutos**. ***Es el monto dinerario resultante de descontar trimestralmente el pago de RPI más el pago de RPMO de los Ingresos Disponibles.***

Consulta N° 8.-

Referencia: Numeral 1.6.54.
¿El Mínimo Margen de Excedente será para el Estado o para el concesionario?

Respuesta:

Se modifica la definición de Mínimo Margen del Excedente, de acuerdo al texto siguiente

> **Mínimo Margen del Excedente**: Es el mínimo porcentaje de los Recursos Excedentes Brutos *que corresponde al* Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, *que los Postores tomarán en cuenta al elaborar su Propuesta Económica.*

Consulta N° 9.-

Referencia: Numeral 1.6.69.
¿Qué pasaría con los descuentos asociados a aquellos gastos impositivos, tales como impuestos y de amortización de la inversión? Creeríamos que se debe tener en cuenta dentro del descuento mencionado.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 7.

Consulta N° 10.-

Referencia: Numerales 5.2.2.6. (iii) – Anexo 5
¿Esto implica que se deberá tener una compañía independiente de la que actualmente podría tener el postor en operación comercial?; ¿Para el caso particular de Internexa

dedicada a ser un operador neutral, cuál sería el procedimiento, es decir, cómo se haría la separación funcional, cuando su objetivo principal es ser un operador neutral que presta servicios a otros operadores de telco y que no presta servicios a usuario finales, entendiéndose usuarios finales como aquellos que reciben servicios de telco en masa, pero que también presta servicios a aquellos agentes que no impactan la estructura del mercado de telecomunicaciones, como son los dueños de las infraestructuras sobre las que soporta sus redes y las redes conexas asociadas?

Respuesta:

Se modifica el numeral 5.2.2.6 de las Bases, en los términos siguientes:

5.2.2.6 Condiciones establecidas en la Ley N° 29904

El Postor, en caso de resultar adjudicatario, se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley N° 29904 y sus normas complementarias, según se señalan a continuación:

i. Sólo podrá ***comercializar*** el Servicio Portador, sin tener usuarios finales.

ii. No podrá ***comercializar***, a través de alguna de sus Empresas Vinculadas, ***ni de las Empresas Vinculadas a sus integrantes en caso de Consorcio***, servicios ***portadores mayoristas en los lugares donde se desplegará la RDNFO.***

iii. En los demás servicios que preste a través de sus Empresas Vinculadas, ***o de las Empresas Vinculadas de sus integrantes en caso de Consorcio***; se compromete a cumplir con los mecanismos de control y separación funcional que el Estado ***Peruano establezca en el marco de la Ley N° 29904 y disposiciones complementarias***, para evitar prácticas anticompetitivas y restrictivas de la libre competencia, tales como obligaciones de información, de calidad del servicio y de contabilidad separada, entre otras.

Consulta N° 11.-

A la fecha aún no se ha emitido la versión final del Reglamento, el cual es necesario para el desarrollo y ejecución del proyecto de la Red Dorsal; por tanto, resulta sumamente cuestionable que se avance en el proceso de licitación para el otorgamiento en concesión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, la Red Dorsal), por las razones que exponemos a continuación:

El Reglamento establecerá las reglas y disposiciones para el desarrollo y construcción

En el proyecto de Reglamento se establecen disposiciones específicas sobre temas relevantes para la construcción del proyecto, tales como:

10 JUN 2014

- Qué empresas pueden participar en la licitación, condiciones y restricciones para las mismas (las cuales deben estar alineadas a lo dispuesto en la Ley de Banda y Red Dorsal).
- Diseño de la Red Dorsal de Fibra Óptica.
- Utilización de infraestructura existente para la Red Dorsal de Fibra Óptica.
- Construcción de la infraestructura.
- Participación de entidades y gobiernos regionales, locales, etc.

Asimismo, hay cuestiones no consideradas en el Proyecto de Reglamento y que necesariamente deben ser evaluadas en el proceso de revisión de comentarios a efectos de garantizar su legalidad, como por ejemplo, el rol subsidiario del Estado en la construcción de la Red Dorsal; aspecto que sin duda tendrá impacto en el diseño de la red y será fundamental desde el inicio del proceso de licitación.

Por tanto, es importante tomar en cuenta que las reglas y disposiciones que se establezcan en la versión final del referido Reglamento tendrán un impacto directo en las condiciones técnicas, económicas y operativas de la construcción de la Red Dorsal, la cual es material del concurso de proyectos integrales. Por ello, no resulta coherente continuar con la referida licitación, si previamente no se ha definido el texto final del Reglamento, ya que éste podría modificar las condiciones y reglas del diseño del proyecto en sí.

La emisión de las Bases sin considerar que el Reglamento afecta los derechos de los postores

Al respecto, le agradeceremos considerar que en virtud del Principio de Predictibilidad[1] establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) las entidades públicas tienen el deber de brindar a los administrados información veraz y completa sobre los trámites a realizar, lo cual a su vez implica el derecho de los administrados a contar con dicha información.

En ese sentido, los postores tienen el derecho de contar con información certera sobre el procedimiento de otorgamiento de concesión, lo cual actualmente no es posible, debido a que el Reglamento que establecerá las reglas sobre los aspectos técnicos y económicos del proyecto referido, se encuentra en fase de comentarios, pudiendo – y debiendo- el mismo ser modificado.

---

[1] Artículo IV - Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

(...)

1.15. Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.

COPIA FIEL

10 JUN 2014

Por todo lo expuesto, resulta indispensable que se suspenda el concurso de proyectos integrales para el otorgamiento en concesión de la Red Dorsal hasta que el referido Reglamento sea emitido. Una vez emitido el Reglamento, corresponderá que las bases sean adecuadas y completadas de acuerdo al mismo, a efectos de que los postores cuenten con información suficiente para adoptar una decisión sobre la participación en el proyecto. Recién producido ello, debe darse plazo a los postores para presentar comentarios a las mismas.

Respuesta:

A la fecha ya fue publicado el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29904.

Consulta N° 12.-

Suspensión del proceso
Con fecha 11 de junio de 2013, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha publicado la Resolución Ministerial N° 338-2013-MTC, mediante la cual publica para comentarios el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29904: "Ley de Promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica". La aprobación de este proyecto ampara la Licitación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, actualmente en curso, por ende este proceso debiera suspenderse hasta tener aprobado el Proyecto de DS.
Una vez que el reglamento se publique a través del MTC se conocerán claramente las condiciones integrales del proyecto y los postores interesados podríamos presentar una mejor propuesta técnica y económica.

Respuesta:

Sírvase a la respuesta de la anterior Consulta.

Consulta N° 13.-

Referencia Numeral 1.6 69 y 1.6.70 de las Bases. Recursos Excedentes Brutos e Recursos Excedentes Líquidos
En la definición de los Recursos Excedentes Brutos, no se reconoce el descuento del beneficio del concesionario. Se solicita la confirmación de que también será deducido a los ingresos totales.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la Consulta N° 7. En las Bases no existe la definición de Recursos Excedentes Líquidos.

COPIA FIEL 10 JUN. 2014

Consulta N° 14.-

Referencia: Numeral 1.7.24 de las Bases: Normas relativas al Concurso de la Red Dorsal Nacional
Se determina la aplicación de las Normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento. ¿Es correcto admitir que todas esas normas, nombradamente las que respectan a las garantías para la inversión privada, estabilidad jurídica, sistema de recuperación de inversiones y fórmula de reequilibrio económico financiero formarán parte del contrato de Concesión?

Respuesta:

Las normas antes señaladas (Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento) son de aplicación al presente Concurso de Proyectos Integrales de manera supletoria a lo dispuesto en las Bases. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.46 de la Cláusula 2 del Contrato de Concesión dichas normas son de obligatorio cumplimiento para las Partes

Consulta N° 15.-

Referencia: Numeral 1.7.3.2i de las Bases: Dispositivos Legales
¿Considerando que la Ley N° 29868, restablece la vigencia de la Ley N° 29022, por un plazo de 4 años contados de su fecha de publicación – o sea 28 de mayo de 2016, que pasará si por retrasos en el cumplimiento del Cronograma del Concurso o en despliegue de la Red (debido a retrasos en la obtención de licencias y/o derechos de paso) se supere dicho plazo?
¿El Estado Peruano garantizará la prórroga y restablecimiento de un nuevo plazo? ¿Cuáles las garantías que El Estado Peruano brinda a los Postores a este propósito?

Respuesta:

El Estado Peruano no puede garantizar la prórroga de la vigencia de la Ley N° 29868. Además la Ley N° 29904 establece, entre otros aspectos, disposiciones especiales para el uso y acceso de las redes de otros servicios públicos (energía, hidrocarburos, carreteras) a favor de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha. En ese sentido, sírvanse remitirse a lo dispuesto a la Ley N° 29868.

Consulta N° 16.-

Referencia: Numeral 5.2.1.1 de las Bases: Requisitos Técnicos
De la misma manera de lo que se considera para la acreditación de la experiencia en la operación, se propone que a efectos de la acreditación de la experiencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, sea considerada, en caso de Consorcio, la suma de los años de experiencia de las empresas que conforman el Consorcio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Respuesta:

Referirse a la respuesta de Consulta N° 1.

Consulta N° 17.-

Referencia: Numeral 5.2.1.2 de las Bases: Requisitos Técnicos
¿A efectos de verificación del requisito de número de km, se acepta que dicha extensión corresponda a la suma de los pares de fibra existentes en un dado tramo?

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la Consulta N° 1.

Consulta N° 18.-

Referencia: Numeral 5.2.1.2 de las Bases: Requisitos Técnicos
De conformidad con la sugestión presentada en el numeral anterior, se propone mantener la posibilidad de agregar la cantidad de km de las empresas que conformen el consorcio y que la condición de tiempo corresponda igualmente a la suma de cada una de dichas empresas.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la Consulta N° 1.

Atentamente.

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 17

13 de setiembre de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 3.1.3 de las Bases, acordó modificar las Bases en los términos siguientes:

Modificación 1

1.5 **Financiamiento**

El financiamiento de la Concesión tendrá **las siguientes características**:

a) El aporte financiero que deberá efectuar el Concesionario para el diseño, **despliegue**, operación y mantenimiento de la RDNFO, durante toda la vigencia de la Concesión, en favor del Estado Peruano; y,

b) El Cofinanciamiento **del** Estado Peruano **que se otorga** conforme al procedimiento y condiciones **señaladas en el Contrato**.

Modificación 2

1.6.13. **Cofinanciamiento: Es el aporte dinerario que efectuará el Concedente a favor del Concesionario, durante la vigencia de la Concesión, conforme a lo previsto al literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2006-EF. Dicho aporte, se efectuará a través del Fideicomiso Red Dorsal, en caso los Ingresos Disponibles no cubran el pago del RPI y del RPMO.**

Modificación 3

1.6.18 Concesión: Es la relación jurídica de derecho público por la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a la explotación de la RDNFO; y por la cual éste último se obliga a prestar el Servicio Portador **y Facilidades Complementarias, así como diseñar, financiar, desplegar**, operar y mantener la **RDNFO**, durante el plazo de vigencia **de la Concesión**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 10 JUN 2014

Modificación 4

Consorcio: Es **el contrato asociativo suscrito entre** dos o más Personas, con la finalidad de participar **en forma conjunta y activa** como Postor en el presente Concurso. **El Consorcio no implica la pérdida de autonomía de cada una de las Personas consorciadas, pero éstas asumen responsabilidad solidaria ante PROINVERSIÓN y el Concedente, por los actos que realizarán en el presente Concurso.**

Modificación 5

1.6.22 **Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta el control efectivo de una persona jurídica cuando:

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la Junta General de Accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación, **mandato con representación, apoderamiento, acuerdo de socios o** cualquier otro acto jurídico **similar**; o,

- Sin contar con más de la mitad de los derechos de voto en la junta general de accionistas **o de socios** de dicha persona jurídica, de manera directa o indirecta tiene la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, lo que le permite controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órganos equivalentes, o gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato, cualquiera fuera su modalidad; o,

- **Por cualquier otro mecanismo contractual o no, controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.**

Por excepción, se considera que el control lo ejerce una persona jurídica cuando, por la dispersión accionaria y de los derechos de voto de dicha persona jurídica, ninguna persona natural o conjunto de personas naturales ostente más del 30% de los derechos de voto ni la capacidad para designar a más del 50% de los miembros del directorio.

Modificación 6

1.6.32 **Empresa Portadora:** Es la Persona que deberá acreditar los **requisitos técnicos** solicitados en el numeral 5.2.1 de las Bases. **Dicha acreditación puede ser cumplida por el Postor; o en caso de Consorcio, por las Personas que lo integran y a través de las cuales cumple con la Participación Mínima.**

Modificación 7

1.6.37 Facilidad Complementaria: Es toda aquella prestación que facilita y complementa el acceso al Servicio Portador, tales como (i) la coubicación de equipos, (ii) acceso a alguno de los NAP Regionales, (iii) el arrendamiento de postes e infraestructura de la RDFNO para la prestación de servicios de telecomunicaciones; y otras de naturaleza similar; siempre que se vinculen al Servicio Portador, según lo determine el OSIPTEL. Las Facilidades Complementarias podrán ser contratadas sólo por quienes contraten el Servicio Portador.

Modificación 8

1.6.41 Garantías de Fiel Cumplimiento: Son las fianzas bancarias obtenidas por el Adjudicatario a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emitidas por un Banco Local Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría confirmada por un Banco Local Nacional conforme a las condiciones que serán establecidas en el Contrato de Concesión.

Modificación 9

Garantía de la Fase de Despliegue:

La Garantía de la Fase de Despliegue respalda el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato, desde la Fecha de Cierre hasta la fecha de suscripción del Acta de Adjudicación de Bienes de la Concesión de la última Entrega.

Modificación 10

Garantía de la Fase de Prestación del Servicio Portador:

La Garantía de la Fase de Prestación del Servicio Portador respalda el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato, desde la fecha de suscripción del Acta de Conformidad de Inicio de Operaciones correspondiente a la primera Entrega y hasta que se verifique la caducidad de la Concesión

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

Modificación 11

Garantía por Monto Diferencial: Es la carta fianza que el Concesionario deberá otorgar a favor del Concedente en la Fecha de Cierre, cuando la Oferta Económica sea inferior al ochenta por ciento (80 %) de la Máxima Oferta Económica a Reconocer. El importe de dicha garantía será equivalente a la diferencia entre el 80% de la Máxima Oferta Económica a Reconocer y la Oferta Económica.

Modificación 12

1.6.46 Ingresos Disponibles: Son los Ingresos Totales deducidos los costos de administración fiduciaria, el IGV, la tasa de explotación comercial, el aporte al FITEL y el aporte al OSIPTEL, así como el Aporte Especial al OSIPTEL, según corresponda.

Modificación 13

1.6.48 Ingresos Totales: Es la totalidad de ingresos generados por la explotación comercial de la RDNFO, incluyendo los ingresos por la prestación del Servicio Portador, Facilidades Complementarias y Prestaciones Adicionales.

Modificación 14

1.6.52 Margen del Excedente: Es el porcentaje señalado por el Concesionario en su propuesta económica, que aplicado a los Recursos Excedentes Brutos determinan el importe correspondiente a los Recursos Excedentes Netos y la Prima por Resultados.

Modificación 15

1.6.53 Máxima Oferta Económica a Reconocer: Es el máximo valor presente de los RPI y RPMO que el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha estimado reconocer para el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento de la RDNFO

Modificación 16

1.6.54 Mínimo Margen del Excedente: Es el mínimo porcentaje de los Recursos Excedentes Brutos que corresponde al Estado Peruano, representado

por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **que los Postores tomarán en cuenta al elaborar su Propuesta Económica.**

Modificación 17

1.6.55 **NAP Regional**: Es el punto de intercambio de tráfico de datos, donde se instalarán servidores y equipamiento que permitirán el direccionamiento del tráfico on-net hacia los contenidos de las entidades de la administración pública referidas en el artículo 1 de la Ley 27444.

Modificación 18

Oferta Económica: Comprende los RPI y RPMO trimestrales ofertados por el Adjudicatario, y forma parte de su Propuesta Económica.

Modificación 19

1.6.59 **Participación Mínima**: Es el porcentaje mínimo de participación en el capital social suscrito y pagado, con derecho a voto, que la Empresa Portadora deberá mantener en el Concesionario durante el Concurso y **durante el tiempo que disponga el Contrato** de Concesión , para mantener el derecho a explotar la RDNFO. Dicho porcentaje mínimo equivale cuando menos al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social **suscrito. En caso que el Adjudicatario haya sido un Consorcio integrado por dos o más Empresas Portadoras, la Participación Mínima corresponde a la suma de acciones o participaciones de las Empresas Portadoras.**

Modificación 20

1.6.61 Plazo de la Concesión: Será de veinte (20) años contados desde la Fecha de Cierre.

Modificación 21

1.6.65 Prestaciones Adicionales: Es toda aquella prestación brindada por el Concesionario a través de los Bienes de la Concesión distinta al Servicio Portador y a las Facilidades Complementarias.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

Modificación 22

1.6.66 Prima por Resultados: Es la diferencia entre los Recursos Excedentes Brutos y los Recursos Excedentes Netos, que corresponderán al Concesionario.

Modificación 23

1.6.68 Propuesta Técnica Definitiva: Es la ingeniería de detalle elaborada por el Concesionario **referida al diseño, despliegue**, operación y mantenimiento de la Red Dorsal Nacional **previa a cada Entrega**, de **conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las Especificaciones Técnicas.**

Modificación 24

1.6.69 Propuesta Económica: Es la **Oferta Económica y el Margen del Excedente** del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme a lo previsto en el Numeral 7.2 y el Anexo N° 6 de las presentes Bases.

Modificación 25

1.6.72 Recursos Excedentes Brutos: Es el monto dinerario **resultante** de descontar **trimestralmente el pago de RPI más el pago de RPMO** de los Ingresos **Disponibles.**

Modificación 26

1.6.73 Recursos Excedentes Netos: Es el monto dinerario que **resulta** de multiplicar el Margen del Excedente por los Recursos Excedentes Brutos.

Modificación 27

1.6.74 Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Red Dorsal Nacional o RDNFO): Es la red de transporte de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada en base al tendido de fibra óptica, con esquemas de redundancia y puntos de presencia en las capitales de provincia, según se ha previsto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 29904 **y, para el presente Concurso, conforme a las características definidas en las Especificaciones Técnicas.**

Modificación 28

1.6.77 Retribución por Inversión (RPI): Es el pago que recibe el Concesionario para retribuir la inversión en que ha incurrido. El pago del RPI será cancelado a través del Fideicomiso Red Dorsal, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

Modificación 29

1.6.78 Retribución por Operación y Mantenimiento (RPMO): Es el pago a favor del Concesionario que se realiza durante la Fase de Prestación del Servicio Portador. En este concepto no se incluyen los montos correspondientes al IGV, tasa por explotación comercial del servicio, aporte al FITEL, aporte al OSIPTEL y Aporte Especial al OSIPTEL.

Modificación 30

Tarifa: Es el precio en Dólares de los Estados Unidos de América regulado que cobrará el Concesionario por la prestación del Servicio Portador y será establecido a razón de un valor monetario mensual por megabit por segundo. El valor de la Tarifa y las condiciones de su revisión serán las que se definan en el Contrato.

Modificación 31

2.4.1.1 El Postor, por intermedio de su Gerente General, o de algún funcionario con plenas facultades para el efecto o de su órgano de gobierno competente, podrá designar, mediante poder, hasta dos (02) Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral.

Si el Postor es una persona natural, quedará a su elección designar o no Representante Legal, de acuerdo a los párrafos precedentes. En caso no lo designase, se entenderá al Postor como Representante Legal y deberá presentar una carta adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte indicando los datos señalados en el Numeral 2.3.4.

Tratándose de Consorcios, la designación de su(s) Representante(s) Legal(es) será efectuada por acuerdo suscrito por cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual será formalizado por escrito y cumpliendo con lo previsto en el numeral 2.4.3. El poder otorgado deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.4.3. y no necesitará adjuntar copia del documento que acredite las facultades

de los apoderados o representantes legales de cada miembro del Consorcio.

Modificación 32

4.3. Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarialmente, y dos (02) copias simples, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por el consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, o de **ser el caso, apostillados con una antigüedad no mayor a un (01) mes de su fecha de presentación cuando el pais de origen del Adjudicatario sea signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de documentos Públicos Extranjeros", aprobado mediante Resolución Legislativa N°29445 y ratificado por D.S. N°086-2009-RE, salvo los certificados y estados financieros auditados contenidos en las Memorias Institucionales que se presentarán en ejemplares originales. Si los Postores presentaran únicamente los estados financieros auditados, requerirán ser legalizados.**

Modificación 33

5.2.1 Requisitos Técnicos: experiencia técnica.

5.2.1.1 El Postor deberá acreditar un tiempo de experiencia de **cinco (05)** años en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

En caso de Consorcio, la Empresa Portadora deberá acreditar la experiencia indicada en el párrafo precedente. **De haber más de un Persona como Empresa Portadora, sólo se considerará la experiencia de una (01) de ellas.**

El tiempo de experiencia en servicios públicos de telecomunicaciones será contabilizado desde el otorgamiento del título habilitante o autorización para prestar dichos servicios. En tal sentido, con carácter de Declaración Jurada,

el Postor completará el Formulario 3 del Anexo N° 3 e incluirá copia del título habilitante o autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en el Sobre Nº 1.

En caso el Postor, presente información de una Empresa Vinculada y dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada, presentará una carta suscrita por un **directivo** de la Empresa Vinculada en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de Declaración Jurada y, en ella, la persona natural que suscribe declarará que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha Empresa Vinculada. Si dicha Empresa Vinculada, es una Empresa Subsidiaria, bastará con la presentación del documento que acredite tal vinculación suscrito por el Representante Legal del Postor.

Modificación 34

5.2.1.2 El Postor deberá acreditar experiencia en la operación de al menos **seis** mil **(6 000)** kilómetros **de cable** de fibra óptica monomodo **como red de transporte, en cualquiera de los dos (02) últimos años previos a la Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales.**

En caso de Consorcio, la Empresa Portadora deberá acreditar la experiencia indicada en el párrafo precedente. De haber más de un Persona como Empresa Portadora sólo se considerará la experiencia en operación de cable de fibra óptica monomodo como red de transporte, de hasta dos (02) de ellas, siempre que la experiencia en la operación, de cada una, sea igual o mayor que tres mil (3 000) kilómetros de cable de fibra óptica monomodo como red de transporte.

El número de kilómetros puede ser resultado de la adición de varios tramos **de cable** de fibra óptica monomodo **como red de transporte** en diferentes regiones de un país o en varios países, siempre que la operación de **estos cables de** fibra óptica haya estado a cargo de un mismo Postor o Empresa Portadora y cada uno de los tramos cumpla con la condición de tiempo indicada en el **primer** párrafo **del presente numeral**.

La suma de la distancia exigida, podrá ser cumplida agregando la cantidad de kilómetros de los miembros de las Empresas Vinculadas del Postor, o de ser el caso, de **la (s) Empresa (s) Portadora (s)** que conformen el Consorcio, siempre que el número **total** de empresas que acrediten la longitud de **cable de** fibra óptica **como red de transporte** solicitada no sea mayor que dos (02) y cumplan con la condición de tiempo indicada en el primer párrafo **del presente numeral**.

Para acreditar su experiencia, incluirá en el Sobre N° 1 a título de declaración jurada el Formulario 3 del **anexo** N°3, respecto de los kilómetros de **cable de** fibra óptica monomodo **como red de transporte** que opera actualmente, **adjuntando los archivos en formato shape o KML de** la ubicación georeferenciada de los tramos **y nodos.**

En caso el Postor, presente información de una Empresa Vinculada y dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada, presentará una carta suscrita por un ejecutivo de la Empresa Vinculada en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de Declaración Jurada y, en ella, la persona natural que suscribe declarará que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha Empresa Vinculada. Si dicha Empresa Vinculada, es una Empresa Subsidiaria, bastará con la presentación del documento que acredite tal vinculación suscrito por el Representante Legal del Postor.

Modificación 35

5 2 2 6 Condiciones establecidas en la Ley N° 29904

El Postor, en caso de resultar adjudicatario, se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley N° 29904 y sus normas complementarias, según se señalan a continuación:

i. Sólo podrá comercializar el Servicio Portador, sin tener usuarios finales

ii. No podrá **comercializar**, a través de alguna de sus Empresas Vinculadas, **ni de las Empresas Vinculadas a sus integrantes en caso de Consorcio, r servicios portadores mayoristas** en los lugares donde **se desplegará** la RDNFIO.

iii. En los demás servicios que preste a través de sus Empresas Vinculadas, o de las Empresas Vinculadas de sus integrantes en caso de Consorcio; se compromete a cumplir con los mecanismos de control y separación funcional que el Estado **Peruano establezca en el marco de la Ley N° 29904 y disposiciones complementarias**, para evitar prácticas anticompetitivas y restrictivas de la libre competencia, tales como obligaciones de información, de calidad del servicio y de contabilidad separada, entre otras.

Modificación 36

5.2.3.2 Capacidad de obtener créditos en el mercado financiero por un monto superior a Cincuenta Millones de Dólares Americanos (US$ 50 000 000.00), para enfrentar las inversiones en la Red Dorsal Nacional.

Para demostrar este requisito, el Postor o sus integrantes en caso de Consorcio, deben incluir en **su Sobre** N° 1, una o varias cartas de intención de empresas financieras comprometiéndose a habilitar **recursos cuya sumatoria supere la** cantidad **requerida.**

Las referidas cartas deberán ser emitidas en los modelos usados por los Bancos Internacionales de Primera Categoría o los Bancos Locales indicados en el Apéndice 1 y 2 del Anexo 2.

En caso la carta hubiera sido emitida en idioma distinto del **castellano**, se **presentará una traducción simple, acompañada del documento original.**

Modificación 37

5.2.3.4 **Para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros señalados en los numerales 5.2.3.1, 5.2.3.2 y 5.2.3.3, los Postores deberán presentar los estados financieros auditados de los años 2011 y/o 2012 o de sus integrantes en caso de Consorcio, o de la respectiva Empresa Vinculada con el Postor, en cuyo caso el Representante Legal del Postor y, en caso de Consorcio, el Representante Legal del integrante de éste deberán presentar una Declaración Jurada que explique la relación con la Empresa Vinculada.**

La información financiera a que se refiere al Numeral 5.2.3 podrá ser presentada en el idioma de origen del Postor y en idioma castellano o inglés, en caso éstos sean distintos al referido idioma de origen. Asimismo, dicha información deberá ser presentada conforme al Formulario 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal.

Modificación 38

7.1 Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica

[...]

10 JUN. 2014

Documento N° 4: Propuesta Técnica

Contiene la ingeniería preliminar y de gabinete elaborada por los Postores para el despliegue, operación y mantenimiento de la Red Dorsal Nacional, ***así como la documentación técnica (por ejemplo, manuales y folletos) que acredita el cumplimiento*** de ***estándares internacionales y nacionales del equipamiento, así como su calidad de "carrier-grade". La oportunidad de*** entrega de la Propuesta Técnica ***General y Propuestas Técnicas Definitivas están indicadas en las Especificaciones Técnicas.***

La Propuesta Técnica deberá cumplir por lo menos los requisitos obligatorios indicados en las Especificaciones Técnicas, incluyendo las actividades previstas para los estudios de campo previos a la ejecución del proyecto, un cronograma preliminar de las actividades que cumplirá el Concesionario desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta el inicio de las operaciones del Concesionario y otras actividades que considere necesario realizar para la explotación de la Red Dorsal Nacional

El Comité de Evaluación se encargará de evaluar las Propuestas Técnicas, precisando que serán rechazadas las Propuestas Técnicas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases.

Modificación 39

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1 La Propuesta Económica del Postor Precalificado estará contenida en el Sobre N° 3. Dicha Propuesta Económica será parte integrante del Contrato de Concesión, al cual se incorporará automáticamente y tendrá carácter vinculante.

7.2.2 Los Postores Precalificados deberán presentar dentro del Sobre N° 3 la Carta de Presentación de la Propuesta Económica, según formato del Anexo N° 6 de las presentes Bases.

7.2.3 El Factor de Competencia del presente Concurso de Proyectos Integrales estará asociado al mayor valor ponderado de los criterios de evaluación de cada Postor de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 * \left(\frac{VP_{min}}{VP_i}\right) + 20 * \left(\frac{E_i}{E_{max}}\right)$$

Dónde:

P_i = Valor ponderado de los criterios de evaluación del Postor "i".

VP_{min} = Mínimo valor presente de **la suma de los RPI y RPMO trimestrales ofertados** por los Postores.
VP_i = Valor presente de **la suma de** los **RPI** y **RPMO trimestrales ofertados** por el Postor "i".
E_{max} = Máximo valor del Margen del Excedente ofrecido por los Postores.
E_i = Valor del Margen del Excedente ofrecido por el Postor "i".

Los criterios de evaluación de cada Postor se definen a continuación:

a) **Criterio de Evaluación 1: Valor presente de la suma del RPI y RPMO.**

Se definirá en función al valor presente de **la suma de** los **RPI** y **RPMO trimestrales de cada Entrega** ofrecidos por los Postores, siempre que **éste** sea menor o igual a la Máxima Oferta Económica a Reconocer, **cuyo valor es de US$ 389 170 472.43.**

La tasa de descuento a ser utilizada para convertir los flujos trimestrales nominales de los RPI y RPMO de cada Postor, en valor presente, es de 9.89 % en US$.

b) **Criterio de Evaluación 2: Margen del Excedente.**

Se definirá en función al valor del Margen del Excedente, siempre que éste sea mayor o igual al Mínimo Margen del Excedente. **El valor del Mínimo Margen del Excedente es ochenta por ciento (80%).**

Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor Precalificado que obtenga el mayor valor ponderado de sus criterios de evaluación.

Modificación 40

ANEXO N° 6

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

10 JUN. 2014

Lima .. de .... de 20...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente -

Postor .....

De acuerdo a lo indicado en las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Oferta Económica del Postor

	Entrega														
	Primera		Segunda		Tercera		Cuarta		Quinta		Sexta		Total		
Trimestre	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	IMG
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34															
35															
36															
37															
38															
39															
40															
41															
42															
43															
44															
45															
46															
47															
48															
49															
50															
51															
52															
53															
54															
55															
56															
57															
58															
59															
60															
61															
62															
63															
64															
65															
66															
67															
68															
69															
70															
71															
72															
73															
74															
75															
76															
77															
78															
79															
80															

10 JUN 2014

DIRECTOR

El Margen del Excedente propuesto es: .....%

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la Presentación del Sobre N° 2 y N° 3 comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

Atentamente,

DIRECTOR

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 18

24 de setiembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores la información adicional disponible en la Sala de Datos.

ÍNDICE DOCUMENTARIO

CÓDIGO	DIGITAL	FÍSICO	IDIOMA	DOCUMENTO	ACTUALIZADO AL	FOLIOS
12	Si	No	Español	"Metodología y Resultados de la Estimación de Demanda del Proyecto Cobertura Universal", elaborada por Korda S.A. - Apoyo Consultoría – Versión Word (CD).	2012	
13	No	Si	Español	Costos Estándar de Inversión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica. Elaborada por el OSINERGMIN.	2012	

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES CONCESIÓN DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 19

24 de setiembre de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energia e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de conformidad a lo establecido en los Numerales 1.8.1. y 1.8.2. de las Bases, pone en conocimiento de los Postores lo siguiente:

1. El monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta es de Cuatro Millones Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Treinta y Nueve con 70/100 Dólares Americanos (US$ 4'723,539.70.00).
2. El valor de la Garantía de la Fase de Despliegue es de Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US$ 50 Millones)
3. El Monto de la Garantía de la Fase de Prestación del Servicio Portador, es de Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos (US$ 20 millones).
4. El valor de la Garantía de Impugnación; es de Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil y 00/100 Dólares Americanos (US$ 3'240,000.00).
5. El valor del Capital Social Mínimo es de Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta Mil y 00/100 Dólares Americanos (US$ 24'280,000.00)
6. Se elimina el Anexo N° 13 de las Bases referida a las Condiciones del Cofinanciamiento.

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES CONCESIÓN DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 20

24 de setiembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	**CONTRATO DE CONCESION**	
1.1	Aprobación del Comité de la Versión Final del Contrato de Concesión y remisión de Versión Final para opinión favorable de MTC, MEF y OSIPTEL	27 de setiembre de 2013
1.2	Recepción de Opinión Favorable a Versión Final del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL	Hasta el 18 de octubre de 2013
1.3	Aprobación del Consejo Directivo de la Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL.	Hasta 7 de noviembre de 2013
1.4	Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República	Hasta 20 de noviembre de 2013
2.	**PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**	
2.1	Recepción de Sobres N° 1 de Postores	Hasta 16 de octubre de 2013
2.2	Publicación de Postores Precalificados	Hasta 30 octubre 2013
2.3	Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados	11 de noviembre 2013
2.4	Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	Hasta 19 de noviembre 2013
2.5	Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	22 de noviembre de 2013

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 21

27 de setiembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	**CONTRATO DE CONCESION**	
1.1	Aprobación del Comité de la Versión Final del Contrato de Concesión y remisión de Versión Final para opinión favorable de MTC, MEF y OSIPTEL.	*4 de octubre de 2013*
1.2	Recepcion de Opinión Favorable a Versión Final del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL	Hasta el 18 de octubre de 2013
1.3	Aprobación del Consejo Directivo de la Versión Final del Contrato de Concesión con Opinion Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL.	Hasta 7 de noviembre de 2013
1.4	Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República.	Hasta 20 de noviembre de 2013
2	**PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**	
2.1	Recepción de Sobres N° 1 de Postores	Hasta 16 de octubre de 2013
2.2	Publicación de Postores Precalificados	30 de octubre 2013
2.3	Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados	11 de noviembre 2013
2.4	Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	Hasta 19 de noviembre 2013
2.5	Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	22 de noviembre de 2013

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES CONCESIÓN DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 22

04 de octubre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	**CONTRATO DE CONCESION**	
1.1	Aprobación del Comité de la Versión Final del Contrato de Concesión y remisión de Versión Final para opinión favorable de MTC, MEF y OSIPTEL.	Hasta el 15 de octubre de 2013
1.2	Recepción de Opinión Favorable a Versión Final del Contrato de Concesion del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL.	Hasta el 6 de noviembre de 2013
1.3	Aprobación del Consejo Directivo de la Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL.	Hasta 21 de noviembre de 2013
1.4	Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República.	Hasta 5 de diciembre de 2013
2.	**PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**	
2.1	Recepción de Sobres N° 1 de Postores	Hasta 13 de noviembre de 2013
2.2	Publicación de Postores Precalificados	27 de noviembre 2013
2.3	Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados	13 de diciembre 2013
2.4	Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	Hasta 18 de diciembre 2013
2.5	Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	19 de diciembre de 2013

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 JUL. 2014
JOSÉ LUIS [illegible]
FEDATARIO

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 23

05 de noviembre de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD de acuerdo a lo señalado en el Numeral 1.8 de las Bases, acordó modificar las Bases en los términos siguientes:

Modificación 1

Se incorpora el siguiente texto a las Bases

1.6.6. **Aporte al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL): Es el uno (1%) por ciento de los ingresos facturados y percibidos por la prestación de servicios portadores, de servicios finales de carácter público, del servicio público de distribución de radiodifusión por cable y del servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), incluidos los ingresos por corresponsalías y/o liquidación de tráficos internacionales; deducidos los cargos de interconexión, el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal, de conformidad con el inciso 1) del artículo 238 del TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, sus modificatorias o norma que la sustituya.**

Modificación 2

Se incorpora el siguiente texto a las Bases

1.6.7. **Aporte al Organismo Supervisor de la Inversión en Telecomunicaciones (OSIPTEL): Es el 0.5% de los ingresos facturados y percibidos por la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, dentro del territorio nacional, incluidos los ingresos por corresponsalías y/o liquidación de tráficos internacionales; deducidos los cargos de interconexión, el IGV y el Impuesto de Promoción Municipal, de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan.**

Modificación 3

1.6.26 Control Efectivo Una persona natural o jurídica ostenta el control efectivo de una persona jurídica cuando

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del

capital social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación, mandato con representación, apoderamiento, acuerdo de socios o cualquier otro acto jurídico similar; o, se puedan ejercer más de la mitad de los derechos de voto en la junta general de accionistas de dicha persona jurídica; o

- Sin contar con más de la mitad de los derechos de voto en la junta general de accionistas o de socios de dicha persona jurídica, de manera directa o indirecta tiene la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, lo que le permite controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órganos equivalentes, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato, cualquiera fuera su modalidad, o

- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia contractual o no, controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

Asimismo y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 090–2005–EF 94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 y por la Resolución CONASEV N° 016-2007-EF/94.10, sus modificatorias, o normas que la sustituyan.

Modificación 4

1.6.44. Fideicomiso Red Dorsal: Es el fideicomiso de administración de recursos dinerarios constituido por el Concesionario al amparo de lo previsto en el artículo 241 y siguientes de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros, que tendrá por finalidad administrar y distribuir los Ingresos Totales **de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.**

Modificación 5

1.6.52 **IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas **a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que la modifique o sustituya.**

Modificación 6

1.6.65. **Participación Mínima:** Es el porcentaje mínimo de participación en el capital social suscrito y pagado, con derecho a voto, que la Empresa Portadora deberá mantener en el Concesionario durante el Concurso y durante el tiempo que disponga el Contrato de Concesión, para mantener el derecho a explotar la RDNFO. Dicho porcentaje mínimo equivale cuando menos al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social suscrito. En caso que el Adjudicatario haya sido un Consorcio integrado por dos o más Empresas Portadoras, la Participación Mínima corresponde a la suma de acciones o participaciones de las Empresas Portadoras **de acuerdo a la composición societaria que los socios estimen más eficiente.**

Modificación 7

Se elimina el siguiente numeral

~~1.6.57 **Periodo de Inversión:** Es el intervalo de tiempo entre la Fecha de Cierre y las Fechas de Conformidad de Entrega~~

Modificación 8

Se elimina el siguiente numeral:

~~1.6.69 **Redes Dorsales Regionales de Fibra Óptica (RDRFO):** Son las redes de transporte de alta capacidad que integrarán los distritos con la RDNFO mediante el tendido de fibra óptica, según se ha previsto en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 29904.~~

Modificación 9

2.4.1.2 El domicilio **(que podrá constar en el instrumento por el que se le otorgan los poderes correspondientes)**, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en el Numeral 2 **3.3, 2.3.4, 2.3.5 y 2.3.6 en aquello que corresponda. No es necesario que el domicilio de los Representantes Legales sea en la ciudad de Lima o Callao.**

Modificación 10

4.3 **Documentos Originales y Copias**

Los documentos que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas presentados en original o copia legalizada notarialmente, y dos (02) copias simples, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por el consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, o de ser el caso, apostillados con una antigüedad no mayor a **seis (06) meses** de su fecha de presentación cuando el país de origen del Adjudicatario sea signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de documentos Públicos Extranjeros", aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por D.S. N° 086-2009-RE, salvo los certificados y estados financieros auditados **contenidos en las Memorias Institucionales que se presentarán en ejemplares originales.**

Los documentos que integren el Sobre Nº 3, deberán ser presentados únicamente en original, sin copias.

10 JUN. 2014

Modificación 11

4.4.1 Los Sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3" respectivamente con las siguientes indicaciones:

(i) Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos PROCONECTIVIDAD.

(ii) Concurso de Proyectos Integrales para entregar en Concesión el Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".

(iii) Nombre del Postor: .....

(iv) Fecha de Presentación: .....

Modificación 12

5.2.1.1 El Postor deberá acreditar un tiempo de experiencia de cinco (5) años en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

En caso de Consorcio, la Empresa Portadora deberá acreditar la experiencia indicada en el párrafo precedente. De haber más de una Persona como Empresa Portadora, solo se considerará la experiencia de una (01) de ellas.

El tiempo de experiencia en servicios públicos de telecomunicaciones será contabilizado desde el otorgamiento del título habilitante o autorización para prestar dichos servicios. En tal sentido, con carácter de Declaración Jurada, el Postor completará el Formulario 3 del Anexo N° 3 e incluirá copia del título habilitante o autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en el Sobre N° 1. **En caso que el título habilitante sea expedido en el extranjero, se seguirán las reglas establecidas en el numeral 4.3 de las Bases.**

Modificación 13

5.2.2.1. Documentación a presentar:

(...)

h. Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea Persona, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal **común** designado por los integrantes del consorcio, confirmando su existencia y la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo Nº 4.

( )

iv Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 4 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido Formulario. En caso el Postor sea un Consorcio, el Formulario N° 4 del Anexo N° 4 deberá ser firmado por el Representante Legal **común designado por los integrantes del Consorcio**

Modificación 14

5.2.2.3. Deberá contar con un Representante Legal conforme a los requisitos y formalidades establecidas en el Numeral 2.4.

Modificación 15

5.2.2.5 Compromiso de constitución

El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una persona jurídica, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. En caso de Consorcio, deberá constituirse como mínimo con los mismos integrantes y los socios de éstos, que tenía a la fecha de presentación del Sobre N° 1

Modificación 16

7.1. Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica

Documento N° 4 Propuesta Técnica

Contiene la ingeniería preliminar y de gabinete elaborada por los Postores para la instalación, el despliegue, operación y mantenimiento de la Red Dorsal Nacional, así como la documentación técnica (por ejemplo, manuales y folletos) que acredita el cumplimiento de estándares internacionales y nacionales del equipamiento, así como su calidad de "carrier-grade". La oportunidad de entrega de la Propuesta Técnica General y Propuestas Técnicas Definitivas están indicadas en las Especificaciones Técnicas. El Contrato de Concesión, indicará la fecha para la entrega de la Propuesta Técnica Definitiva.

La Propuesta Técnica deberá cumplir por lo menos los requisitos obligatorios indicados en las Especificaciones Técnicas del Anexo N° 12 , incluyendo las actividades previstas para los estudios de campo previos a la ejecución del proyecto, un cronograma preliminar de las actividades que cumplirá el Concesionario desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta el inicio de las operaciones del Concesionario y otras actividades que considere necesario realizar para la explotación de la Red Dorsal Nacional.

La presentación de la Propuesta Técnica se realizará según el Anexo N° 10.

El Comité de Evaluación se encargará de evaluar las Propuestas Técnicas, precisando que serán rechazadas las Propuestas Técnicas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases.

Modificación 17

10.2 **Actos de Cierre**

Hasta la Fecha de Cierre se deberán haber verificado los siguientes actos. **En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme lo dispuesto en el** Numeral 10.3 de las presentes Bases:

Modificación 18

10.2.1 El Concesionario realizará los siguientes actos:

Modificación 19

10.2.1.1 Pagar el importe correspondiente a los Gastos del Proceso, mediante cheque bancario a nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, o depósito en la cuenta indicada en el Numeral 2.1 de estas Bases.

Modificación 20

10.2.1.3 Acreditación, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal del Concesionario y de la Empresa Portadora.

Modificación 21

Se incorpora el siguiente texto a las Bases:

10.2.1.4 **Entregar fotocopia legalizada de los documentos societarios en los que conste que sus órganos internos competentes han aprobado el Contrato de Concesión y, además, han ratificado de acuerdo a sus estatutos, todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier derecho u obligación que le corresponda conforme a las Bases, al Contrato de Concesión y a las Leyes Aplicables. Dependiendo del tipo de sociedad, la naturaleza del acto objeto de ratificación y aprobación, así como las facultades correspondientes de los órganos de dirección de la sociedad, la ratificación se acreditará mediante la presentación de la copia legalizada del acuerdo respectivo.**

Modificación 22

10.2.1.5 Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones del Concesionario.

Modificación 23

10.2.1.11 Documentos presentados en el Sobre N° 1 emitidos u otorgados en el exterior, de ser el caso, siguiendo el Numeral 2.3 y 4.3 de las Bases.

Modificación 24

ANEXO N° 2

APÉNDICE 1:

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA
(Referencia: Numeral 1.6.8 de las Bases)

Se tomarán en cuenta los BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 007-2013-BCRP del 04 de febrero de 2013, o norma que la sustituya.

Las Garantías emitidas por estos bancos deben ser emitidas y confirmadas por alguno de los Bancos Locales Nacionales señalados en el apéndice anterior.

APÉNDICE 2:
BANCOS LOCALES NACIONALES
(Referencia: Numeral 1.6.9 de las Bases)

Los Bancos Locales autorizados a emitir cartas fianzas son:

BANCOS LOCALES
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
CITIBANK DEL PERÚ S.A.
SCOTIABANK PERÚ
GNB PERÚ S.A. (ex HSBC BANK PERU)
DEUTSCHE BANK PERU S.A.
BANCO SANTANDER PERÚ S.A.
MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

Modificación 25

ANEXO N° 10

PROPUESTA TÉCNICA DE LOS POSTORES
(Referencia al Numeral 1.6. 76 y 7.1. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Nombre del Postor: _____

La información contenida en el presente Anexo cumple o supera los requerimientos técnicos solicitados en las Bases:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Considerar todos y cada uno de los numerales y subnumerales e ítems sin excepción del Anexo N° 12 de las Bases, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas)	CUMPLIMIENTO	Número de página de su Propuesta Técnica del Postor donde se demuestra la descripción del cumplimiento
1. CONSIDERACIONES GENERALES		
1.1 Acciones de supervisión:		
1.2 Informes del Concesionario:		
Continúan los demás ítmens.....		
2. CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION DE LA RDNFO		
Continúan los demás ítmens.....		
3. DISPOSICIONES PARA LA RDNFO		
3.1 Requisitos Básicos		
Continúan los demás ítmens.....		
Así sucesivamente, se requiere respuesta de cumplimiento para todos los numerales del Anexo N° 12 de las Bases (Especificaciones Técnicas)		
4. REGIMENES ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR		
4.1 Permisos		
Continúan los demás ítmens.....		

COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
18 JUN. 2014

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Considerar todos y cada uno de los numerales y subnumerales e ítems sin excepción del Anexo N° 12 de las Bases, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas)	CUMPLIMIENTO	Número de página de la Propuesta Técnica del Postor donde se demuestra la descripción del cumplimiento
5 NIVELES DE SERVICIO (Service Level Agreement - SLA)		
5.1 Requisitos de Calidad de Servicio (Quality of Service - QoS)		
6 ARQUITECTURA FÍSICA DE LA RED		
6.1 Uso de la Infraestructura de las Empresa Eléctricas		
Continuan los demás ítmens.....		
7 INSTALACIONES		
7.1 Nodos		
Continuan los demás ítmens.....		
8 DISPOSITIVOS ELECTRONICOS ACTIVOS		
8.1 Requisitos Generales		
Continuan los demás ítmens		
9. FIBRA ÓPTICA		
9.1 Disposiciones Generales		
Continuan los demas ítmens.....		
10. DISEÑO DE RED Y DE SISTEMAS		
10.1		
Continuan los demas ítmens		
11. CONTINUIDAD DE OPERACIONES Y RECUPERACION ANTE DESASTRES (CONTINUITY OF OPERATIONS AND DISASTER RECOVERY, COOP, DR)		
11.1 Requisitos Generales		
Continuan los demás ítmens.....		

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014
JOSÉ [illegible]
FEDATARIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS (Considerar todos y cada uno de los numerales y subnumerales e ítems sin excepción del Anexo N° 12 de las Bases, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas)	CUMPLIMIENTO	Numero de pagina de la Propuesta Tecnica del Postor donde se demuestra la descripcion del cumplimiento
12. SISTEMAS DE SOPORTE DE OPERACIONES Y DE NEGOCIO (OPERATIONS SUPPORT SYSTEMS & BUSINESS SUPPORT SYSTEMS. OSS / BSS)		
12.1 Requisitos Generales		
Continuan los demas itmens.....		
13. OPERACIONES Y MANTENIMIENTO (OPERATIONS & MAINTENANCE. O & M)		
13.1 Requisitos Generales		
Continuan los demás ítmens.....		
14. REQUISITOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA E INTEGRIDAD FISICA		
14.1 Seguridad de Red		
Continuan los demás itmens.....		
15. PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO (TESTING AND COMMISSIONING)		
15.1 Generalidades		
Continuan los demas itmens.....		
16. DOCUMENTACION		
16.1 Expediente Tecnico		
Continuan los demás itmens.....		
APENDICE		

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 JUN. 2014

FEDATARIO CERF

Nombre Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso)

Firma Representante Legal (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso)

Lugar y fecha: ..... , ... de ..... de 20...

Modificación 26

Se incorpora el siguiente Anexo a las Bases

ANEXO N° 14

DECLARACIÓN JURADA

(Referencia al Numeral 10.2.1.7 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la empresa (NOMBRE DEL CONCESIONARIO), ni las empresas (NOMBRES DE LAS EMPRESA PORTADORA Y SOCIOS DE EL CONCESIONARIO CON UNA PARTICIPACIÓN DE AL MENOS 5% DE SU CAPITAL SOCIAL)

- Ratifican que se mantienen vigentes las declaraciones y documentación presentadas en el Sobre N° 1 Sobre N° 2 y Propuesta Economica

Lugar y fecha Lima . de 2013

Entidad
Concesionario

Nombre
Representante Legal del Concesionario

Firma .....
Representante Legal del Concesionario

Modificación 27

Se incorpora el siguiente Anexo a las Bases:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

ANEXO N° 15

DECLARACIÓN JURADA

(Referencia al Numeral 10.2.1.8 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que la empresa (NOMBRE DEL CONCESIONARIO), ni las empresas (NOMBRES DE LAS EMPRESA PORTADORA Y SOCIOS DE EL CONCESIONARIO CON UNA PARTICIPACIÓN DE AL MENOS 5% DE SU CAPITAL SOCIAL)

- Que no estamos impedidos de contratar con el Estado Peruano, ni incursos en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Que, no hemos dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano bajo el marco del Proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059 Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

- Que tampoco hemos dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano en el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento y,
- Que, no nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

Que, en caso no haya pagado el integro de su capital social, pagará dicho saldo insoluto antes de que se cumpla el plazo de tres (03) años contados desde la Fecha de Cierre.

Asimismo, declaramos bajo juramento que (NOMBRES DE LOS SOCIOS DE EL CONCESIONARIO) poseen acciones con derecho a voto que representan un porcentaje de al menos diez por ciento (10%) del capital social de (NOMBRES DE EL CONCESIONARIO).

Lugar y fecha: Lima, ... de 2013

Entidad
Concesionario

Nombre
Representante Legal del Concesionario

Firma .....
Representante Legal del Concesionario

Atentamente,

.....
Luis Ortigas Cuneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA ... ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES CONCESIÓN DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 24

05 de noviembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	**CONTRATO DE CONCESION**	
1.1	Recepción de Opinión Favorable a Versión Final del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión por el MTC, MEF y OSIPTEL.	Hasta el 6 de noviembre de 2013
1.2	Aprobación del Consejo Directivo de la Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL	Hasta 21 de noviembre de 2013
1.3	Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República.	Hasta 5 de diciembre de 2013
2.	**PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**	
2.1	Recepción de Sobres N° 1 de Postores	***Hasta 20 de noviembre de 2013***
2.2	Publicación de Postores Precalificados	27 de noviembre 2013
2.3	Recepción de Sobres 2 y 3 de los Postores Precalificados	13 de diciembre 2013
2.4	Evaluación de Sobres 2 de los Postores Precalificados	Hasta 18 de diciembre 2013
2.5	Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	19 de diciembre de 2013

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 25

22 de noviembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores e interesados las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 1

~~*1.6.44 Gastos de Operación y Mantenimiento Reembolsable: Es el importe dinerario que el Estado Peruano reconocerá en forma periódica a favor del Concesionario, por concepto de gastos de operación y mantenimiento derivados de la Red Dorsal Nacional, cuyos detalles se indican en el Anexo N° 13.*~~

Modificación N° 2

1.6.53 **Ingresos Disponibles:** Son los Ingresos Totales deducidos, el IGV de los Ingresos Totales, la Tasa de Explotación Comercial, el Aporte al FITEL, los costos de administración fiduciaria y el Aporte al OSIPTEL, así como la ***Retribución por Supervisión al OSIPTEL***.

Modificación N° 3

1.6.54 **Ingresos Totales**: Es la totalidad de ingresos ***facturados*** por la explotación comercial de la RDNFO, incluyendo los ingresos por la prestación del Servicio Portador, Facilidades Complementarias y Prestaciones Adicionales.

Modificación N° 4

1.6.63. **Oferta Económica**: Comprende los RPI y RPMO trimestrales ofertados por el *Postor*, y forma parte de su Propuesta Económica.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUN. 2014

Modificación N° 5

1.6.71 Prestaciones Adicionales: *Son actividades no asociadas al Servicio Portador ni a ningún servicio público de telecomunicaciones, que pueden ser prestadas por el Concesionario. Entre otras se consideran: elaboración de estudios o proyectos para terceros, alquiler de equipos auxiliares, alojamiento de datos y publicidad pasiva.*

Modificación N° 6

1.6.83 Retribución por Inversión (RPI)
Es el pago trimestral que recibe el Concesionario para retribuir la inversion en que ha incurrido, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato

Modificación N° 7

1.6.84 Retribución por Operación y Mantenimiento (RPMO)
Es el pago a favor del Concesionario que se realiza durante la Fase de Prestacion del Servicio Portador. En este concepto no se incluyen los montos correspondientes a la tasa por explotación comercial del servicio, aporte al FITEL aporte al OSIPTEL y la Retribución por Supervisión al OSIPTEL

Modificación N° 8

1.6.88. Supervisor de Obras: *Es la empresa especializada que será seleccionada y contratada por el Concedente mediante concurso público, quien será remunerada por el Concesionario, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión.*

Modificación N° 9

1.7.2.4 El Concurso referido en las presentes Bases se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones contenidas en ella y en lo no previsto serán de aplicación las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento; así como, la Ley N° 29904, *y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.*

Modificación N° 10

5.2.2.6 Condiciones establecidas en la Ley 29904

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

El Postor, en caso de resultar Adjudicatario, se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley N° 29904 y sus normas complementarias *en particular respecto de las siguientes:*

i. Solo podra comercializar el Servicio Portador, *en los términos descritos en el numeral 23.4 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.*

ii. Garantizará durante el Plazo de la Concesión el pleno cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 22.3 y 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.

Modificación N° 11

5 2 3 2 Capacidad de obtener créditos en el mercado financiero por un monto superior a Cincuenta Millones de Dólares Americanos (US$ 50'000,000.00), para enfrentar las inversiones en la Red Dorsal Nacional.

Para demostrar este requisito, los Postores o sus integrantes en caso de Consorcio, deben incluir en sus Sobres N° 2, una o varias cartas de intención de empresas financieras ***indicando su disposición*** a habilitar recursos cuya sumatoria supere la cantidad requerida.

Las referidas cartas deberán ser emitidas en los modelos usados por los Bancos Internacionales de Primera Categoria o los Bancos Locales indicados en el Apéndice 1 y 2 del Anexo 2.

En caso la carta hubiera sido emitida en idioma distinto del castellano, se presentará una traducción simple, acompañada del documento original.

Modificación N° 12

7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7 2 1 La Propuesta Económica del Postor Precalificado estará contenida en el Sobre N° 3. Dicha Propuesta Económica será parte integrante del Contrato de Concesión, al cual se incorporará automáticamente y tendrá carácter vinculante.

7 2 2 Los Postores Precalificados deberán presentar dentro del Sobre N° 3 la Carta de Presentación de la Propuesta Económica, según formato del Anexo N° 6 de las presentes Bases.

7.2 3. El Factor de Competencia del presente Concurso de Proyectos Integrales estará asociado al mayor valor ponderado de los criterios de evaluación de cada Postor, de acuerdo con la siguiente fórmula:

COPIA FIEL ... QUE ...
10 JUN. 2014
JOSÉ ...
FE...

$$P_i = 80 \cdot \left(\frac{VP_{min}}{VP_i}\right) + 5 \cdot \left(\frac{E_i}{E_{max}}\right) + 15 \cdot (k_i)$$

Donde

P_i =Valor ponderado de los criterios de evaluación del Postor "i".
VPmin = Mínimo valor presente de la suma de los RPI y RPMO trimestrales ofertados por los Postores.
VPi = Valor presente de la suma de los RPI y RPMO trimestrales ofertados por el Postor "i".
Emax = Máximo valor del Margen del Excedente ofrecido por los Postores.
Ei = Valor del Margen del Excedente ofrecido por el Postor "i".

Ki = 0 si el Postor declara en el Anexo 6 que sus Empresas Vinculadas tienen o tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión, o.
Ki = 1 si el Postor declara en el Anexo 6 que sus Empresas Vinculadas no tienen ni tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.

Los criterios de evaluación de cada Postor se definen a continuación

a) **Criterio de Evaluación 1: Valor Presente de la suma del RPI y RPMO.**

Se definirá en función al valor presente de la suma de los RPI y RPMO trimestrales de cada Entrega, siempre que éste sea menor o igual a la Máxima Oferta Económica a Reconocer, cuyo valor es de **US$ 333 191 000.00.**

Para realizar la evaluación del presente criterio, la tasa de descuento a ser utilizada para convertir los flujos trimestrales nominales de los RPI y RPMO de cada Postor, en valor presente, es de **10.23 %** en US$, **antes de impuestos.**

Para el cálculo del monto de los RPI y RPMO trimestrales, los Postores deberán seguir el procedimiento descrito en el Anexo N° 13 y el formulario del Anexo N° 6 de las Bases.

b) **Criterio de Evaluación 2: Margen del Excedente.**

Se definirá en función al valor del Margen del Excedente, siempre que éste sea mayor o igual al Mínimo Margen del Excedente. El valor del Mínimo Margen del Excedente es ochenta por ciento (80%).

c) **Criterio de Evaluación 3: Factor k.**

El Factor k representa la elección del Postor de tener o no usuarios finales en sus Empresas Vinculadas, a lo largo del Plazo de la Concesión. Es cero (0) si el Postor declara que sus Empresas Vinculadas tienen o tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión y uno (1) si el Postor declara que sus Empresas Vinculadas NO tienen NI tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.

Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor Precalificado que obtenga el mayor valor ponderado de sus criterios de evaluación.

COPIA FIEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

Modificación N° 13

10.2.1.2 Entregar el Testimonio de Escritura Pública de su constitución y la acreditación de su inscripción en la Oficina Registral correspondiente; con el objeto de acreditar que sus Estatutos contienen como mínimo lo siguiente:

a) Que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las Leyes Aplicables.

b) Un plazo de vigencia indefinido, o al menos de veintidós (22) años contados desde la Fecha de Cierre, obligándose a no adoptar acuerdos de reducción de dicho plazo de vigencia sin el consentimiento del Concedente.

c) La restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones de titularidad de la Empresa Portadora en la Participación Mínima, desde la Fecha de Cierre y hasta cinco (05) años después de suscrita el Acta de Conformidad para el Inicio de Operaciones correspondiente a la última Entrega.

d) La restricción permanente a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones del Concesionario, a favor de Personas o de sus Empresas Vinculadas, que no cumplan con los requisitos legales para ser operadores de la RDNFO, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29904 y sus normas reglamentarias.

e) Tener suscrito íntegramente su capital social y haberlo pagado en al menos el veinticinco por ciento (25%), de conformidad con las previsiones de la Ley General de Sociedades y al monto correspondiente al capital social mínimo exigido en las presentes Bases.

f) El objeto social, en lo referido a servicios públicos de telecomunicaciones, debe señalar que sólo podrá prestar el Servicio Portador en el ámbito del territorio nacional, en el marco de la Ley N° 29904 y su reglamento, así como del Contrato.

Modificación N° 14

10.2.1.6 Entregar la Garantía de Fase de Despliegue establecida en el Contrato de Concesión y, de ser el caso, la Garantía por Monto Diferencial.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 JUN 2014
JOSÉ

Modificación N° 15

10.2.1.7 *Presentación, conforme al Anexo N° 14 de las Bases, de una declaración jurada suscrita por el Concesionario, la Empresa Portadora y aquellos socios del Concesionario con una participación de al menos 5% del capital social del Concesionario, debidamente suscrita por sus representantes legales, mediante la cual ratifican que se mantienen vigentes las declaraciones y documentación presentada en el Sobre N° 1, Sobre N° 2 y su Propuesta Económica. Este documento podrá ser suscrito solamente por el Representante Legal del Concesionario.*

Modificación N° 16

10.2.1.8 *Presentación, conforme al Anexo N° 15 de las Bases, de una declaración jurada suscrita por el Concesionario, la Empresa Portadora y aquellos socios del Concesionario con una participación de al menos 5% del capital social del Concesionario, debidamente suscrita por sus representantes legales, en la que indican que no están impedidos de contratar con el Estado Peruano ni están incursos en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables; que no han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada ni que tampoco han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano en el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento; que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado; y que cancelará el saldo del capital social antes de que se cumplan tres años desde la Fecha de Cierre. Este documento podrá ser suscrito solamente por el Representante Legal del Concesionario*

Modificación N° 17

10.2.1.9 *Presentación de una Declaración Jurada, conforme al Anexo N° 16, indicando que se compromete a prestar únicamente el Servicio Portador, Facilidades Complementarias y Prestaciones Adicionales con la RDNFO y renuncia a prestar cualquier otro servicio.*

Modificación N° 18

10.2.1.10 El Concesionario que suscriba el Contrato de Concesión deberá presentar al Comité, respecto del Postor y los integrantes del Consorcio según sea

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014

el caso, la Constancia Informativa que emite el OSCE de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado Peruano.

Modificación N° 19

10.2.1.12 Entregar una copia legalizada notarialmente de la póliza de seguro por responsabilidad a que se refiere el numeral 38.1. de la Cláusula 38 del Contrato de Concesión.

Modificación N° 20

10.2.2 *Por su parte, el Concedente cumplirá con lo siguiente:*

10.2.2.1. Entregar copia fedateada de la Resolución Ministerial de otorgamiento de la Concesión y de la Resolución Directoral de inscripción del Servicio Portador en el registro correspondiente.

10.2.2.2. Devolver a través de PROINVERSIÓN, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

10.2.2.3. Entregar al Concesionario lo siguiente:

a) Copia del Decreto Supremo publicado en el diario oficial El Peruano, en virtud del cual el Poder Ejecutivo otorgará al Concesionario las seguridades y garantías estipuladas en el Contrato de Concesión.

b) Un ejemplar del contrato de seguridades y garantías debidamente suscrito por las Autoridades Gubernamentales competentes.

Modificación N° 21

10.2.3 Suscripción del Contrato de Concesión, por el Concedente y el Concesionario.

Modificación N° 22

ANEXO N° 5

Formulario 1-A: Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Nº 29904
(Referencia: Numeral 5.2.2.6. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014
JOSÉ

(NOMBRE DEL POSTOR O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO) declaramos bajo juramento que en caso de resultar adjudicatario, nos obligamos a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley N° 29904 y sus normas complementarias, por lo que declaramos bajo juramento lo siguiente:

i. Sólo comercializaremos el Servicio Portador, en los términos descritos en el numeral 23.4 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.

ii. Garantizamos, en caso de tener Empresas Vinculadas, el pleno cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 22.3 y 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, durante el Plazo de la Concesión

Lugar y fecha: ....., ... de ..... de 20...

.....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso)

Firma .....
Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso)

Modificación N° 23

ANEXO N° 6

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, .. de ..... de 20.

Señores

Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Presente -

Postor: . . . . . .

De acuerdo a lo indicado en las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos.

Oferta Económica del Postor:

ENTREGA	*RPI TRIMESTRAL (sin IGV)*	*RPMO TRIMESTRAL (sin IGV)*
PRIMERA		
SEGUNDA		
TERCERA		
CUARTA		
QUINTA		
SEXTA		

El Margen del Excedente propuesto es: . . . . . (en letras), por ciento (. . . %)

Declaramos bajo juramento que nuestro factor k es:

Factor k	Valor en letras	Valor en números	Descripción
k	. . . . .		Nuestras Empresas Vinculadas tienen o podrán tener usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.
k	. . .		Nuestras Empresas Vinculadas no tienen ni tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.

COPIA FIEL
10 JUN 2014

K = 0 cero, si el Postor declara en el Anexo 6 que sus Empresas Vinculadas tienen o podrán tener usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.

K = 1, uno, si el Postor declara en el Anexo 6 que sus Empresas Vinculadas no tienen ni tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) días calendario posterior a la presentación del Sobre N° 2 y N° 3, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre .....

Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso)

Firma .....

Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso).

Modificación N° 24

ANEXO 13

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los Postores Precalificados, como parte de su Propuesta Económica presentaran su Oferta Económica consistente en seis (06) RPI y seis (06) RPMO, indicando un valor fijo trimestral, que representan su propia valoración de la remuneración esperada por concepto de inversión, operación y mantenimiento, según las condiciones estipuladas en las Bases y Contrato.

Los RPI serán abonados en el lapso de 15 años, contados desde el primer trimestre siguiente a la suscripción del Acta de Adjudicación de Bienes de cada Entrega, mientras que los RPMO serán abonados desde el trimestre siguiente al inicio de la operacion de cada Entrega de la Fase de Despliegue de la RDNFO, hasta el vencimiento del plazo de la Concesión.

Los flujos de pagos por concepto de RPI y RPMO que serán abonados trimestralmente durante la vigencia del Contrato de Concesión (desde el inicio de reconocimiento de

10 JUN 2014

dichos pagos según lo estipulado en el Contrato), serán traidos a valor presente, descontados a una tasa anual, antes de impuestos, de 10.23% (Equivalente a una tasa de trimestral de 2.47%). Dicho valor presente no podrá ser mayor de US$ **333 191 000** millones

A continuación se detalla la metodología para calcular el valor presente de la suma de RPI y RPMO trimestrales, a considerar como flujo durante todo el periodo de la Concesión.

La fórmula de valor presente se estipula como:

$$VPN_k = \sum_{k=1}^{6} \sum_{i=4}^{80} \left[\frac{RPI_{ki} + RPMO_{ki}}{(1+r)^i} \right]$$

Donde

VPN, es el Valor Presente Neto de los flujos de RPI y RPMO que oferta el Postor, durante el plazo de vigencia de la Concesión.

k = 1, 2, 3, 4, 5, 6. (Cada una de las seis entregas en que se divide las etapas de despliegue de red)

i = trimestres en que se paga tanto el RPI como el RPMO, según corresponda, desde el momento en que se activa el pago según lo estipulado en Contrato.

Para *k=1*

$RPI_{ki} = 0 \;\; Si \; (i < 4) \; \acute{o} \; (i > 63)$

$RPI_{ki} = Oferta \; del \; Postor \; (en \; todos \; los \; demas \; casos)$

$RPMO_{ki} = 0 \;\; Si \; (i < 4)$

$RPMO_{ki} = Oferta \; del \; Postor \; (en \; todos \; los \; demas \; casos)$

Para *k=2*

$RPI_{ki} = 0 \;\; Si \; (i < 5) \; \acute{o} \; (i > 64)$

$RPI_{ki} = Oferta \; del \; Postor \; (en \; todos \; los \; demas \; casos)$

$RPMO_{ki} = 0 \;\; Si \; (i < 5)$

$RPMO_{ki} = Oferta \; del \; Postor \; (en \; todos \; los \; demas \; casos)$

Para *k=3*

$RPI_{ki} = 0 \;\; Si \; (i < 6) \; \acute{o} \; (i > 65)$

$RPI_{ki} = Oferta \; del \; Postor \; (en \; todos \; los \; demas \; casos)$

$RPMO_{ki} = 0 \;\; Si \; (i < 6)$

$RPMO_{ki} = Oferta \; del \; Postor \; (en \; todos \; los \; demas \; casos)$

Para *k=4*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

$$RPI_i = 0 \ \ Si\ (i < 7)\ \acute{o}\ (i > 66)$$
$$RPI_i = Oferta\ del\ Postor\ (en\ todos\ los\ demas\ casos)$$
$$RPMO_i = 0 \ \ Si\ (i < 7)$$
$$RPMO_i = Oferta\ del\ Postor\ (en\ todos\ los\ demas\ casos)$$

Para $k=5$

$$RPI_i = 0 \ \ Si\ (i < 8)\ \acute{o}\ (i > 67)$$
$$RPI_i = Oferta\ del\ Postor\ (en\ todos\ los\ demas\ casos)$$
$$RPMO_i = 0 \ \ Si\ (i < 8)$$
$$RPMO_i = Oferta\ del\ Postor\ (en\ todos\ los\ demas\ casos)$$

Para $k=6$

$$RPI_i = 0 \ \ Si\ (i < 9)\ \acute{o}\ (i > 68)$$
$$RPI_i = Oferta\ del\ Postor\ (en\ todos\ los\ demas\ casos)$$
$$RPMO_i = 0 \ \ Si\ (i < 9)$$
$$RPMO_i = Oferta\ del\ Postor\ (en\ todos\ los\ demas\ casos)$$

Modificación N° 25

ANEXO N° 16

DECLARACIÓN JURADA

(Referencia al Numeral 10.2.1.9 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, (NOMBRE DEL CONCESIONARIO), declara bajo juramento:

- Que se compromete a prestar únicamente el Servicio Portador, Facilidades Complementarias y Prestaciones Adicionales con la RDNFO en las capitales de provincias que se indican en las Especificaciones Técnicas y,

- Que renuncia a prestar cualquier otro servicio distinto a los señalados en el párrafo precedente.

Lugar y fecha: Lima., ... de 2013

Entidad

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN 2014
FOLIO

Concesionario

Nombre

Representante Legal del Concesionario

Firma .....

Representante Legal del Concesionario

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES CONCESIÓN DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 26

15 de noviembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente.

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	**CONTRATO DE CONCESION**	
1.3	Aprobacion del Consejo Directivo de la Versión Final del Contrato de Concesión con Opinion Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL	Hasta 21 de noviembre de 2013
1.4	Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República	Hasta 5 de diciembre de 2013
2.	**PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**	
2.1	***Recepción de Sobres N° 1 de Postores***	***Hasta 25 de noviembre de 2013***
2.2	***Publicación de Postores Precalificados***	***29 de noviembre 2013***
2.3	Recepción de Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados	13 de diciembre 2013
2.4	Evaluación de Sobres N° 2 de los Postores Precalificados	Hasta 18 de diciembre 2013
2.5	Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	19 de diciembre de 2013

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014
JOSÉ LUIS FERNANDO CERÁ

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES CONCESIÓN DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 27

21 de noviembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	CONTRATO DE CONCESION	
1.3	*Aprobación del Consejo Directivo de la Versión Final del Contrato de Concesión con Opinión Favorable del MTC, MEF y OSIPTEL.*	*Hasta 22 de noviembre de 2013*
1.4	*Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República.*	*Hasta 9 de diciembre de 2013*
2.	PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO	
2.1	*Recepción de Sobres N° 1 de Postores*	*Hasta 2 de diciembre de 2013*
2.2	*Publicación de Postores Precalificados*	*5 de diciembre 2013*
2.3	Recepción de Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados (*)	13 de diciembre 2013
2.4	Evaluación de Sobres N° 2 de los Postores Precalificados	Hasta 18 de diciembre 2013
2.5	Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro (*)	19 de diciembre de 2013

(*) *Acto que se realizará en la Sala N° 1 del Piso 9 de las Oficinas de PROINVERSIÓN, ubicada en la Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro-Lima (edificio de PETROPERÚ), a las 11:00 horas.*

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 28

22 de noviembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1 de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores e interesados, la Versión Final del Contrato de Concesión, aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSION, la misma que se encuentra publicada en la página Web de PROINVERSION (WWW.proinversion.gob.pe).

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 NOV 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 29

27 de noviembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores la información adicional disponible en la Sala de Datos.

ÍNDICE DOCUMENTARIO

CÓDIGO	DIGITAL	FÍSICO	IDIOMA	DOCUMENTO	ACTUALIZADO AL	FOLIOS
14	Si	No	Español	Contrato de Uso de Infraestructura eléctrica entre una empresa de distribución de energía eléctrica y otra de telecomunicaciones.	2010	14

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES CONCESIÓN DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 30

de diciembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	CONTRATO DE CONCESION	
1.1	*Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República.*	*Hasta 9 de diciembre de 2013*
2.	PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO	
2.1	*Recepción de Sobres N° 1 de Postores*	*Hasta 6 de diciembre de 2013*
2.2	*Publicación de Postores Precalificados*	*10 de diciembre 2013*
2.3	Recepción de Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados (*)	13 de diciembre 2013
2.4	Evaluación de Sobres N° 2 de los Postores Precalificados	Hasta 18 de diciembre 2013
2.5	Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro (*)	19 de diciembre de 2013

(*) *Acto que se realizará en la Sala N° 1 del Piso 9 de las Oficinas de PROINVERSIÓN ubicada en la Av Canaval Moreyra N° 150 San Isidro-Lima (edificio de PETROPERÚ), a las 11:00 horas*

Atentamente.

Luis Ortigas Cuneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 31

5 de diciembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores la información adicional disponible en la Sala de Datos.

ÍNDICE DOCUMENTARIO

CÓDIGO	DIGITAL	FÍSICO	IDIOMA	DOCUMENTO	ACTUALIZADO AL	FOLIOS
15	Si	No	Español	Metodología de cálculo para estimar la Oferta Máxima a Reconocer por el Concedente (Hoja de Cálculo).	2013	-
16	Si	No	Español	Exposición a las Empresa Eléctricas (FONAFE) efectuada el 26.11.13.	2013	-
17	Si	No	Español	Guía Referencial para costos de alquiler de Infraestructuras Eléctricas.	2013	-
18	Si	No	Español	Formula de Compartición con Actualización y Mensualidad: Simulación.	2013	-

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 32

16 de diciembre de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 11.3 de las Bases, pone en conocimiento de los Postores e interesados, lo siguiente:

1. El valor de los Gastos del Proceso del Concurso de Proyectos Integrales de la "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro", asciende al monto de US$ 133,151.76 (Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Uno con 76/100 Dólares Americanos).

2. El reembolso del valor de los Gastos del Proceso, se debe realizar a través de un Cheque de Gerencia a favor de PROINVERSIÓN, o a través de una transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros en Dólares N° 0011-0661-66-0200035113 (SWIFT: BCONPEPL ABA: UID011517) del BBVA Banco Continental.

Atentamente

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL
10 JUN 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES CONCESIÓN DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 33

09 de diciembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente.

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	CONTRATO DE CONCESION	
1.1	*Recepción de Informe Previo al Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República.*	*Hasta 11 de diciembre de 2013*
2.	PRESENTACION DE SOBRES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO	
2.2	Publicación de Postores Precalificados	10 de diciembre 2013
2.3	Recepción de Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados (*)	13 de diciembre 2013
2.4	Evaluación de Sobres N° 2 de los Postores Precalificados	Hasta 18 de diciembre 2013
2.5	Apertura de Sobres N° 3 y adjudicación de la Buena Pro (*)	19 de diciembre de 2013

(*) Acto que se realizará en la Sala N° 1 del Piso 9 de las Oficinas de PROINVERSIÓN, ubicada en la Av Canaval Moreyra N° 150, San Isidro-Lima (edificio de PETROPERÚ) a las 11:00 horas

Atentamente,

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - PROINVERSIÓN - DIRECTOR

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
10 JUN 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 34

10 de diciembre de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de conformidad a lo señalado en el Numeral 6.1.4 de las Bases, pone en conocimiento de los Postores e interesados, la siguiente relación de Postores Precalificados del Concurso:

- Postor Precalificado N° 1: Consorcio CABOVISÃO- Televisão por Cabo S.A. y DSTelecom S.A. (PERÚ DIGITAL),
- Postor Precalificado N° 2: Consorcio TV AZTECA-TENDAL, y
- Postor Precalificado N° 3: Empresa Gas Natural Fenosa Telecomunicaciones S.A.

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 35

12 de diciembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	**CONTRATO DE CONCESION**	
1.1	Recepción de Informe Previo a la Versión Final del Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República	Hasta el 16 de diciembre 2013
2	**PRESENTACION DE SOBRES N° 2 Y N° 3, Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**	
2.1	Recepción de Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados.	Se comunicará mediante Circular
2.2	Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	Se comunicará mediante Circular

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PROYECTO:

"RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 36

13 de diciembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.2 de las Bases, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los Postores e interesados, la modificación del Cronograma de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	**PRESENTACION DE SOBRES 2 Y 3 Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**	
1.1	Recepción de Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados (*)	19 de diciembre de 2013
1.2	Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro (**)	23 de diciembre de 2013

(*) El Acto Público se realizará en la Sala N° 1 del piso 9 de las Oficinas de PROINVERSION ubicada en la Avenida Canaval Moreyra N° 150, San Isidro – Lima (edificio PETROPERU), a las 15:00 horas

(**) El Acto Publico se realizará en la Sala N° 1 del piso 9 de las Oficinas de PROINVERSION ubicada en la Avenida Canaval Moreyra N° 150, San Isidro – Lima (edificio PETROPERU), a las 11:00 horas

Atentamente.

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 37

09 de enero de 2014

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 1.8.1 de las Bases, pone en conocimiento lo siguiente:

El valor del Aporte al FONCEPRI que deberá cancelar el Adjudicatario del Proyecto mediante Cheque de Gerencia a nombre de PROINVERSION, es de Un millón Trescientos Cuarenta y Dos mil, Ciento Treinta y Ocho con 98/100 Dólares Americanos (US$ 1'342,138.98).

Atentamente,

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUN. 2014
JOSÉ

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO"

CIRCULAR N° 38

27 de mayo de 2014

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energia e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD de conformidad con el Numeral 1.6 42. de las Bases, pone en conocimiento del Adjudicatario de la Buena Pro e interesados, la Fecha de Cierre del Concurso de Proyectos Integrales, de acuerdo a lo siguiente

Cronograma de la Licitación:

Actividad	Fecha
FECHA DE CIERRE (*)	12 de junio de 2014

(*) La hora y lugar del acto se comunicará mediante circular

Atentamente

Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Energia e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

10 JUN 2014